

Nº 4769

20/11/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 877-MJGGC/15   |         |
| Se aprueba modificación presupuestaria.....  | Pág. 15 |
| Resolución N° 935-SSTRANS/15   |         |
| Se autoriza a la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel a efectuar el corte total de Zuviría entre White y Mozart.....              | Pág. 16 |
| Resolución N° 939-SSTRANS/15   |         |
| Se autoriza al Grupo de Teatro Comunitario Matemurga a efectuar el corte total de Tres Arroyos entre Av. Dr. Honorio Pueyrredón y Rojas..... | Pág. 17 |

#### Ministerio de Hacienda

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 1568-MHGC/15   |         |
| Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 23/15 de la Comisión Paritaria Central..... | Pág. 19 |
| Resolución N° 430-SSGAE/15   |         |
| Se aprueba compensación de créditos.....   | Pág. 20 |

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 972-MJYSGC/15  |         |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Marcela Celeste López contra la Resolución N° 154/SSEMERG/14..... | Pág. 21 |
| Resolución N° 973-MJYSGC/15  |         |
| Se instruye sumario administrativo.....  | Pág. 22 |
| Resolución N° 975-MJYSGC/15  |         |
| Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual a Tamara Victoria Diaz, Ana Laura Avalos y Seegret Romina Paiva.....          | Pág. 23 |
| Resolución N° 977-MJYSGC/15  |         |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 409/MJYSGC/13.....   | Pág. 24 |
| Resolución N° 978-MJYSGC/15  |         |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 777/MJYSGC/13.....   | Pág. 24 |
| Resolución N° 979-MJYSGC/15  |         |
| Se desestima la denuncia de ilegitimidad presentada por Juan Pablo Company Trombetta.....  | Pág. 25 |
| Resolución N° 982-MJYSGC/15  |         |
| Se dispone la baja obligatoria del Oficial Víctor Ariel Sayavedra.....   | Pág. 26 |
| Resolución N° 983-MJYSGC/15  |         |
| Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de Cristian Sebastián Juárez.....                                  | Pág. 28 |
| Resolución N° 985-MJYSGC/15  |         |
| Se transfiere a Claudio Damian Daix al Programa de Capacitación y Movilidad.....   | Pág. 29 |

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 986-MJYSGC/15  |         |
| Se transfiere a Anibal David Lillo al Programa de Capacitación y Movilidad.....  | Pág. 30 |
| Resolución N° 987-MJYSGC/15  |         |
| Se deniega el recurso de alzada incoado por Vanesa Giselle Villan contra la Resolución N° 227/AGC/15.....                              | Pág. 30 |
| Resolución N° 988-MJYSGC/15  |         |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Gabriel Alejandro Rodríguez contra la Resolución N° 813/SSEMERG/13..... | Pág. 31 |
| Resolución N° 989-MJYSGC/15  |         |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Ramón Benítez Benigno contra la Resolución N° 2122/SSEMERG/13.....      | Pág. 32 |
| Resolución N° 991-MJYSGC/15  |         |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Alicia Elena de Pietri contra la Resolución N° 166/SSEMERG/14.....      | Pág. 33 |
| Resolución N° 992-MJYSGC/15  |         |
| Se sanciona a la Oficial Gabriela Soledad Maidana.....   | Pág. 34 |
| Resolución N° 993-MJYSGC/15  |         |
| Se rectifica la Resolución N° 954/MJYSGC/15.....   | Pág. 38 |
| Resolución N° 165-SSSC/15  |         |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 39 |
| Resolución N° 136-SSAPM/15   |         |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1527-LPU15.....   | Pág. 40 |
| Resolución N° 172-SSPDR/15   |         |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-2682-CME15.....                           | Pág. 41 |
| Resolución N° 215-ISSP/15  |         |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 869-2576-CME15.....   | Pág. 42 |

## **Ministerio de Salud**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 1778-MSGC/15   |         |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-1413-CDI15..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 671-SSASS/15   |         |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 46 |
| Resolución N° 675-SSASS/15   |         |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 47 |
| Resolución N° 680-SSASS/15   |         |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 49 |
| Resolución N° 683-SSASS/15   |         |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 50 |

## **Ministerio de Educación**

|   |         |
|---|---------|
| Resolución N° 3787-MEGC/15  |         |
| Se designa a Cecilia Beatriz Buratti en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior N° 11 Dr. Ricardo Levene y a Cristina Carpintero en el cargo de Vicerrectora del mismo establecimiento..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 3804-MEGC/15  |         |
| Se ratifica la Resolución N° 177/SSGEC/15.....  | Pág. 54 |
| Resolución N° 3810-MEGC/15  |         |
| Se aprueba el Reglamento Académico Institucional de la Escuela Normal Superior N° 6 Vicente López y Planes.....   | Pág. 55 |
| Resolución N° 3840-MEGC/15  |         |
| Se incorporan vacantes al Concurso de Ascenso en el Área de la Educación Media y Técnica.....   | Pág. 56 |

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 3841-MEGC/15   |         |
| Se ratifica la Resolución N° 173/SSGEC/15.....   | Pág. 57 |
| Resolución N° 3843-MEGC/15   |         |
| Se modifican créditos presupuestarios.....   | Pág. 58 |
| Resolución N° 257-SSGEFYAR/15  |         |
| Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....                      | Pág. 59 |
| Resolución N° 258-SSGEFYAR/15  |         |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3/15.....   | Pág. 60 |
| Resolución N° 477-SSGEC/15   |         |
| Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Teatro..... | Pág. 62 |
| Resolución N° 478-SSGEC/15   |         |
| Se rectifica la Resolución N° 467/SSGEC/15.....  | Pág. 64 |
| Resolución N° 480-SSGEC/15   |         |
| Se rectifica la Resolución N° 470/SSGEC/15.....  | Pág. 64 |

## **Ministerio de Cultura**

|   |         |
|---|---------|
| Resolución N° 8011-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 66 |
| Resolución N° 8477-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 67 |
| Resolución N° 8478-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 68 |
| Resolución N° 8479-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 69 |
| Resolución N° 8481-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 70 |
| Resolución N° 8482-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 71 |
| Resolución N° 8484-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 72 |
| Resolución N° 8485-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 73 |
| Resolución N° 8489-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 74 |
| Resolución N° 8490-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 76 |
| Resolución N° 8491-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 77 |
| Resolución N° 8505-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 78 |
| Resolución N° 8506-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 79 |
| Resolución N° 8510-MCGC/15                                  |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                 | Pág. 80 |
| Resolución N° 8619-MCGC/15                                  |         |
| Se rescinde el contrato de María Ana Oyuela.....            | Pág. 81 |
| Resolución N° 8620-MCGC/15                                  |         |
| Se rescinde el contrato de Laura Lia D Guglielmo.....       | Pág. 82 |
| Resolución N° 8621-MCGC/15                                  |         |
| Se rescinde el contrato de Nahuel Alejandro Díaz Milán..... | Pág. 83 |

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 8622-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Anabella Beatriz Caruso.....    | Pág. 84 |
| Resolución N° 8623-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Bruno Agustín Matianich.....    | Pág. 84 |
| Resolución N° 8625-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Romina Laura Taboada.....       | Pág. 85 |
| Resolución N° 8626-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Ailen De Martini.....           | Pág. 86 |
| Resolución N° 8627-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Jorge Martín Halliburton.....   | Pág. 87 |
| Resolución N° 8628-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Mariano Matías De Los Ríos..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 8629-MCGC/15                                 |         |
| Se rescinde el contrato de Sandra Mariel Cartasso.....     | Pág. 89 |
| Resolución N° 8649-MCGC/15                                 |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                | Pág. 89 |
| Resolución N° 8854-MCGC/15                                 |         |
| Se aprueba la contratación de personal.....                | Pág. 90 |

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

|   |         |
|---|---------|
| Resolución N° 537-MDEGC/15                                    |         |
| Se otorgan facultades al Director General de Concesiones..... | Pág. 92 |

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 399-SSMEP/15   |         |
| Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa Planobra SA y la Dirección General de Espacios Verdes..... | Pág. 94 |

## **Ministerio de Modernización**

|  |         |
|--|---------|
| Resolución N° 71-SSGPM/15                            |         |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 70/SSGPM/15..... | Pág. 96 |

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

|  |          |
|--|----------|
| Resolución N° 725-AGIP/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8618-1507-CDI15.....  | Pág. 98  |
| Resolución N° 726-AGIP/15  |          |
| Se confirman agentes en diversos cargos.....                                   | Pág. 99  |
| Resolución N° 727-AGIP/15  |          |
| Se instruye Sumario Administrativo.....  | Pág. 100 |
| Resolución N° 728-AGIP/15  |          |
| Se confirma al agente Martín Miguel Perez como Jefe de la División Zona B..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 729-AGIP/15  |          |
| Se instruye sumario administrativo.....  | Pág. 103 |

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 707-AGC/15

Se autoriza la contratación de Carola Romina Di Natale..... Pág. 105

Resolución N° 708-AGC/15

Se autoriza la modificación de la cláusula tercera del contrato de Fernando Norberto Felder..... Pág. 106

Resolución N° 709-AGC/15

Se rechaza el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración y su ampliación de fundamentos interpuestos por Ángel Fernández contra la Disposición N° 9115/DGHP/11..... Pág. 107

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 265-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 110

Resolución N° 277-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 111

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 227-ASINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1517-CDI15..... Pág. 113

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 310-MHGC/15

Se reconocen los servicios prestados por Lucia Vogelfang..... Pág. 116

Resolución N° 311-MHGC/15

Se reconocen los servicios prestados por Miguel Ángel Vitagliano..... Pág. 117

Resolución N° 312-MHGC/15

Se reconocen los servicios prestados por la Fundación para el Desarrollo del Aprendizaje y la Diversidad Judía-Limud..... Pág. 117

Resolución N° 313-MHGC/15

Se reconocen los servicios prestados por Luisa Carmen Valenzuela..... Pág. 118

## **Ministerio de Modernización - Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 8-SECLYT/15

Se establecen trámites los cuales se encuentran disponibles para ser iniciados y gestionados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia..... Pág. 120

## **Secretaría Legal y Técnica - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 7-SECLYT/15

Se aprueba procedimiento de cierre de gestión..... Pág. 122

# Disposición

## Ministerio de Hacienda

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 563-DGICYC/15  |          |
| Se da de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa María Laura Aibar..... | Pág. 124 |
| Disposición N° 564-DGICYC/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1536-LPU15.....  | Pág. 125 |

## Ministerio de Justicia y Seguridad

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 49-DGPPD/15                                      |          |
| Se aprueba gasto.....   | Pág. 127 |
| Disposición N° 91-DGTALMJYS/15                                  |          |
| Se aprueban gastos.....   | Pág. 128 |
| Disposición N° 92-DGTALMJYS/15                                  |          |
| Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 282-1532-LPU15..... | Pág. 128 |

## Ministerio de Salud

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 36-DGRS4/15   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 130 |
| Disposición N° 106-DGSAM/15  |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 131 |
| Disposición N° 147-DGRYPS/15   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 132 |
| Disposición N° 175-HQ/15   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2600-CME15..... | Pág. 133 |
| Disposición N° 176-HQ/15   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2593-CME15..... | Pág. 135 |
| Disposición N° 188-HQ/15   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2626-CME15.....       | Pág. 136 |
| Disposición N° 368-HGADS/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1504-LPU15.....                                     | Pág. 137 |
| Disposición N° 458-HGNRG/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1556-LPU15.....                 | Pág. 139 |

## Ministerio de Educación

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 1149-DGAR/15  |          |
| Se rectifica la Disposición N° 767/DGAR/15.....                            | Pág. 141 |
| Disposición N° 1414-DGAR/15  |          |
| Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-1693-CME15.....            | Pág. 142 |
| Disposición N° 1450-DGAR/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2681-CME15..... | Pág. 143 |

## Ministerio de Desarrollo Urbano

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 2005-DGIUR/15  |          |
| Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Boyacá 2037.....   | Pág. 145 |
| Disposición N° 2007-DGIUR/15  |          |
| Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Av. Avellaneda 1817..... | Pág. 146 |
| Disposición N° 2008-DGIUR/15  |          |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 405.....                              | Pág. 149 |
| Disposición N° 2009-DGIUR/15  |          |
| Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fernández de Enciso 3947.....                               | Pág. 151 |

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 129-DGCEM/15                         |          |
| Se suspende a la Empresa de Servicios Fúnebres..... | Pág. 153 |

## Agencia de Protección Ambiental

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 151-DGTALAPRA/15   |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-2603-CME15.....   | Pág. 155 |
| Disposición N° 843-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Huinca Servicios.....   | Pág. 156 |
| Disposición N° 844-DGCONT/15  |          |
| Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Arévalo Fumigaciones.....                      | Pág. 157 |
| Disposición N° 845-DGCONT/15  |          |
| Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Ana María Laudani.....       | Pág. 158 |
| Disposición N° 846-DGCONT/15  |          |
| Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Mariana Alejandra Botto..... | Pág. 159 |
| Disposición N° 847-DGCONT/15  |          |
| Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Mariana Alejandra Botto.....                      | Pág. 160 |
| Disposición N° 848-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa JB Fumigaciones.....                         | Pág. 160 |
| Disposición N° 849-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa CL Servicios Inteligentes.....               | Pág. 161 |
| Disposición N° 853-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Gabriel Dovineau.....   | Pág. 163 |
| Disposición N° 854-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumigol.....                                 | Pág. 164 |
| Disposición N° 855-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa LYME SA.....                                 | Pág. 165 |



|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 856-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Continente.....  | Pág. 166 |
| Disposición N° 857-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa R 10 Fumigaciones.....                                 | Pág. 167 |
| Disposición N° 861-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa PPM Todo para el Control de Plagas SRL.....            | Pág. 168 |
| Disposición N° 862-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa J. Fernandes Cconstrucciones..... | Pág. 169 |
| Disposición N° 863-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Cristal Servicios.....                                 | Pág. 170 |
| Disposición N° 864-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Latlántida.....                   | Pág. 172 |
| Disposición N° 865-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Águila Fumigaciones.....                               | Pág. 173 |
| Disposición N° 866-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Aguas Libres.....                 | Pág. 174 |
| Disposición N° 867-DGCONT/15  |          |
| Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Roberto Francisco Bado.....            | Pág. 175 |
| Disposición N° 868-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa La Nueva Alborada.....                                 | Pág. 176 |
| Disposición N° 869-DGCONT/15  |          |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Águila Fumigaciones.....          | Pág. 177 |
| Disposición N° 1369-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en República Bolivariana de Venezuela 2919/21.....   | Pág. 178 |
| Disposición N° 1422-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Federico Lacroze 2342.....  | Pág. 181 |
| Disposición N° 1430-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Rivadavia 3832.....   | Pág. 182 |
| Disposición N° 1433-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Madariaga 6941.....   | Pág. 185 |
| Disposición N° 1909-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Zuviría 6760/64.....  | Pág. 187 |
| Disposición N° 1913-DGET/15   |          |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en José Pedro Varela 5640.....   | Pág. 189 |

## **Ente de Turismo**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Disposición N° 100-DGPRT/15 |          |
| Se aprueban gastos.....     | Pág. 192 |

## **Agencia de Sistemas de Información**

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 9-DGGOBE/15                      |          |
| Se rectifica la Disposición N° 8/DGGOBE/15..... | Pág. 194 |

|   |          |
|---|----------|
| Disposición N° 577-DGTALINF/15  |          |
| Se transfiere al agente Chanta Mario y al agente Mariano Matías Rodríguez.....                  | Pág. 195 |
| Disposición N° 578-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1523-CDI15.....  | Pág. 196 |
| Disposición N° 579-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1518-CDI15.....  | Pág. 198 |
| Disposición N° 580-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1514-CDI15.....  | Pág. 200 |
| Disposición N° 581-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1519-CDI15.....  | Pág. 203 |
| Disposición N° 582-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1516-CDI15,..... | Pág. 205 |
| Disposición N° 583-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1511-CDI15.....  | Pág. 207 |
| Disposición N° 584-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1512-CDI15.....  | Pág. 209 |
| Disposición N° 585-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1513-CDI15.....  | Pág. 211 |
| Disposición N° 586-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1520-CDI15.....  | Pág. 213 |
| Disposición N° 587-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1521-CDI15.....  | Pág. 216 |
| Disposición N° 588-DGTALINF/15  |          |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1515-CDI15.....  | Pág. 218 |

## **Ministerio de Salud**

|  |          |
|--|----------|
| Disposición N° 8-TPRPS/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 436-2357-CME15.....                                     | Pág. 221 |
| Disposición N° 38-HQ/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1989-CME15..... | Pág. 224 |
| Disposición N° 44-HQ/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2245-CME15..... | Pág. 225 |
| Disposición N° 262-HGAP/15   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 227 |
| Disposición N° 263-HGAP/15   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 228 |
| Disposición N° 264-HGAP/15   |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 230 |
| Disposición N° 305-HGNPE/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2537-CME15.....                                     | Pág. 231 |
| Disposición N° 306-HGNPE/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2528-CME15.....                                     | Pág. 232 |
| Disposición N° 324-HGNRG/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1434-LPU15.....                                     | Pág. 233 |
| Disposición N° 330-HGNRG/15  |          |
| Se aprueba gasto.....  | Pág. 235 |
| Disposición N° 333-HGNRG/15  |          |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-1378-CDI15.....                                   | Pág. 236 |

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 360-PG/15

Se desestima la petición efectuada por la Delegación Gremial de la Procuración General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 238

Resolución N° 361-PG/15

Se desestima la impugnación efectuada por el agente Lionel Alejandro Castellini..... Pág. 240

## Poder Judicial

### Resolución de Presidencia

#### Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 1259-CM/15

Se aprueba el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 242

## Comunicados y Avisos

#### Ministerio de Salud

Comunicados N° 7879145-DGAYDRH/15..... Pág. 244

#### Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados N° 18986351-MDSGC/15..... Pág. 246

Resolución N° 748-MDSGC/15..... Pág. 247

Resolución N° 749-MDSGC/15..... Pág. 249

Resolución N° 750-MDSGC/15..... Pág. 251

Resolución N° 751-MDSGC/15..... Pág. 254

Resolución N° 752-MDSGC/15..... Pág. 256

Resolución N° 753-MDSGC/15..... Pág. 258

Resolución N° 754-MDSGC/15..... Pág. 261

Resolución N° 755-MDSGC/15..... Pág. 263

# Licitaciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 20100327-SSTRANS/15..... Pág. 266

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1536-DGCYC/15..... Pág. 267

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Contratación Directa - Llamado N° 2708-ISSP/15..... Pág. 268

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1307-DGADC/15..... Pág. 269

Licitación - Llamado N° 1482-HOPL/15..... Pág. 270

Licitación - Preadjudicación N° 1338-HGAJAF/15..... Pág. 270

Licitación - Preadjudicación N° 1451-HGARM/15..... Pág. 271

Licitación - Preadjudicación N° 1486-HGAP/15..... Pág. 271

Licitación - Preadjudicación N° 1489-HGAPP/15..... Pág. 272

Licitación - Preadjudicación N° 1497-HMOMC/15..... Pág. 272

Expediente - Preadjudicación N° 27525794-HNBM/15..... Pág. 274

Expediente - Adjudicación N° 33487680-HBU/15..... Pág. 274

Expediente - Adjudicación N° 33487797-HBU/15..... Pág. 275

Expediente - Adjudicación N° 33801912-HBU/15..... Pág. 275

Expediente - Adjudicación N° 33802104-HBU/15..... Pág. 276

Contratación Directa - Adjudicación N° 263-HOPL/15..... Pág. 277

## Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 1917468-DGAR/15..... Pág. 278

Expediente - Llamado N° 19679891-DGAR/15..... Pág. 278

Expediente - Llamado N° 20447543-DGAR/15..... Pág. 279

Contratación Directa - Adjudicación N° 2331-DGAR/15..... Pág. 280

## Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 1465-DGTALMDE/15..... Pág. 281

Expediente - Rectificación N° 4038004-DGCONC/13..... Pág. 282

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1170-MAYEPGC/15..... Pág. 283

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación - Preadjudicación N° 1459-AGIP/15..... Pág. 284

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Llamado N° 35789265-ASINF/15..... Pág. 286

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Actuación N° 11598-FGCABA/15..... Pág. 287

## **Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud**

Disposición N° 64-UCAS/15..... Pág. 288

## **Edictos Particulares**

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| Transferencias N° 513-SECLYT/15..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 529-SECLYT/15..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 530-SECLYT/15..... | Pág. 291 |
| Transferencias N° 531-SECLYT/15..... | Pág. 292 |
| Transferencias N° 533-SECLYT/15..... | Pág. 292 |
| Transferencias N° 534-SECLYT/15..... | Pág. 293 |
| Transferencias N° 535-SECLYT/15..... | Pág. 293 |
| Transferencias N° 537-SECLYT/15..... | Pág. 293 |
| Transferencias N° 538-SECLYT/15..... | Pág. 294 |
| Transferencias N° 539-SECLYT/15..... | Pág. 294 |
| Transferencias N° 540-SECLYT/15..... | Pág. 294 |
| Transferencias N° 541-SECLYT/15..... | Pág. 295 |
| Transferencias N° 542-SECLYT/15..... | Pág. 295 |

## **Edictos Oficiales**

### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Intimaciones N° 27897584-DGCACTYT/15..... Pág. 296

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 945-MJYSGC/15.....   | Pág. 297 |
| Notificación N° 989-MJYSGC/15.....   | Pág. 297 |
| Expediente N° 2601822-MJYSGC/13..... | Pág. 299 |

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

|  |          |
|--|----------|
| Intimaciones N° 2030474-DGCEM/15.....  | Pág. 300 |
| Intimaciones N° 26423350-DGCEM/15..... | Pág. 300 |
| Intimaciones N° 29550723-DGCEM/15..... | Pág. 301 |
| Intimaciones N° 32907691-DGCEM/15..... | Pág. 301 |

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| Notificación N° 87783-DGR/12.....   | Pág. 302 |
| Notificación N° 2002872-DGR/11..... | Pág. 303 |
| Fe de Erratas N° 166284-DGR/09..... | Pág. 306 |

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Citación N° 339-PG/15..... | Pág. 308 |
| Citación N° 340-PG/15..... | Pág. 308 |
| Citación N° 341-PG/15..... | Pág. 309 |

## **Juzgado Provincial**

|  |          |
|--|----------|
| Notificación N° 35786897-JPICC18NR/15..... | Pág. 310 |
| Notificación N° 35787865-JPICEN1R/15.....  | Pág. 311 |

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

|   |          |
|---|----------|
| Citación N° 32789259-JPCF7/15.....      | Pág. 312 |
| Citación N° 35947607-JPCF3/15.....      | Pág. 313 |
| Notificación N° 34835683-JPCF16/15..... | Pág. 314 |

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 877/MJGGC/15**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 35.583.337-MGEYA-DGTALMJG/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, y 324- Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales el Inciso 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 75- Demarcación Horizontal, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 75- Demarcación Horizontal, y 76- Ordenamiento del Espacio Vial, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 75- Demarcación Horizontal, y 76- Ordenamiento del Espacio Vial, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-35632554-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

**Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 935/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 34706442/DGCUL/2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel a través de la Dirección General de Cultos solicita permiso para la afectación de Zuviría entre White y Mozart, los días viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de un evento religioso;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Iglesia Cristiana Evangélica Simiente de Israel, con presencia policial, a efectuar el corte total de Zuviría entre White y Mozart, sin afectar bocacalles, los días viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de diciembre de 2015 de 19.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento religioso.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento



en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Inspección del Uso del Espacio Público, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización de Uso en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 939/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 35579573/COMUNA15/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga, a través de la Junta Comunal Nº 15, solicita permiso para la afectación de Tres Arroyos entre Av. Dr. Honorio Pueyrredón y Rojas, el día sábado 12 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de una actividad artística;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Grupo de Teatro Comunitario Matemurga , con presencia policial, a efectuar el corte total de Tres Arroyos entre Av. Dr. Honorio Pueyrredón y Rojas, sin afectar bocacalles, el día sábado 12 de diciembre de 2015 de 16.00 a 23.59, con cobertura climática el sábado 19 de diciembre en el mismo horario, con motivo de la realización de una actividad artística.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1568/MHGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 23/15, el Expediente 2015-26668339-MGEYA-DGTALMH y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de septiembre de 2015, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 23/15 –Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, mediante dicha Acta las partes aprobaron la renovación del premio por productividad para la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Planeamiento, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Subsecretaría de Planeamiento, aprobado por Acta Paritaria N° 16-12, por un nuevo período desde el 01/01/15 al 31/12/15;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 23/15;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 23/15 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 15 de septiembre de 2015 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2015-35630166-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 430/SSGAE/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 35.610.883-DGTALMH-2015;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;  
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas por Decreto Nro. 4-GCABA-2015;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2015-35624497-DGTALMH), que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forman parte integrante de la misma.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Mura**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 972/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El EE N° 05441620/MGEYA/COMUNA11/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Marcela Celeste López, DNI N° 31.293.497, contra la Resolución N° 154/SSEMERG/14, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos cuatro mil doscientos once (\$ 4.211.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Tres Arroyos 2555/7 PB 2, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 167/SSEMERG/15, notificada el día 23 de julio de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 25 de agosto de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-30209473-DGAPA, señaló que el DNU N° 1/13 ha sido creado con la finalidad de atender las necesidades de los damnificados directos, mediante la entrega de subsidios que consistirán en una suma de dinero para atender y "paliar" los daños que hubieran sufrido, en forma indistinta, en bienes muebles, bienes registrables o bienes inmuebles;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Marcela Celeste López, DNI N° 31.293.497, contra la Resolución N° 154/SSEMERG/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 973/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2015-22727133-MGEYA-DGAI, y

**CONSIDERANDO:**

Que los actuados del Visto se iniciaron con motivo de las presuntas irregularidades en la labor del Controlador Administrativo de Faltas a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 74, Dr. Martín Pourrain, FC N° 272.500, DNI: 14.014.455, dependiente de la Dirección General de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio;

Que dichas irregularidades consistirían en diversas deficiencias en la tramitación de diferentes legajos, conforme se desprende del informe efectuado por el Área de Supervisión y Control de la Dirección General de Infracciones, conforme IF-2015-26098214-DGAI;

Que según el Informe precitado, notificado que fuera el mencionado agente respecto de las deficiencias verificadas, el mismo no presentó el descargo correspondiente en el plazo otorgado para tal fin;

Que la Dirección General de Administración de Infracciones, mediante Disposición N° 228-DGAI-2015, solicitó la instrucción del presente sumario;

Que el Subsecretario de Justicia de este Ministerio, asimismo, solicitó se arbitren las medidas conducentes para dar inicio a la instrucción;

Que remitidas las presentes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que tome la intervención de su competencia, la misma indicó mediante IF-2015-33892130-DGSUM que "...a fin de deslindar eventuales responsabilidades que pudiera corresponder, opino que resultaría pertinente el inicio de un sumario administrativo por los hechos señalados...";

Que la Dirección General de Sumarios, haciendo suyos los fundamentos expuestos en la opinión jurídica previamente citada, remitió los actuados a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente;

Que en consecuencia corresponde la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder respecto de los hechos descriptos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 471 y sus normativas reglamentarias y complementarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de las presuntas de las presuntas irregularidades en la actuación del Controlador Administrativo de Faltas a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 74, Dr. Martín Pourrain, FC N° 272.500, DNI: 14.014.455.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Administración de Infracciones y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 975/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 294/MJYSGC/15 y N° 147/ISSP/15 y el Expediente N° 19216718/MGEYA/SGISSP/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 294/MJYSGC/15 se les otorgó a las Sras. Tamara Victoria Diaz (DNI N° 38.585.200), Ana Laura Avalos (DNI N° 34.600.026) y Seegret Romina Paiva (DNI N° 37.220.442) a partir del 09 de marzo del 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 104-MJYSGC/15;

Que, en fecha 06/07/15 las Sra. Tamara Victoria Diaz (DNI N° 38.585.200), Ana Laura Avalos (DNI N° 34.600.026) solicitaron la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, asimismo en fecha 07/07/15 la Sra. Seegret Romina Paiva (DNI N° 37.220.442) solicitó también la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 147/ISSP/15, se dispuso aceptar la baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por las nombradas a partir del 06/07/15 y 07/07/15 respectivamente;

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104-MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto de las Sras. Tamara Victoria Diaz (DNI N° 38.585.200), Ana Laura Avalos (DNI N° 34.600.026) a partir del 06/07/15 y Seegret Romina Paiva (DNI N° 37.220.442) a partir del 07/07/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 977/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, Decreto Nº 380/09, el Expediente Nº 1738595/13., y el Expediente Electrónico Nº 18194851/SICYDP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Expediente Nº 1738595/13 y mediante Resolución Nº 409/MJYSGC/13, se asignaron tareas de índole administrativa a la Oficial LP 2376 Priscila Denise Meza conforme las previsiones del segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele el estado policial y el suplemento previsto por el Art. 4º Inc. c) del Decreto 380/09;

Que, mediante Expediente Electrónico Nº 18194851/SICYDP/15, la Oficial Meza fue nuevamente examinada por la Junta Médica el 16/06/15, la cual concluyó que "se encuentra médicamente apta para la función policial con estado policial";

Que, en virtud del informe emitido por la Junta Médica, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial propició reasignar el estado policial a la nombrada, criterio compartido por el Jefe de la Policía Metropolitana;

Que, el agente cuyo estado policial se otorga por la presente aprobó la condición de tiro en el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que recepte dicha decisión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 409/MJYSGC/13 a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2.- Publíquese. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana a los efectos de la notificación del interesado y la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 978/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 576/MJYSGC/12 y Nº 777/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 26379000/SISYPC/15, y



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 576/MJYSGC/12, se designó a la Sra. Flavia Pamela Coolen con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana a partir del 28 de agosto de 2012;

Que, por Resolución Nº 777/MJYSGC/13, se dispuso asignar a la Oficial Coolen, tareas de índole administrativas suspendiéndosele el estado policial, conforme a las previsiones del primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947 y los efectos previstos en el artículo 4 inc. c) del Decreto Nº 380/09;

Que, mediante Informe Nº 27034462-SICYPDP-15 la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, puso de manifiesto que habiendo tomado intervención el área de salud y la Junta Médica, se ha emitido el Informe Nº 2015-26378146/SISYPC/15, por el cual queda establecido que la Oficial LP 3189 Flavia Pamela Coolen se encuentra apta para realizar tareas operativas y en condiciones de portar armamento;

Que, mediante Informe Nº 2015-32437617-SAISSP-15, la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública informó que la Oficial Coolen aprobó la evaluación sobre las condiciones de idoneidad de tiro;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar el estado policial al personal mencionado, el cual fuera oportunamente designado en la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 777/MJYSGC/13, respecto de la Oficial Mayor LP 3189 Flavia Pamela Coolen, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 979/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, la Resolución Nº 771/MJYSGC/13, el Decreto Nº 1510/97, el Expediente Nº 8428503/SII/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 771/MJYSGC/13 se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial al Sr. Oficial Juan Pablo Company Trombetta (DNI Nº 30.374.436);

Que, dicho Oficial interpuso reclamo de jerarquía contra dicha Resolución por el grado con el que fue nombrado;

Que, el mencionado reclamo resulta holgada y manifiestamente extemporáneo, en virtud de lo cual la presentación del Oficial Company Trombetta debe considerarse como una denuncia de ilegitimidad conforme lo dispone el Artículo 94 del Decreto Nº 1510/97;

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial informó que la asignación de jerarquía fue realizada siguiendo las pautas que regían a la fecha de su incorporación en la Policía Metropolitana;

Que, toda vez que se siguieron los parámetros establecidos para el ingreso de personal con experiencia del año 2013, resulta improcedente su petición;

Que, conforme fuera anteriormente señalado, toda vez que la presentación mediante la cual se interpone el Recurso de Reconsideración consiste en una denuncia de ilegitimidad, es dable aclarar que el presente acto administrativo resulta irrecurrible y no habilita la instancia judicial, conforme lo dispuesto por el artículo precitado;

Que, una solución diferente violaría el derecho de igualdad del administrado que ha cumplido con lo establecido por la legislación vigente y ha ejercido su derecho en debido tiempo y forma, frente al que ha abandonado voluntariamente su derecho o ha actuado negligentemente;

Que, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana tomó la debida intervención de su competencia;

Que, corresponde expedirse en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y resolver la denuncia de ilegitimidad mencionada ut supra.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase la denuncia de ilegitimidad presentada por el Oficial LP 4214 Juan Pablo Company Trombetta en relación a la jerarquía que le fuera otorgada mediante Resolución Nº 771/MJYSGC/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 982/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, los Expedientes Nº 3360705/MGEYA/PMCABA13 y Nº 19951622/MGEYA-SICYPDP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Expediente Nº 3360705/MGEYA/PMCABA13, la Jefatura de Policía Metropolitana, mediante la Resolución Nº 151/PMCABA/2013, ordenó instruir

un Sumario Administrativo en el ámbito de la Dirección de Control del Desempeño Profesional, a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con relación a la conducta judicialmente investigada del Oficial L.P. 907 Víctor Ariel Sayavedra en las actuaciones caratuladas "Tentativa de suicidio" con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2;

Que mediante la resolución mencionada, también se dispuso el cambio de situación de revista del Oficial Sayavedra, de servicio activo a servicio pasivo, y se ordenó la conformación de Junta Médica, con el objeto de dictaminarse acerca de la aptitud psicofísica del Oficial citado;

Que tal como surge del IF-2015-19958118/SICYPDP, la Junta Médica de la Policía Metropolitana emitió tres dictámenes, concluyendo en el último, de fecha 30/06/2015, que el Oficial Sayavedra "no se encuentra apto para realizar funciones policiales en esta Institución, siendo de destacar que el trabajo como Oficial, requiere de competencias específicas que el sujeto no reúne";

Que del informe producido por el Área Desarrollo Profesional, dependiente de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Profesional, surge que debería disponerse la baja obligatoria del encartado, de conformidad al artículo 49, inciso d) de la Ley Nº 2947, en razón de que de los distintos exámenes surge una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impiden el normal ejercicio de la función policial, además de no reunir las competencias específicas que la labor requiere.

Que también tomó intervención el Área Departamento Coordinación Operativa del Personal, la Dirección de Personal y la Superintendencia citada, quienes comparten la opinión en igual sentido que el apuntado;

Que, mediante Providencia Nº 21345749-PMCABA-15, el Jefe de la Policía Metropolitana compartió el criterio propiciado por las anteriores instancias, es decir, la aplicación del Artículo 49 inciso d) de la Ley Nº 2947, que importa la baja obligatoria al servicio cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impiden el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiese ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios provisionales;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana compartiendo el criterio aludido desde la Jefatura de Policía Metropolitana;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial L.P. 907 Víctor Ariel Sayavedra de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49 inciso d) de la Ley Nº 2947 a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Oficial L.P. 907 Víctor Ariel Sayavedra. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 983/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, la Resolución Nº 951/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico Nº 34219832/PMCABA/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana al Sr. Cristian Sebastián Juárez (D.N.I. 38.040.549);

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante Informe Nº 34231714/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento del Oficial Juárez debido a que el mencionado revista en servicio pasivo por la imputación del delito de "Lesiones y Amenazas, que además fue calificado por su superior Jerárquico con un rendimiento general de seis puntos, lo cual pone de manifiesto que no se ha destacado, concluyendo que el Oficial en cuestión no reúne los requisitos de idoneidad y responsabilidad para formar parte de la mencionada Fuerza de Seguridad;

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación manifestó que las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo esa Jefatura considera que tanto sus antecedentes funcionales como disciplinarios no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Cristian Sebastián Juárez (D.N.I. Nº 38.040.549) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 951/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 985/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Acta de Negociación Colectiva N° 4/13, la Resolución N° 285/MHGC/13 y los Expediente Electrónico N° 27699673/MGEYA-DGCYSB/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 4/13 de la Comisión Paritaria Central, crea el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) a cargo del Instituto Superior de la Carrera;

Que mediante la Resolución N° 285/MHGC/13 instrumenta la mencionada Acta, suscripta el 28/01/13 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que el Expediente Electrónico N° 27699673/MGEYA-DGCYSB/15, el titular de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes solicita se gestione la transferencia de Claudio Damian Daix, CUIL 20-16796823-5, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), toda vez que el agente se encuentra imposibilitado de cumplir con la tarea específica de agente de vigilancia para esta Dirección General;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que transfiera al agente Claudio Damian Daix, al mencionado Programa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a Claudio Damian Daix, CUIL 20-16976823-5, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), que funciona bajo la Órbita del Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, a las Direcciones Generales de Capital Humano y de Administración y Liquidación de Haberes y pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo ésta última notificar al agente Claudio Damian Daix, CUIL 20-16976823-5. 1 los términos de la presente Resolución e informarle que deberá presentarse dentro de las siguientes 24 horas en el mencionado Instituto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 986/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO**

El acta de negociación colectiva N° 4/13, la Resolución N° 285/MHGC/13 y el Expediente N° 29479998/MGEYA-DGCYSB/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta de negociación colectiva N° 4/13 de la Comisión Paritaria Central, crea el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) a cargo del Instituto Superior de la Carrera;

Que mediante Resolución N° 285/MHGC/13 se intrumenta la mencionada Acta, suscripta el 28/01/13 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUTECBA);

Que en el Expediente Electrónico N° 29479998/MGEYA-DGCYSB/15 el titular de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes solicita arbitrar los medios a efectos de gestionar la transferencia de Anibal David Lillo CUIL N° 20-14434075-3 al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), toda vez que el mencionado agente no cubre con el perfil necesario para desarrollar funciones en este organismo; Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que transfiera al agente Anibal David Lillo al mencionado Programa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfírese a Anibal David Lillo CUIL N° 20-14434075-3, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), que funciona bajo la Órbita del Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, a las Direcciones Generales de Capital Humano y de Administración y Liquidación de Haberes, pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, debiendo esta última notificar al agente Anibal David Lillo los términos de la presente Resolución e informarle que deberá presentarse dentro de las siguientes 24 horas en el mencionado Instituto. Cumplido, Archívese.- **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 987/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

EI E.E. N° 2015-10273521-MGEYA-MGEYA e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Alzada incoado por la Sra. Vanesa Giselle Villan contra la Resolución Nº 227/AGC/15;

Que mediante la Resolución Nº 23/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. Vanesa Giselle Villan bajo la modalidad de locación de servicios y posteriormente, a través de la Resolución Nº 227/AGC/15, se rescindió el referido contrato en el marco de la cláusula 5º del mismo, habiéndoselo notificado en fecha 1º de junio de 2015;

Que así las cosas se remitieron las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad;

Que tomando la intervención que le compete, el Órgano de la Constitución mediante IF-2015-26353810-DGEMPP consideró que "...los fundamentos vertidos en el presente recurso no hacen una crítica razonada y circunstanciada del acto administrativo atacado, pues no se ha logrado demostrar su ilegitimidad, tal como establece el mentado art. 113 de la precitada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.... En consecuencia, tampoco se puede apreciar que se hayan aportado nuevos elementos de juicio que conmuevan la legitimidad del acto impugnado en estos actuados, razón por la cual corresponde desestimar el recurso de alzada incoado...";

Que por todo lo expuesto concluye el Órgano de la Constitución que corresponde desestimar el Recurso de Alzada incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Denegar el Recurso de Alzada incoado por la Sra. Vanesa Giselle Villan contra la Resolución Nº 227/AGC/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 988/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EE Nº 04878948-MGEYA-COMUNA11-13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Rodríguez Gabriel Alejandro, DNI Nº 16.456.234, contra la Resolución Nº 813/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500-) IVA incluido, por los daños alegados en el rodado dominio 617 HZM, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 26/SSEMERG/15, notificada el día 19 de febrero de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 7 de septiembre de 2015, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-27120668-DGAPA, señaló que el Decreto N°117/13, modificado por Decreto N° 121/13 en su Artículo N° 2 establece que "...el monto del subsidio creado por el artículo 2° del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 1/13, se determinará en base al daño que verifique el organismo técnico competente, no pudiendo exceder la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000) respecto de bienes registrables, por solicitante independientemente de cuantas solicitudes haya ingresado... "

Que asimismo el Organismo Asesor indicó que habiéndose otorgado al administrado la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500.-) a causa de los daños producidos en otro rodado de su propiedad, no corresponde otorgar un mayor monto en concepto de subsidio con relación a otro bien registrable de propiedad del solicitante;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Rodríguez Gabriel Alejandro, DNI N° 16.456.234, contra la Resolución N° 813/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 989/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EE N° 01784676-MGEYA-UAC8-13, y



**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Benigno Ramón Benítez, DNI N° 14.432.410, contra la Resolución N° 2122/SSEMERG/13, por la cual la solicitud de subsidio fue denegada toda vez que el inmueble denunciado sito en la calle Av. Riestra y Lacarra, Manzana 2, Casa 83, se encuentra ubicado fuera de la zona anegable;

Que mediante Resolución N° 122/SSEMERG/15, notificada mediante publicación de Edicto Oficial, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, mediante publicación de Edicto Oficial, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-27854812-DGAPA, señaló que el subsidio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/13 tiene por objeto atender las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones generadas por el fenómeno meteorológico ocurrido los días 1 y 2 de Abril de 2013;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Benigno Ramón Benítez, DNI N° 14.432.410, contra la Resolución N° 2122/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 991/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

EL EE N° 4250349-MGEYA-COMUNA13-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Elena de Pietri, D.N.I. Nº 11.529.584, contra la Resolución Nº 166/SSEMERG/14, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos siete mil ochocientos noventa y cinco (\$ 7.895-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Núñez 3881/83, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución Nº 135/SSEMERG/15, notificada el día 12 de junio de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 15 de septiembre del 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, realizando en consecuencia la administrada una presentación en la que reiteró los argumentos expuestos en su escrito recursivo;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-32733550-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Elena de Pietri, D.N.I. Nº 11.529.584, contra la Resolución Nº 166/SSEMERG/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 992/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.947, el Decreto Nº 36/11 las Resoluciones Nº 357/MJYSGC/10, 38/PMCABA/2013 y 193/PMCABA/2013, el Expediente Nº 2887875/2013 e Incs. y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 38/PMCABA/2013, el Jefe de la Policía Metropolitana, ordenó iniciar sumario administrativo en el ámbito de la Dirección de Control de Desempeño Profesional, el cual tramita bajo el Nº 31/13, con el objeto de investigar la conducta de la Oficial LP 2379 Gabriela Soledad Maidana, quien desde el día 26 de noviembre de 2012 hasta el día 7 de diciembre de 2012 se ausentó de su servicio desconociéndose los motivos de su incomparecencia;

Que en virtud de la Resolución Nº 193/PMCABA/2013 se procedió a ampliar el objeto de dicho sumario administrativo con el objeto de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que se le pudieren atribuir a la sumariada, respecto de la posible comisión de falsificación de un documento público o el uso de uno falsificado, habiéndose dispuesto en la misma resolución el cambio de situación de revista de dicha funcionaria de servicio activo a servicio pasivo;

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la solicitud efectuada por la Jefatura de la Policía Metropolitana de incoar actuaciones administrativas en virtud de las inasistencias en las que incurriera la Oficial Maidana, desde el día 26/11/12 hasta el 7/12/12, desconociéndose los motivos de dicha incomparecencia;

Que posteriormente, el día 23/1/13 a través de su madre Ana Maria Curuberto, la Oficial Maidana presentó un certificado médico de fecha 8 de diciembre de 2012 por el que se diagnosticara "crisis nerviosa" y se le indicara reposo por 30 días y un certificado médico de fecha 9 de enero de 2013 mediante el cual se le diagnosticara "pánico, temor y ansiedad", ambos certificados supuestamente suscriptos por el Dr. Eduardo Rossi Case;

Que la Dirección de Personal de la Superintendencia de Seguridad de Policía Comunitaria, advirtió evidentes errores de ortografía en los certificados médicos acompañados, y que habrían sido extendidos por el Dr. Eduardo Rossi Case, MP 16246, por lo que luego de las diligencias correspondientes, se pudo constatar la existencia de la causa que tramitara ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 16, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, "Arroyo Liria Ester y Rossi Case Eduardo s/ Sucesión ab - Intestato" que da cuenta del fallecimiento del profesional mencionado, el día 3/4/11, es decir, con anterioridad a las fechas consignadas en los certificados médicos presentados ante esta institución;

Que a mayor abundamiento, el Dr. Agustín Martínez, Subrogante del Jefe de la Guardia Médica del Hospital Borda, informó mediante Oficio dirigido a la Dirección de Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, que los días 8/12/2012, y 09/01/2013, la Oficial Gabriela Soledad Maidana no figura asistida por la guardia médica;

Que en consecuencia de lo expuesto, se procedió a efectuar denuncia penal, que fuera caratulada como "falsificación de documentos públicos", inicialmente en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 43, posteriormente girada a la Fiscalía de Distrito del barrio de la Boca, causa Nro. 63706/2013 que en la actualidad se encuentra en trámite, y de acuerdo a lo informado desde el Juzgado mencionado en primer término, fue elevada con fecha 25/06/2015 al Tribunal Oral en lo Criminal, hallándose actualmente a la espera de la comparecencia de la encausada en los términos del art. 354 del CPPN;

Que a resultas de la denuncia incoada, se procedió a la ampliación del sumario administrativo mediante Resolución Nº 193/PMCABA/2013;

Que en dicha instancia la Dirección de Control de Desempeño Profesional procedió a declarar su incompetencia para entender en estos actuados, considerando que las faltas objeto de investigación en el sumario de marras, podrían conceptualizarse como de carácter muy grave, procediendo a la remisión de las actuaciones a la Auditoría Externa Policial;

Que con fecha 17 de junio del 2014, las actuaciones fueron giradas a la Auditoría Externa Policial, en virtud de la competencia prevista en el Artículo 2º, incs. a), b), d) y e) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010 mediante la cual se aprobó el "Régimen Procesal de Investigaciones Administrativas y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial";

Que en el marco de su actuación, se la notificó a la oficial Maidana de la audiencia contemplada en el art. 63 de la Resolución Nro. 357/MJYSGC/10;

Que de la declaración vertida por la Oficial Maidana en la audiencia citada a efectos de ser indagada, surge que la misma no pudo dar fundamento verosímil de sus dichos, en contraste con la negativa expresa por parte del Dr. Agustín Martínez, Subrogante del Jefe de la Guardia Médica del Hospital Borda de no haber atendido en dichas fechas a la encausada, ni tampoco respecto de la identidad del presunto médico que supuestamente suscribiera los certificados médicos cuestionados, quién como se determinó, falleció con anterioridad a la fecha de emisión de los mismos;

Que asimismo, cabe destacar que previamente la oficial Maidana se presentó ante la Junta Médica actuante en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, cuerpo colegiado que en fecha 21 de noviembre de 2012, determinó en relación a la Oficial Maidana, que "...2.- NO se encuentra en condiciones de portar armamento.... 5.- Dado los informes recibidos de los profesionales intervinientes y la entrevista realizada por esta Junta, el Oficial LP 2379 Gabriela Soledad Maidana no se encuentra en condiciones de pertenecer a esta Institución con estado policial."

Que respecto del concepto de su superior jerárquico, el comisionado Mayor Norberto Álvaro Velasco, Jefe del Área Departamento Comuna 4, lo caracterizó como "malo", habiendo justificado dicho concepto;

Que con fecha 29 de septiembre de 2014, la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas, procedió a elaborar el informe contemplado en el Artículo 74 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, cursando la correspondiente cédula de notificación al sumariado;

Que fenecido el plazo legalmente previsto a fin de que el sumariado compareciere, sin que éste se presentara a estar a derecho y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, la Gerencia a cargo de estos actuados eleva al Auditor Externo Policial el informe previsto y contemplado en el Artículo 80º del mismo plexo normativo;

Que de dicho informe surge que, sin perjuicio de la gravedad de la situación procesal en que se encuentra la Oficial Maidana en el ámbito penal, existen fuertes indicios que permiten afirmar que los certificados médicos presentados ante la Policía Metropolitana, fueron adulterados y que el propio efectivo no podía desconocer dichas adulteraciones, ya que las fechas e indicaciones agregadas, beneficiaban exclusivamente a dicha Funcionaria, mientras que el fallecimiento del médico que, en principio, signaba los certificados, ocurrió antes de la fecha de su emisión, y la negativa de atención por parte del Hospital Borda en los días consignados en los certificados apócrifos, otorgan el grado de certeza necesario y coadyuvan al configurar el convencimiento de que la Oficial LP 2379 Gabriela Soledad Maidana, ha incurrido, dada la naturaleza y reiteración de su conducta, en faltas de carácter muy grave;

Que la conducta de la Oficial Maidana ha vulnerado gravemente los principios de confianza y buena fe que deben primar en la Institución de la que forma parte, cuyo primer objetivo es el de prestar el servicio de seguridad preventivo y ejecutivo a los habitantes de la Ciudad, por lo que el comportamiento de la encartada no puede ser tolerado en el ámbito de la Policía Metropolitana;

Que esta valoración es trascendente al temperamento que sobre dicha Funcionaria se hubiere de adoptar oportunamente en sede penal, ya que el hecho de que el referido proceso se encuentre aún en trámite, no es óbice para la adopción de una decisión administrativa disciplinaria que correspondiera aplicar, ya que las conductas desplegadas por la Oficial Maidana, v. gr.: presentación de certificados médicos apócrifos, también se encuentran contemplada como faltas muy graves en el régimen disciplinario administrativo vigente en la Policía Metropolitana previstas en el artículo 8 inc. b) "La trascendencia de la falta del ámbito Institucional", e inciso c) "Las transgresiones que por su naturaleza o por las circunstancias en que fueren cometidas, merezcan tal calificación", ambas figuras contempladas en el Decreto 36/11, agravadas por lo normado en el art. 44 incs. a) "Perjudique al servicio", y c) "Sea reiterada", del mismo cuerpo normativo;

Que dichas conductas, también se encuentran receptadas en lo normado por la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en su art. 2º incs. a) "cuando de la investigación surgiere que la sanción pueda convertirse en suspensiones de hasta 90 días, cesantía y exoneración"; b) "cuando se compruebe la comisión de más de una falta grave, ...o cuando por su naturaleza, o por las circunstancias en que fueren cometidas, sean calificadas mediante resolución fundada como muy graves", y d) "si existiere un proceso penal contra el personal policial.";

Que se propicia sancionar a la Oficial Gabriela Soledad Maidana, LP 2379, con la sanción de cesantía contemplada en el artículo 27 párrafo primero del Decreto 36/11 y artículo 3º inc. b) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10;

Que doctrinalmente se ha sostenido que "la medida expulsiva adoptada contra un agente por un organismo estatal, fundada en indignidad moral, inobservancia de conducta decorosa y digna, ya sea en el servicio o fuera de él, o cualquier otra que implique realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres, o que en general comprometan la moralidad y decoro que deba imperar en la administración pública, dará lugar a la automática separación del causante de todos los empleos que desempeñe en ese ámbito..." (Procedimiento Administrativo Disciplinario, Alfredo L. Repetto, Ed. Cátedra Jurídica, año 2008, pág. 368);

Que oportunamente el Auditor Externo Policial, compartiendo el criterio expuesto en el informe efectuado por esa Gerencia Operativa, lo eleva al suscripto para su consideración;

Que el Decreto Nº 36/11 establece en el Artículo 12º que "las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a cuarenta y cinco (45) días y hasta un máximo de sesenta (60) días, cesantía o exoneración, según el caso";

Que el Artículo 49º inciso b) de la Ley Nº 2947 expresa que "...La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida del estado policial" invocando como causal de la misma en el inciso b) la "Cesantía o exoneración, cualquiera fuera su antigüedad";

Que por todo lo expuesto y compartiendo el criterio propiciado por la Auditoría Externa Policial, corresponde sancionar con la medida de cesantía y disponer la baja obligatoria del Oficial Gabriela Soledad Maidana, LP 2379, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49º inciso b) del precitado plexo normativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Sancionar a la Oficial LP 2379 Gabriela Soledad Maidana, DNI 34.649.317, con la sanción de cesantía, contemplada en el artículo 27 del Decreto 36/11 y artículo 3º inc. b) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, en virtud de haber transgredido lo

dispuesto en el artículo 8º incs. b) y c) del Decreto Nº 36/11, agravado por lo dispuesto en el artículo 44 incs. a) y c) del mismo cuerpo normativo, y en consecuencia, disponer la baja obligatoria de la referida Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49º inciso b) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al sumariado. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 993/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 793/MJYSGC/10, Nº 325/MJYSGC/12 y Nº 59/MHGC/15, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13 y el Expediente Electrónico Nº 1238293/DGTALMJYS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la rendición Nº11 de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;  
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante la Resolución Nº 954/MJYSGC/15 se aprobaron los gastos correspondientes a la rendición que nos ocupa;

Que se incurrió en un error material en el artículo 1º de la Resolución mencionada al indicar el importe de la rendición, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el mismo.

Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 954/MJYSGC/15 quedando redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos y las planillas anexos Informes Nº34848018/MJYSGC/15 y Nº 34848247/MJYSGC/15 correspondientes a la rendición Nº 11 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos veintisiete mil novecientos ochenta y cinco con 09/100 (\$27.985.09)".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 165/SSSC/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556-GCBA-10, Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 33861297/MGEYA/DGCYSB/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video de Seguridad de la nueva sede de la Jefatura de Gobierno sita en el Edificio Foster el cual fuera solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y prestado durante el mes de Octubre de 2015.

Que la presente contratación tiene por objeto garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y actualización tecnológica del Sistema de Video de Seguridad de alta definición instalado oportunamente en el edificio sito en la calle Los Patos 3100.

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el presente servicio fue brindado durante el mes de Octubre de 2015 por la empresa IMPES S.R.L la cual tuvo a su cargo oportunamente la provisión, montaje y puesta en marcha del Sistema de Video de Seguridad en el edificio Foster; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto N° 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 1 del mes de Noviembre de 2015 por un monto total acumulado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 49.642,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2015;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/2010 y N° 752-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video de Seguridad en la nueva sede de la Jefatura de Gobierno,

solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, y prestado por la empresa IMPES S.R.L. durante el mes de Octubre de 2015, por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100 centavos (\$ 49.642,00);

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32, Actividad 1, inciso 3, Ppr.3, Ppa.3, correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

## **RESOLUCIÓN N.º 136/SSAPM/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 33949896/DGSPM/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición, instalación, programación y puesta en marcha de servidor multitasking de fax para central telefónica de la Policía Metropolitana;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación preventiva del gasto;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición, instalación, programación y puesta en marcha de servidor multitasking de fax para central telefónica de la Policía Metropolitana, que como PLIEG Nº 35565472-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).



Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1527-LPU15 para el día 23 de noviembre de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto 1145/09.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 172/SSPDR/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095/06, la Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX- 2015-35511047-MGEYA-SSJUS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-2682-CME15, para la adquisición de cartuchos para impresora para el abastecimiento de las diversas áreas dependientes de la Subsecretaría de Justicia de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-5343-SG15 por un importe total de pesos treinta mil novecientos ochenta (\$ 30.980.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Nº 990-MJYSGC-2015 y el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-2682-CME15, para el día 19 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la adquisición de cartuchos para impresora para el abastecimiento de las diversas áreas dependientes de la Subsecretaría de Justicia.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 215/ISSP/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.095 y Nº 4.764, los Decretos Nº 1.145/GCBA/09 y Nº 95/GCBA/14, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, la Resolución Nº 207/ISSP/15, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico Nº 34177626/MGEYA/SGISSP/15, el Proceso de Compra Nº 869-2576-CME15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento para la adquisición de Vehículos Motocicletas, nuevos 0 KM, y su Patentamiento, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, inciso j) de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 207/ISSP/15, se aprobaron como Anexo PLIEG-2015-34241338-ISSP los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a Contratación Directa Menor Nº 869-2576-CME15 y se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas, designándose sus respectivos integrantes;

Que oportunamente, se realizó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado, a través de los medios establecidos en la normativa vigente, y atento surge del Acta de Apertura obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, se recibió una oferta del Sr. Marcelo Fabián Vázquez;

Que mediante el Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de realizar el análisis formal y técnico de la oferta presentada, determinó que la misma dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en los pliegos de la Contratación Directa Menor Nº 869-2576-CME15, recomendando adjudicar a favor del nombrado el renglón Nº 1 y Nº 2 por la suma total de pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 686.295,00) por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 109 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, Ley Nº 4.764;

Que el Acta emitida, fue notificada mediante el Sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) al Oferente y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba la Contratación Directa Menor y se realiza la pertinente adjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto 95/14;

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa Menor Nº 869-2576-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificado por la Ley Nº 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar al Sr. Marcelo Fabián Vázquez (CUIT 20-16921064-1) los Renglones Nº 1 y 2 de la Contratación Directa Menor Nº 869-2576-CME15, por la que tramitó la adquisición de Vehículos Motocicletas, nuevos 0 KM, y su Patentamiento, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a Marcelo Fabián Vázquez (CUIT 20-16921064-1), por la suma total de pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 686.295,00), por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, modificados por los Artículos 43 y 44 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 3.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Notifíquese al adjudicatario. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)) por el término de un (1) día y exhibase copia de la presente en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública por el término de un (1) día. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1778/MSGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09 y el Expediente Electrónico N° 7.110.015/MGEYADGADC/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-1413-CD115, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 -Exclusividad- de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1.145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de mesas para anestesia marca General Electric que se encuentran instaladas en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que por Resolución N° 645-SSASS/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Directa, fijándose fecha límite para la recepción de la oferta el día 30 de octubre de 2015 a las 11:00 hs., por un monto estimado de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.814.720.-);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 93 y 97 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y el Decreto N° 1.145/09;

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, Direcciones Generales Administrativa Contable, Recursos Físicos en Salud y Regiones Sanitarias I, II, III y IV, y a los efectores destinatarios del servicio objeto de la presente contratación;

Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se cursó invitación a cotizar a la firma JAEJ S.A., única empresa en la República Argentina autorizada por GE Medical Systems Information Technologies, Inc. para distribuir sus productos y servicios y brindar el servicio técnico de anestesia, soluciones de monitoreo, cuidado materno infantil, cardiología, respiración y ventilación de los productos de su manufactura y comercialización;

Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una empresa, y la confirmación de una oferta en dicho Sistema;

Que con fecha 30 de octubre de 2015 a las 11:00 hs., se realizó la apertura de la oferta presentada por la firma JAEJ S.A. (CUIT Nº 30-60656652-9) por un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.814.720.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la firma cotizante presentó en legal tiempo y forma la póliza de mantenimiento de oferta, previamente individualizada en el Sistema BAC;

Que mediante Informe Nº IF-2015-33781624-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la propuesta, en el que se destaca que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en base al asesoramiento técnico efectuado, el precio estimado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma JAEJ S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que toda vez que el gasto que genera la contratación de marras compromete ejercicios futuros, tomaron debida intervención los organismos pertinentes, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno aprobadas por Decreto Nº 04/15;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 5 -Exclusividad-, de la Ley Nº 2.095, modificado por la Ley Nº 4.764 y reglamentado por Decreto Nº 95/14, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1413-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 -Exclusividad- de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1.145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de mesas para anestesia marca General Electric que se encuentran instaladas en diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Contrátase el servicio citado en el Artículo 1º de la presente Resolución a la firma JAEJ S.A. (CUIT Nº 30-60656652-9), por un plazo de veinticuatro (24) meses, por un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.814.720.-), conforme se detalla en el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº IF-2015-35234072-DGADC que forma parte integrante de la presente, por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria, con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa Contable a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Reybaud**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 671/SSASS/15

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-20144930-DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/ 2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Junio 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 275.875,50);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014- 12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75); Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2015-293-DGRFISS, -Orden 24-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 6 obra el Remito N° 0012- 0008757, de fecha 19.08.2015 debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752 /2010,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Junio 2015, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 275.875,50).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 675/SSASS/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente N° EX-2015-27908173-MGEYA-IRPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$303.140,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Instituto reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI- 2015- 243-IRPS, -Orden 5-, por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 303.140,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194838-DGRFISS y NO-2015-9112783- DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración dl Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,



## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$303.140,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

### RESOLUCIÓN N.º 680/SSASS/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-29418128-MGEYA-DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante DI- 2015-312-DGRFISS, -Orden 14;

Que asimismo la mencionada Dirección General manifestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento de las dependencias de este Ministerio de Salud;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-16733419-DGRFISS y NO-2015-09112783- DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC la Dirección General Administrativa Contable ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que, a través de la NO-2015-19623169-SSASS, esta Superioridad, indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 29-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en edificios dependientes de este Ministerio de Salud sitios en Carlos Pellegrini 313, Monasterio 480, y Donato Álvarez 1236, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2015, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintinueve (\$252.129,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 683/SSASS/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, Resolución Nº 131-SSASS-14 y el E.E-2015-26408449-DGRFISS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento Nº 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al período Julio-Agosto 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº556/2010 y su modificatorio Dto.Nº 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 2 obra vinculada la solicitud realizada en fecha 31.01.2014, por este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área con competencia en la materia, de contratación del servicio de marras. En la misma se pone de manifiesto la necesidad de contar con un espacio "...con las condiciones que exige la normativa en la materia, y de esta forma asegurar tanto las instalaciones existentes como las que se encuentran en etapa de construcción";

Que respecto a los antecedentes del monto, obran vinculados: Tres Presupuestos, - Orden 5, 6 y 7 -; Acta de Apertura -Orden 8-; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" -Orden 9-, y Notificación de la empresa seleccionada - Orden 10-, a saber firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L. por un abono mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00);

Que en Orden 3 luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado por personal y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, que propicia la aprobación del gasto, en cada una de sus fojas en forma ológrafa;

Que en Orden 15 se vincula Acta de Medición correspondiente al mes de Julio 2015, -pág. 1-, y al mes de Agosto 2015 -pág. 3-. Asimismo en Orden 14 obran Remitos originales conformados;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció las prestaciones a través de DI-2015-314-DGRFISS -Orden 16-. Mediante Informe de Orden 17 prestó conformidad a la gestión realizada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EE-2015-6019681-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 12-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al período Julio-Agosto 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 3787/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

#### VISTO:

la Resolución N° 176/SSGEC/2014, el Expediente Electrónico N° 06.781.390/MGEYA-DGEDS/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 176/SSGEC/2014 establece los requisitos, condiciones y el procedimiento del acto eleccionario para ejercer los cargos de Rector/a y Vicerrector/a de la Escuela Normal Superior N° 11 "Dr. Ricardo Levene";

Que en razón de la finalización de los mandatos de la Rectora Profesora Nélica Graciela GUIASOLA y de la Vicerrectora Profesora Adriana VALERO (el 28 de junio y el 19 de septiembre del corriente año, respectivamente), en el mes de abril se convoca el acto eleccionario para la cobertura de dichos cargos;

Que si bien el Rectorado opta por realizar un único acto comicial a pesar de que ambos mandatos finalizan en diferentes fechas, las candidaturas se postulan en forma individual y no por fórmula completa;

Que efectuado el acto electoral el 19 de junio conforme la norma que lo regula, resultaron elegidas: la Profesora BURATTI, Cecilia Beatriz, DNI N° 17.287.355, para desempeñar el cargo de Rectora por el lapso de cuatro años a partir del 29/06/2015 y la profesora CARPINTERO, Cristina, DNI N° 24.430292, para desempeñar el cargo de Vicerrectora por un lapso de cuatro años desde el 22/09/2015, ambos en la Escuela Normal Superior N° 11 "Dr. Ricardo Levene";

Que conforme surge de las actas obrantes en el Expediente del Visto, la Profesora BURATTI toma posesión de su cargo el 29 de junio de 2015 y la Vicerrectora Profesora CARPINTERO el 22 de septiembre de 2015;

Que en virtud de lo expuesto en el IF-2015-24122398-DGCLEI resulta procedente unificar la fecha de finalización de ambos mandatos para el día 22/9/2019 a fin de que, en el futuro, pueda llevarse a cabo el comicio por fórmula, tal cual lo establece el Reglamento Orgánico Institucional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESULEVE

Artículo 1.- Designase a la profesora BURATTI, Cecilia Beatriz (DNI N° 17.287.355) en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior N° 11 "Dr. Ricardo Levene", de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Institucional, Resolución 176/SSGEC/2014, por un período de 4 (cuatro) años a partir del 29 de junio de 2015 y hasta el 22 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Designase a la profesora CARPINTERO, Cristina (DNI N° 24.430292) en el cargo de Vicerrectora de la Escuela Normal Superior N° 11 "Dr. Ricardo Levene", de

acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Institucional, Resolución 176/SSGEC/2014, por un período de 4 (cuatro) años a partir del 22 de setiembre de 2015 y hasta el 22 de setiembre de 2019.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente) de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 3804/MEGC/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

la Resolución N° 3123-MEGC/13, la Resolución N° 177-SSGEC/15, el Expediente Electrónico N° 37.397/MGEYA-DGEGP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3123-MEGC/13 se aprobó el Reglamento Académico Marco, que habría de servir como marco referencial para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada una de las Escuelas Normales Superiores, y de cada uno de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente (Dirección General de Educación Superior) y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en ese contexto, se dictó la mencionada Resolución N° 177-SSGEC/15;

Que sin perjuicio de ello, no existiendo norma alguna por la que el señor Ministro de Educación facultara a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica a suscribir la referida norma, la misma "prima facie" carecería de validez;

Que conforme a lo señalado, y a fin de proceder a su saneamiento en los términos previsto en el Artículo 19 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - aprobada por DNU N° 1510/97 -, resulta procedente el dictado de la norma que ratifique la mencionada Resolución;

Que asimismo, por Resolución N° 177-SSGEC/15 se aprobó el Reglamento Académico Institucional, presentado por el Instituto Educativo OBRAS "Dr. José Ingenieros" (A-761);

Que por error, no se incluyó el número de informe correspondiente al Anexo que como tal forma parte de la Resolución;

Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que subsane dicha omisión;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase la Resolución Nº 177-SSGEC/15.

Artículo 2.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución Nº 177-SSGEC/15, el que deberá leerse: "Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto OBRAS "Dr. José Ingenieros", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-761 que como anexo (IF-2015-045787775- DGE GP) forma parte de la presente Resolución".

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 3810/MEGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones CFE Nros 72/08 y 140/11, la Resolución Nº 3123- MEGC/13, el Expediente Nº 5.849.245-MGEYA-DGEDS/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador; Que por Resolución CFE Nº 72/08, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución CFE Nº 140/11 se aprobaron los Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador, y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que por Resolución Nº 3123-MEGC/13 se aprueba el Reglamento Académico Marco para las Escuelas Normales Superiores de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 4 del Anexo I de la citada norma se establece que las ENS incorporadas a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación Superior;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) de la Escuela Normal Superior Nº 6 "Vicente López y Planes", que como Anexo (IF-2015-18705468-DGEDS) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación Superior y comuníquese a la Escuela Normal Superior Nº 6 "Vicente López y Planes". Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3840/MEGC/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

la Ordenanza Nº 40.593, las Resoluciones Nº 1613-SSPECD/14 y Nº 3555-MEGC/2014 y el Expediente Nº 19.083.792-MGEYA-DGCDO/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1613-SSPECD/14, se convocó "ad referéndum" de la ratificación del Ministro de Educación a Concurso de Títulos y Antecedentes y de Oposición para cubrir los cargos, entre otras, del Área de la Educación Media y Técnica de los respectivos escalafones incluidos en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que por Resolución Nº 3555-MEGC/14 se ratificó la Resolución Nº 1613-SSPECD/14 y se establecieron los cargos vacantes del Concurso convocado por la citada Resolución;

Que los cargos de Director turno mañana de la Escuela de Educación Media Nº 2 Distrito Escolar 14º y Director turno mañana de la Escuela de Educación Media Nº 3 Distrito Escolar 7º que se encontraban exceptuados de la convocatoria a concurso por los alcances del artículo 33 punto II del Estatuto del Docente, deben ser incorporados en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio los docentes interinos que los detentaban, Carlos Alberto Fernández -DNI Nº 10.399.220- y María Cristina Oliva - NI Nº 11.981.884-, respectivamente;

Que la Dirección General de Carrera Docente solicitó sean excluidos del llamado a concurso diversos cargos vacantes;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,



## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Incorpóranse al Concurso de Ascenso en el Área de la Educación Media y Técnica convocado por Resolución N° 1613-SSPECD/14 y ratificado por Resolución N° 3555-MEGC/14, las vacantes de Director turno mañana de la Escuela de Educación Media N°2 Distrito Escolar 14° y Director turno mañana de la Escuela de Educación Media N° 3 Distrito Escolar 7°.

Artículo 2.- Exclúyanse del Concurso de Ascenso en el Área de la Educación Media y Técnica convocado por Resolución N° 1613-SSPECD/14 y ratificado por Resolución N° 3555-MEGC/14 las vacantes que se nominan en el Anexo (IF-2015-19258045-DGPDYND) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente para que se efectúen las comunicaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.° 3841/MEGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

las Resoluciones Nros 1316-MEGC/13 y 173-SSGECGP/15, el Expediente Electrónico N° 3.180.307-MGEYADGEGP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1316-MEGC/2013 se aprobó el Reglamento Orgánico Marco que habría de servir como marco referencial para la elaboración de los Reglamentos Orgánicos Institucionales de cada una de las Escuelas Normales Superiores, y de cada uno de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente (Dirección General de Educación Superior) y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en ese contexto, se dictó la mencionada Resolución N° 173-SSGECGP/15;

Que sin perjuicio de ello, no existiendo norma alguna por la que el señor Ministro de Educación facultara a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica a suscribir la referida norma, la misma "prima facie" carecería de validez;

Que conforme a lo señalado, y a fin de proceder a su saneamiento en los términos previsto en el Artículo 19 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - aprobada por DNU N° 1510/97 -, resulta procedente el dictado de la norma que ratifique la mencionada Resolución;

Que asimismo, por Resolución N° 173-SSGECGP/15 se aprobó el Reglamento Orgánico Institucional presentado por el Instituto de Educación Física "Hugo Quinn" (A-795);

Que por error, no se incluyó el número de informe correspondiente al Anexo que como tal forma parte de la Resolución;

Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que subsane dicha omisión;  
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.  
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase la Resolución N° 173-SSGEC/15.

Artículo 2.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución N° 173-SSGEC/15, el que deberá leerse: "Apruébase el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto de Educación Física "Hugo Quinn", incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-795), que como Anexo (IF-2015-04850600- DGE GP) forma parte de la presente Resolución".

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de su implementación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3843/MEGC/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 5.239, el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015-34718444-MGEYA-DGAR y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-34726243-DGAR e IF-2015-34726571-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos,

actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-34726243-DGAR e IF-2015- 34726571-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 257/SSGEFYAR/15**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 82/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 32.762.674-SSGECP-2015,, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 82/SSGEFYAR/2012 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Dirección Biblioteca del Docente;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Dirección, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja a la Sra. Mabel Stilman Kolesas (D.N.I. N° 3.721.231) y dar el alta a la Sra. Walquiria Salinas (DNI N° 29.461.233) y al Sr. Luis Ignacio Ledesma Castro (DNI N° 34.493.651).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF 2015-33532896-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 258/SSGEFYAR/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, Resolución 2015-15-SSGEFYAR, EX-2015-20500808- -MGEYA-SSGEFYAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la solicitud de compra de mochilas técnicas

destinadas para diversos Centros de Formación Profesional radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del plan de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica en referencia a los Proyectos Pedagógicos registrados bajo los N° 824 y 825;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que, mediante Resolución N° 2015-204-SSGEFYAR, el Subsecretario de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 03/2015 para el día 17 de Septiembre 2015 a las 12 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 por un valor de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 11.273.781.-);

Que se realizaron las invitaciones y publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 y al Decreto 95/GCBA/14;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 17 de Septiembre de 2015, se recibieron las ofertas de las firmas Melenzane S.A., ESEVA S.R.L., Licicom S.R.L., Decorsam S.R.L.;

Que a través de Comunicación Oficial N° NO-2015-26356696-SSGEFYAR se llevó adelante el análisis técnico de las ofertas;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicó el Renglón N° 1 por oferta más conveniente y asesoramiento técnico a favor de la firma Decorsan SRL por un importe de pesos seis millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos veintiséis (\$ 6.971.426.-) y el Renglón N° 2 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma Eseva S.R.L. por un importe de pesos cuatro millones ciento noventa y dos mil quinientos setenta y seis (\$ 4.192.576.-) ascendiendo la erogación a un total de pesos once millones ciento sesenta y cuatro mil dos ( \$ 11.164.002.-);

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de las firmas preadjudicadas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, sin recibir impugnación alguna;

Que la Dirección General de Administración de Recursos compartió el criterio asentado en dictamen jurídico de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos Patrimoniales de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del que se desprende que la firma ESEVA SRL, no tiene en su objeto social la comercialización y distribución de equipos, artículos y accesorios para preparar, distribuir y servir alimentos (Artículos 22 y 93 de la Ley N° 2095).

Que del análisis de las demás ofertas atinentes al Renglón N° 02, se desprende que las mismas exceden el límite presupuestario de pesos once millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y uno (\$ 11.273.781.-), transferido por Ministerio de Educación de la Nación a través de Resolución N° 953/MEN/2015;

Que en atención a las circunstancias descriptas, este nivel considera pertinente adjudicar el Renglón N° 01 a la firma recomendada por la Comisión Evaluadora en su dictamen de preadjudicación, y declarar fracasado el Renglón N° 02;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio se ha expedido oportunamente;

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2015, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Mochilas Técnicas destinadas a diversos Centros de Formación Profesional radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar el Renglón N° 01 por oferta más conveniente y asesoramiento técnico a favor de la firma Decorsan S.R.L. por un importe de pesos seis millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos veintiséis (\$ 6.971.426.-).

Artículo 2.- Declarar fracasado el Renglón N° 02.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución N° 953/MEN/2015.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Decorsan S.R.L..

Artículo 5.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Regazzoni**

**RESOLUCIÓN N.º 477/SSGEC/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones Nros 1632-MEGC/13, 943-MEGC/14 y 1067-MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 18.454.802-MGEYADGEART/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Teatro, que se implementará en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente de la Dirección de Institutos de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativa y la propuesta específica a partir de la identidad de la institución;

Que este PCI cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;

Que la Escuela Metropolitana de Arte Dramático ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15, para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;

Que dicho Plan se ajusta a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de esa Resolución mencionada;

Que la Dirección de Institutos junto con la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística y la Dirección de Institutos con el asesoramiento del Coordinador de Currícula, han tomado la intervención que les compete según los artículos 12 y 13 del Anexo I de la resolución N°1067-MEGC/15, elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, en acuerdo con la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró la propuesta elevada a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, previo dictamen favorable del profesor a cargo de la Coordinación de Currícula y de la Dirección de Institutos;

Que el Plan Curricular Institucional se encuadra en las pautas de la Resolución N° 3943-MEGC/14 que aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Teatro, que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Teatro, que deberá implementarse a partir del 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO (IF-2015-26662130-DGEART) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Institutos y la Coordinación de Currícula, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa y de Educación Superior, a las Gerencias Operativas de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 478/SSGEC/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 467/SSGEC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado de la Resolución N° 467/SSGEC/15 se aprobó el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado Danza con Orientación en Danza Contemporánea, que deberá implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística "Nelly Ramicone";

Que se observa un error material en el acto administrativo mencionado, toda vez que se consignó que el Instituto Superior de Formación Artística "Nelly Ramicone" depende de la Dirección de Formación Docente cuando en realidad debió decir de la Dirección de Educación Artística;

Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N° 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifíquese en la parte pertinente de los considerandos y el Artículo 1° de la Resolución N° 467/SSGEC/15, donde dice Dirección de Formación Docente debe decir Dirección de Educación Artística.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente, a la Dirección de Formación Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

**RESOLUCIÓN N.º 480/SSGEC/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 470/SSGEC/15, y



**CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado de la Resolución N° 470/SSGEC/15 se aprobó el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales, que deberá implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística "Manuel Belgrano";

Que se observa un error material en el acto administrativo mencionado, toda vez que se consignó que el Instituto Superior de Formación Artística "Manuel Belgrano" depende de la Dirección de Formación Docente cuando en realidad debió decir de la Dirección de Educación Artística;

Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N° 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1°.-Rectifíquese en la parte pertinente de los considerandos y el Artículo 1° de la Resolución N°470/SSGEC/15, donde dice Dirección de Formación Docente debe decir Dirección de Educación Artística.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente, a la Dirección de Formación Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 8011/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-24654678- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-29359354- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8477/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-26964033- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33524700- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8478/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-26391854- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33524904- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8479/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-24104433- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33529676- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8481/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-24099997- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33530455- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8482/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-27056573- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,IF-2015-33530579- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8484/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-27055413- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;



Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33530954- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8485/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-24084884- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33531418- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8489/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-26963916- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33532182- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8490/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-26962597- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33532493- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8491/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-26388367- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33532673- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8505/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-27053346- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33534621- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8506/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-24116482- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33534735- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 8510/MCGC/15**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-24111246- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,



**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-33535334- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8619/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00258765- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1048-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, OYUELA MARIA ANA, CUIT N° 27-14886854-4, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a , OYUELA MARIA ANA, CUIT Nº 27-14886854-4, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 1048-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8620/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00255655- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1015-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DI GUGLIELMO LAURA LIA, CUIT Nº 27-30324750-0, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta Nº 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC-2010, Nº 2778-MHGC-2010 y Nº 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DI GUGLIELMO LAURA LIA, CUIT Nº 27-30324750-0, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 1015-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8621/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El EX-2015-00255407- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1040-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DIAZ MILAN NAHUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-36155198-3, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DIAZ MILAN NAHUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-36155198-3, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 1040-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8622/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00253839- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1211-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, CARUSO ANABELLA BEATRIZ, CUIT N° 27-21485320-0, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, CARUSO ANABELLA BEATRIZ, CUIT N° 27-21485320-0, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 1211-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8623/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00257981- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1047-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, MATIANICH BRUNO AGUSTIN , CUIT Nº 20-35375959-1, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta Nº 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC-2010, Nº 2778-MHGC-2010 y Nº 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, MATIANICH BRUNO AGUSTIN , CUIT Nº 20-35375959-1, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 1047-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8625/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00274740- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1049-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, TABOADA ROMINA LAURA, CUIT Nº 23-33194361-4, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescídase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, TABOADA ROMINA LAURA, CUIT N° 23-33194361-4, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 1049-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8626/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00255080- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1009-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DE MARTINI AILEN, CUIT N° 27-35804243-6, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DE MARTINI AILEN, CUIT Nº 27-35804243-6, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 1009-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8627/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00256724- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1014-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, HALLIBURTON JORGE MARTIN, CUIT Nº 20-23880792-2, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta Nº 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC-2010, Nº 2778-MHGC-2010 y Nº 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, HALLIBURTON JORGE MARTIN, CUIT Nº 20-23880792-2, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución Nº 1014-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8628/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El EX-2015-00254788- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1251-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DE LOS RIOS MARIANO MATIAS, CUIT N° 20-29249116-7, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, DE LOS RIOS MARIANO MATIAS, CUIT N° 20-29249116-7, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 1251-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**



**RESOLUCIÓN N.º 8629/MCGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-00253506- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución FC N° 1934- MMGC-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1004-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, CARTASSO SANDRA MARIEL, CUIT N° 23-17867325-4, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural General San Martín , dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución Conjunta N° 1934-MMGC-2015, los señores Ministros de Cultura y de Modernización han establecido que, a partir del 01 de Octubre de 2015, la citada persona queda comprendida en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777-MHGC-2010, N° 2778-MHGC-2010 y N° 2779-MHGC- 2010, motivo por el cual resulta necesario rescindir el Contrato de Locación de Servicios referido.

Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 ,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, CARTASSO SANDRA MARIEL, CUIT N° 23-17867325-4, que fuera oportunamente aprobado por la Resolución N° 1004-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8649/MCGC/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 27.509.013-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-34686441- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8854/MCGC/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-26963739- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35287945- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

#### **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 537/MDEGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos Nros. 279/15, 316/15, el Expediente Electrónico N° 18.121.805/DGCONC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por los Decretos Nros. 279/15 y 316/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán para las Licitaciones Públicas para la concesión de uso y explotación de diversos predios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de los Decretos referidos delega en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que el Decreto N° 78/14 establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones, la de "entender en los procedimientos de subasta y licitación pública de los bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que involucren otorgamiento de concesiones", por lo que resulta conveniente designar al titular de la referida Dirección General a los fines que ejerza las facultades delegadas por los Decretos citados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 279/15 y 316/15,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Facúltase al titular de la Dirección General Concesiones a aprobar los

Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nros. 279/15 y 316/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 399/SSMEP/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Resoluciones Nros. 265-SSEP/08, 39-SSEP/09, el Expediente N° 57482/2008, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la recepción definitiva de la obra "Plaza Zapiola", en el marco de la Licitación Pública N° 421/2009;

Que, mediante Resolución N° 265-SSEP/2008 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra citada precedentemente;

Que, por Resolución N° 39-SSEP/2009 se aprobó la Licitación Pública N° 421/2009, efectuada bajo el régimen de Obra Mayor, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma PLANOBRA S.A. la contratación de la misma;

Que, en fecha 12 de marzo de 2009 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma PLANOBRA S.A. celebraron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la obra de marras dentro del plazo estipulado en ciento veinte (120) días corridos a partir de la orden de comienzo, siendo responsable de su conservación por el plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, según lo especificado en el artículo 2.1.11 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorios;

Que, en fecha 30 de abril de 2009 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Inicio dando comienzo a la Obra mencionada;

Que, se emitió acta de constatación de terminación de la obra de la que surge como fecha de terminación de los trabajos el día 30 de septiembre de 2009;

Que, con fecha, 14 de octubre de 2009, la Dirección General de Espacios Verdes y la contratista, suscribieron el Acta de Recepción Provisoria de la obra de marras, dejando constancia que la misma se encontraba terminada y ejecutada de acuerdo a pliegos y normas vigentes dentro de los plazos contractuales;

Que, por Disposición N° 197-DGEV/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó el Acta de Recepción Provisoria, referenciada precedentemente;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2015, la Dirección General de Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de la obra de marras dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación y de conformidad con las normas vigentes;

Que, el artículo 2.3.36 del Pliego de Condiciones Particulares, establece que "Las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de las obras, serán suscriptas por la Inspección de Obra. La provisoria será aprobada por el Director General de la repartición fiscalizante y la Definitiva por la autoridad que hubiera aprobado los pliegos empleados en el acto licitatorio";

Que, asimismo, mediante IF N° 28735253-DGEV/15 se prestó conformidad "(...) a la totalidad de la obra y montos pagados (...), tal cual surge de la referida `Liquidación Final'" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.3.35 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que, en este contexto, conforme lo establecido en el artículo 2.3.36 del Pliego Bases y Condiciones Particulares, citado precedentemente, corresponde a la autoridad que aprobó los pliegos licitatorios proceder a la aprobación de la recepción definitiva de la obra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa PLANOBRA S.A y la Dirección General Espacios Verdes en fecha 3 de noviembre de 2015, por la obra "Plaza Zapiola", en el marco de la Licitación Pública N° 421/2009, que fuera adjudicada por Resolución N° 39-SSEP/09, que como Anexo I (IF N° 33931641-SSMEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la Liquidación final presentada por la empresa PLANOBRA S.A. en el marco del artículo 2.3.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, que como Anexo II (IF N° 33931796-SSMEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Direcciones Generales Espacios Verdes y de Contaduría General. Cumplido remítase a la Dirección General Espacios Verdes para su notificación fehaciente a la empresa contratista. **Silvosa**

### **ANEXO**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 71/SSGPM/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 59/MHGC/2015, 74/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 183/DGCG/2013, 36/DGCG/15 y EE N° 380743/SSGPM/2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que mediante el comprobante N° 2 se documenta un gasto de cablevisión utilizado por esta Subsecretaría;

Que por los comprobantes N°3 y N°6 se acredita un gasto de cochera realizado por el auto oficial, dominio NIX597;

Que el comprobante N° 4 refleja un gasto peaje de autopista realizado por el auto oficial, dominio NIX597;

Que el comprobante N° 16 acredita un gasto de lavado del auto oficial, dominio NIX597;

Que se procede a la aprobación de los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°7 asignada a la Subsecretaría de Proyectos de Modernización y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial N° 3366 de fecha 23/02/2010;

Que las planillas correspondientes a la presente rendición han sido firmadas a través del sistema GEDO obteniendo número de informe IF- 2015-32388486-SSGPM Anexo III - "Resumen de comprobantes por fecha" y Anexo III "Resumen de comprobantes por imputación" con número de informe IF--32388338-2015--SSGPM.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución (RS-2015-70-SSGPM), ya que se ha modificado en la Resolución actual el número de Informe de los anexos de rendición de la caja chica común.

Artículo 2º- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 7 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por un importe de Pesos Doce mil novecientos treinta y tres con 52 (\$12.933.52) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 74/MHGC/15, Resolución Conjunta



Nº3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 36/DGCG/2015 y 183-DGCG/2013.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese.

**Martelli**

**ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 725/AGIP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposición N° 396/DGCYC/14, los E.E. N° 8.719.730/AGIP/15, y N° 35.244.449/AGIP/15, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Subdirección General de Sistemas dependiente de esta Administración Gubernamental, solicita la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de los subsistemas Hitachi USVP por el periodo de 1 año, el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC),

Que tratándose de equipamiento desarrollado por Hitachi Data Systems cuya comercialización en exclusiva recae sobre su canal asignado Avanzit Tecnología S.A. y en consecuencia, corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos del Art. 28º, inciso 5) de la Ley N° 2.095;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registraron en BAC los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle del servicio a contratar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-5155-SG15 por un monto total de \$ 3.371.652,90.- (pesos tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 90/100);

Que según lo establece el Anexo del Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19.600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de la oferta recibida;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y la Resolución N° 180/MHGC/08 conforme

a lo establecido en su artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrados en BAC para el proceso de compras Nº 8618-1507-CDI15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 8618-1507-CDI15 para el día 20 de Noviembre de 2015 a las 13 hs, para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de los subsistemas Hitachi USVP por el periodo de 1 año, al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 5) de la Ley Nº 2.095, por un monto estimado de \$ 3.371.652,90.- (pesos tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 90/100).

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 5) del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 y remítase la correspondiente invitación a Avanzit Tecnología S.A.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 726/AGIP/15**

Buenos Aires, 17 noviembre de 2015

**VISTO:**

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 319/AGIP/2015 (BOCBA Nº 4641), Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución Nº 319/AGIP/2015 se procedió a la readecuación organizativa de la Subdirección General de Técnica Tributaria y de la Dirección Asuntos Jurídicos y de Gestión, ambas dependientes de la Dirección General de Rentas, asignando nuevas funciones y creando nuevos niveles jerárquicos de conducción;

Que la citada Resolución designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Hilda Mercedes Bertani, F.C. Nº 308.680, como Directora de la Dirección Sumarios y Normativa dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo, por la mencionada Resolución se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente Vanesa Paola Staltari, F.C. Nº 467.350, como Jefa de la División Administrativa y de la agente Verónica Mariel Laviano, F.C. Nº 467.610, como Jefa de la División Dictámenes Penales del Departamento Penal Tributario, ambos dependientes de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que las agentes precedentemente citadas, se desempeñan correctamente en sus cargos y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Directora y Jefas de División, según corresponda.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase a partir del día 06 de Noviembre de 2015, a la agente Hilda Mercedes Bertani, F.C. Nº 308.680, como Directora de la Dirección Sumarios y Normativa dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Confírmase a partir del día 06 de Noviembre de 2015, a la agente Vanesa Paola Staltari, F.C. Nº 467.350, como Jefa de la División Administrativa dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Confírmase a partir del día 06 de Noviembre de 2015, a la agente Verónica Mariel Laviano, F.C. Nº 467.610, como Jefa de la División Dictámenes Penales dependiente del Departamento Penal Tributario de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de las interesadas. Cumplido archívese.

**Walter**

### **RESOLUCIÓN N.º 727/AGIP/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

LAS LEYES Nº 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y LOS E.E.R Nº 17240652- MGEYA-DGESYC-2015 y Nº 11763607-MGEYA-DGESYC-2014 Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente trata de la sustracción de un bien (1) IPAD 3 32GB, MARCA APPLE, MD367 LE/A MODELO A1430, N° DE SERIE DYTHQ0BMDVGH, IMEI 013217002251507, al agente Lucas Agustín Dimaro, DNI 32.345.625, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, según el Acta de Entrega respetiva, ocurrido el día 11 de agosto de 2014 a las 20:30 hs en Av. Jujuy y Moreno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el EE-2014- N° 11763607-MGEYA-DGESYC se acompaña la pertinente denuncia penal;

Que, conforme surge del Ex-2014-11763607-MGEYA-DGESYC el responsable patrimonial del objeto sustraído, IPAD 3 marca Apple de 32 GB- LE/A Modelo A 1430. Serie DYTHQ0BMDVGH, IMEI 013217002251507 es el la Dirección General de Estadística y Censos;

Que asimismo, surge del Ex-2014-11763607-MGEYA-DGESYC que el Sr. Lucas Agustín Dimaro se encuentra contratado bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y una vez que sea asignado el número de sumario administrativo, comuníquese el mismo, así como también el número de expediente electrónico por el que tramita, a esta Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 728/AGIP/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 167/AGIP/2015 (BOCBA N° 4601), Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 167/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, del agente Martín Miguel Perez, F. C. N° 402.110, como Jefe de la División Zona "B" dependiente del Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que el agente precedentemente citado, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefe de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 10 de Septiembre de 2015, al agente Martín Miguel Perez, F. C. N° 402.110, como Jefe de la División Zona "B" dependiente del Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 729/AGIP/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y LOS E.E.R. N° 17239374- MGEYA-DGESYC-2015 y N° 18331345-MGEYA-DGESYC-2014 Y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente trata de la sustracción de un bien (1) IPAD 3 32GB, MARCA APPLE-Black/MD367 LE/A MODELO A1430, N° DE SERIE DYTHQ002DVGH, IMEI 013213009972617, al agente Andrés Santiago Solia, DNI 14.386.890, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, según el Acta de Entrega respetiva, ocurrido el día 10 de diciembre de 2014 a las 17:10 hs en Av. Castaños 6600 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el EE-2014- N° 18331345-MGEYA-DGESYC se acompaña la pertinente denuncia penal;

Que, conforme surge del Ex-2014-18331345-MGEYA-DGESYC el responsable patrimonial del objeto sustraído, IPAD 3 marca Apple-Black/ MD367 de 32 GB- LE/A Modelo A 1430. Serie DYTHQ002DVGH, IMEI 013213009972617 es el la Dirección General de Estadística y Censos;

Que asimismo, surge del Ex-2014-18331345-MGEYA-DGESYC el contrato de locación de obra suscripto por el Sr. Andrés Santiago Solia;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y una vez que sea asignado el número de sumario administrativo, comuníquese el mismo, así como también el número de expediente electrónico por el que tramita a esta Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Walter**



## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 707/AGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

#### VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 224/13, LA RESOLUCIÓN N.º 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 35141502/MGEYA/AGC/15, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. Carola Romina Di Natale (CUIT 27-22197475-7) detallada en el Anexo N.º IF-2015-35032121-AGC, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N.º 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N.º 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N.º 353/14 prorrogado por los Decretos N.º 539/15 y N.º 297/15, y la Resolución Conjunta N.º 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N.º 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N.º 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Carola Romina Di Natale (CUIT 27-22197475-7) detallada en el Anexo Nº IF-2015-35032121-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa dependiente de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 708/AGC/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 35140728/MGEYA/AGC/15, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto del contrato de locación de servicios del Sr. Fernando Norberto Felder (CUIT 20-33740620-4) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-35031868-AGC, el cual se desempeña en la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC;

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Fernando Norberto Felder (CUIT 20-33740620-4) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-35031868-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 709/AGC/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE Nº 718397/11, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Ángel Fernández, respecto del establecimiento emplazado en la calle Lima Nº 627, Piso 1º, E.P. y Azotea, de esta ciudad, para desarrollar la actividad de "Hotel sin servicio de comidas";

Que a través de la Disposición Nº 9115/DGHP/2011, de fecha 05 de agosto de 2011, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) rechaza la solicitud de habilitación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 93/06, siendo notificada con fecha 09 de agosto de 2011;

Que mediante la Presentación Agregar Nº 1, el día 21 de marzo de 2012, el Sr. Ángel Fernández, en su carácter de titular, interpone recurso de reconsideración e incorpora nueva documentación;

Que a través de la Disposición Nº 1337/DGHP/2014, la DGHP con fecha 13 de febrero de 2014, no hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra los términos de la Disposición Nº 9115-DGHP-2011, por haber sido presentado en forma extemporánea y no haberse subsanado las causas que le dieran origen, siendo notificado con fecha 17 de marzo de 2014;

Que posteriormente, a través de la Presentación Agregar Nº 2, el día 03 de abril de 2014, el Dr. Carlos Alberto Vilariño, en su carácter de apoderado del Sr. Ángel Fernández interpone recurso de revisión;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97;

Que la vía recursiva deducida a través de la Presentación a Agregar Nº 2, debe ser considerada en virtud del principio del informalismo a favor del administrado y del art. 96 del Decreto 1510-GCBA-97, como una ampliación de fundamentos del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración deducido con fecha 21 de marzo de 2012 -Presentación Agregar Nº 1-;

Que con respecto al requisito del plazo tiene dicho en doctrina el Dr. Julio R. Comadira, en su libro "Procedimiento Administrativo y Denuncia de Ilegitimidad" (Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1996 pág 68 y sgts.) que "... el informalismo no puede excusar el vencimiento de los plazos para recurrir, porque estos son perentorios. El plazo no es pues una exigencia formal no esencial...";

Que la vía recursiva, ha sido interpuesta excediendo holgadamente el plazo de quince (15) días que determina el artículo 109 de dicha norma procedimental, para ser considerada como recurso jerárquico directo, por lo tanto no procede adoptar otro temperamento que no sea su rechazo in límine;

Que de lo mencionado anteriormente surge que habiendo sido consentidos por parte del administrado, los términos de la Disposición 9115-DGHP-2011 al no haberla impugnado dentro del plazo procedimental oportuno, mal puede pretender luego impugnarlo extemporáneamente, más cuando no se advierten razones valederas que avalen tal proceder, ni se hayan subsanado las causales que le dieran origen;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-29587767-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando rechazar in límine el recurso jerárquico implícito en recurso de reconsideración;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase in límine el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración y su ampliación de fundamentos interpuestos por el Sr. Ángel Fernández, en su carácter de apoderado, contra la Disposición Nº 9115/DGHP/2011, mediante la cual se rechaza la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Lima Nº 627 Piso 1º, E.P. y Azotea de esta ciudad, para desarrollar la actividad de "Hotel sin servicio de comidas".

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.  
**Gómez Centurión**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 265/APRA/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones N° 2-MJGGC/15; N° 11- MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 8.537.544/15; y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/05/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-201512336382-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 277/APRA/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11- MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 7.227.069/15; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/05/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-14295420-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

**ANEXO**



## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 227/ASINF/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35600810-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34917106/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que de este modo manifestó que la Tarjeta En Todo Estas Vos (ETEV) pretende instituirse en un instrumento tecnológico para la adquisición de servicios y beneficios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrando redes de prestación ágil y oportuna para los ciudadanos. Es una solución tecnológica moderna, tanto física como virtual, la cual permitirá a los ciudadanos residentes y visitantes de la Ciudad de Buenos Aires realizar transacciones, utilizar servicios y disfrutar de beneficios, de una manera fácil, ágil y segura;

Que dado que el usuario solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente en el sistema, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Adicionalmente el uso y aprovechamiento de las funciones dan origen a nuevos requerimientos de usuarios que se deberán resolver por la adaptación, ajuste o creación de nuevos componentes. Respondiendo a las necesidades planteadas precedentemente se requiere la presente contratación. Determinándose la necesidad de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo;

Que para tal fin, se solicita la contratación de la empresa TERACODE BA S.A., dado que la misma ha prestado estos servicios a lo largo del año 2015 (EE N° 4404135/2015) obteniendo una gran experiencia, lo que permitirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evitar dispendios innecesarios de tiempos y recursos permitiendo de manera ágil y eficaz cumplir con los objetivos propuestos;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$4.500.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5446-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1517-CD115 para la contratación de los "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1517-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 4.500.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TERACODE BA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Martínez**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 310/MHGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 32785506/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por VOGELFANG LUCIA, DNI N° 28.381.383, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por VOGELFANG LUCIA, DNI N° 28.381.383, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14 y por una retribución total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 311/MHGC/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 32803382/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por VITAGLIANO MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.614.430, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por VITAGLIANO MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.614.430, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14 y por una retribución total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 312/MHGC/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 34170528/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE Y LA DIVERSIDAD JUDIA-LIMUD, CUIT N° 30-71436502- 5, representada por FERNANDO SERGIO RUBIN, DNI N° 17.996.278, como PREPRODUCCION Y PRODUCCION ARTISTICA DE ROSH HASHANA URBANO EN LA PLAZA ARMENIA Y COSTA RICA, DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 06-09-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE Y LA DIVERSIDAD JUDIA-LIMUD, CUIT N° 30-71436502-5, representada por FERNANDO SERGIO RUBIN, DNI N° 17.996.278, como PREPRODUCCION Y PRODUCCION ARTISTICA DE ROSH HASHANA URBANO EN LA PLAZA ARMENIA Y COSTA RICA, DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 06-09-15 y por una retribución total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 313/MHGC/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 32781715/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por VALENZUELA LUISA CARMEN, DNI N° 2.305.088, como PARTICIPACION ARTISTICA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por VALENZUELA LUISA CARMEN, DNI N° 2.305.088, como PARTICIPACION ARTISTICA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14 y por una retribución total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

## Ministerio de Modernización - Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 8/SECLYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 3.304 y N° 4.013, los Decretos Nros. 589/09, 196/11y 429/13, la Resolución N° 521/SECLYT/15, las Resoluciones Conjuntas Nros. 4/MMGC-MJGGC-SECLYT/14 y 9/MMGC-MJGGC-SECLYT/14, Expediente Electrónico N° 29.476.894/MGEYA- DGTAD/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que entre los objetivos específicos del referido plan se enuncian: "Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano", y "Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.", respectivamente;

Que en ese marco, la mencionada Ley propone entre las actividades a desarrollar: "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que a tales efectos, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas, que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que en ese sentido, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del Expediente Electrónico que constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera sea el tipo de información que contenga;

Que por Decreto N° 429/13 se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia -TAD- como medio de interacción remota del ciudadano con la administración, constituyéndose como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, procurando incrementar la calidad de la interacción entre el Estado y los administrados;

Que por Resolución N° 521/SECLYT/15, se aprobaron los términos y condiciones de la Plataforma TAD estipulando las funcionalidades para el uso de la misma;



Que la Ley de Ministerios N° 4.013, en su artículo 26, designa al Ministerio de Modernización como la autoridad de aplicación del Plan de Modernización de la Administración Pública antes mencionado, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 429/13 se facultó al señor Ministro de Modernización, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Secretario Legal y Técnico, en forma conjunta, a aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a la Plataforma de Tramitación a Distancia -TAD-;

Que por Resoluciones conjuntas Nros. 4/MMGC-MJGGC-SECLYT/14 y 9/MMGC-MJGGC-SECLYT/14 se estableció que diversos trámites estarán disponibles para ser iniciados y gestionados a través de la Plataforma TAD;

Que en atención a la evolución de la Plataforma TAD, se fueron incorporando diversos trámites a la misma, por lo que resulta conveniente contar con un único cuerpo normativo que comprenda todos los trámites activos hasta la fecha, derogando las Resoluciones conjuntas Nros. 4/MMGC-MJGGC-SECLYT/14 y 9/MMGC-MJGGC-SECLYT/14;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
Y EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Establécese que se encuentran disponibles para ser iniciados y gestionados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) los trámites que se detallan en el Anexo I (IF-2015-33447819-DGCL), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Deróganse las Resoluciones Conjuntas Nros. 4/MMGC-MJGGC-SECLYT/14 y 9/MMGC-MJGGC-SECLYT/14.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Ibarra - Rodríguez Larreta - Clusellas**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 7/SECLYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539), Nº 3.304 (BOCBA Nº 3.335) y Nº 4.013 (BOCBA Nº 3.807), los Decretos Nº 589/09 (BOCBA Nº 3.206), Nº 196/11 (BOCBA Nº 3.652) y Nº 660/11 (BOCBA Nº 3.811), las Resoluciones Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.803), Nº 130-SECLYT/14 (BOCBA Nº 4.371) y Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), y el Expediente Electrónico Nº 35.248.831-MGEYA-SGCBA/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que: "El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro (4) años...";

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad establece que la Sindicatura General es el órgano rector de las normas del Sistema de Control Interno;

Que por su parte la Ley Nº 70 en su artículo 123 inciso 2) determina que es función de la Sindicatura General dictar las normas de auditoría interna y supervisar su aplicación por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control;

Que por medio de la Ley Nº 4.013, su Decreto Reglamentario y normas complementarias y modificatorias se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo;

Que la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en ese marco, por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;

Que a los fines de su implementación y funcionamiento, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias;

Que posteriormente, por Decreto Nº 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico" en los términos de la Ley de Modernización;

Que por Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 se aprobó el Procedimiento de Cierre de Gestión y los formularios correspondientes;

Que en oportunidad de operarse la finalización del mandato de las actuales autoridades del Gobierno de la Ciudad y su consiguiente reemplazo por los nuevos funcionarios electos o designados, resulta necesario prever la aplicación de un procedimiento específico;

Que, en ese marco, por Resolución Nº 130-SECLYT/14 se aprobó el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 35.503.367-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Y EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de cierre de gestión que, como Anexo I, Informe Nº IF 35.536.466-SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébanse los formularios correspondientes al procedimiento de cierre de gestión que, como Anexo II, Informe Nº IF 35.536.233-SGCBA/15, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que el procedimiento aprobado por el artículo 1º deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 4º.- Las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo deberán disponer las medidas necesarias para que el procedimiento de cierre de gestión se encuentre concluido el día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 5º.- Establécese que se encuentran alcanzados por la presente, los siguientes componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo:

- a. Las unidades de organización de la Administración Central y Organismos Descentralizados en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive;
- b. Toda dependencia de nivel inferior al de Dirección General que tenga fondos asignados para gastos o fondos recaudados; y
- c. Las Unidades, Comisiones, Consejos, Coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad que tengan fondos asignados para gastos o fondos recaudados.

Artículo 6º.- Establécese que las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados deberán supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1º.

Artículo 7º.- Las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción la documentación respaldatoria requerida, en el término de quince (15) días hábiles posteriores a haberse efectuado el procedimiento establecido en el artículo 1º. El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será considerado falta grave en los términos del artículo 125 de la Ley Nº 70.

Artículo 8º.- Derógase la Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11.

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y Entes del Gobierno de la Ciudad, a las Unidades de Auditoría Interna, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Rial - Clusellas**

**ANEXO**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 563/DGCYC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/ 2014, Decreto N° 116/GCABA/2014, la Disposición N° 173/DGCyC/2013 y el Expediente N° 35594949-MGEYA- DGCyC-2015;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 2095;

Que por Decreto N° 116/GCBA/2014 se creó la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores (GEP) y se implementó el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que mediante Disposición N° 173/DGCyC/2013 se aprueba el Manual Operativo de Compras y Contrataciones;

Que en el punto 4.4.7 del citado acto administrativo, se estableció la metodología a llevar a cabo para los caso de Bajas de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que con fecha 10/06/2015 el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores otorgó el alta a la empresa MARIA LAURA AIBAR - CUIT N° 27-23958366-6;

Que la titular de la empresa, mediante sistema operativo, el 16/11/2015 solicitó su baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Art. 1º.- Dése de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa MARIA LAURA AIBAR - CUIT N° 27-23958366-6.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de

Hacienda, agréguese al legajo del proveedor. Cumplido archívese. **Rodríguez Quintana**

## **DISPOSICIÓN N.º 564/DGCYC/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 34.727.401/MGEYA/DGCYC/2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para Adquisición de Escáneres para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el Artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1536-LPU15 para el día 30 de Noviembre de 2015 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Escáneres para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$ 9.141.486.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 49/DGPPD/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto Nro. 501/12, la Resoluciones 1769/MHGC/12 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, el Expediente 3053526/15;

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de Gastos de Movilidad del 3er. Trimestre de 2015, otorgada en el marco del Decreto 501/12, destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que según lo establecido en el Decreto 501/12, establece el titular de la unidad receptora de fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que mediante Informe 34886564-DGPPD-15 se aprobó la Planilla de Resumen Trimestral.

Que todos los gastos de movilidad se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta repartición;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que atento el Decreto 501/12, y en uso de las facultades conferidas;

Por ello;

#### **EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de pesos Treinta y Tres Mil Quinientos (\$ 33.500) correspondientes a los Gastos de Movilidad del 3er. Trimestre 2015, asignados a esta Dirección General Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 2º.- Apruébese la Planilla de Resumen Trimestral que se adjunta al Expediente 3053526/2015 mediante Informe 34886564-DGPPD-15;

Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Ventura Barreiro**

**DISPOSICIÓN N.º 91/DGTALMJYS/15**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 667/MJYSGC/11, N° 10/SECLYT/13 y N° 59/MHGC/15, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 1238486/DGTALMJYS/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 11/15, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1. Apruébanse los gastos y las planillas anexos Informes N° 35499743/DGTALMJYS/15 y N° 35499628/DGTALMJYS/15 correspondientes a la rendición N° 11 de la Caja Chica Común otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho con 33/100 (\$17.438.33).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

**ANEXO****DISPOSICIÓN N.º 92/DGTALMJYS/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14, Disposición N° 87 /DGTALMJYS/15, el Expediente N° 34380364/MGEYA/DGTALMJYS/15, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 282-1532-LPU15, con el objeto de contratar un "Servicio integral de reparación de la losa del sector de tanques de agua e impermeabilización de la azotea del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142";

Que mediante el dictado de la Disposición N° 87/DGTALMJYS/15 del 9 de noviembre del corriente se autorizó el pertinente llamado para el día 16 de noviembre de 2015, a las 09:00 horas y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el Artículo 82 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones Públicas establece que "...Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes...";

Que en virtud de lo normado en el artículo precitado, es criterio de esta Dirección General dejar sin efecto la contratación que por las presentes tramita.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 282-1532-LPU15, que fuera aprobada mediante Disposición N° 87/DGTALMJYS/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los oferentes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 36/DGRS4/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

#### VISTO:

El Dto. 556/GCBA/2010 y, el EE-2015-18.935.398-MGEYA-HGNRG,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente del visto tramita documentación respaldatoria del gasto producido por la adquisición de Endoprótesis, solicitado por el Servicio de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA para la paciente Maciel Mónica Abigail, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez";

Que, por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que, en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que, mediante DI-2015-373-HGNRG, la Dirección del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" reconoció la prestación a la firma Eurotop Implantes S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$229.950,00);

Que, en el mencionado Acto Administrativo se deja expresa constancia que la "Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557");

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 41679/15 Procedimiento Nº 9079/15;

Que, se vinculan al presente Remitos originales debidamente conformados, acreditando la recepción;

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería proceder a la aprobación del presente gasto por parte de esta Dirección General;

Que, la presente gestión constituiría la Autorización Mensual de Gastos Nº 1 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2015, ascendiendo el monto acumulado a un total de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta (\$229.950,00), incluido el presente trámite, conforme lo establecido en el Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;

Que, han tomado debida intervención las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Legal y Técnica; La presente se suscribe por orden y en ausencia del Señor Director General de la Región Sanitaria IV, conforme Resolución Nº 95/SSAIS/2015;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL REGION SANITARIA III  
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Gasto de imprescindible necesidad producido por la adquisición de Endoprotesis, para el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez" - (Paciente Maciel Monica Abigail) realizada a la firma Eurotop Implantes S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$229.950,00).

Art. 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable, y al Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez. **Ramos p/p**

**DISPOSICIÓN N.º 106/DGSAM/15**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015

**VISTO:**

El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico EX -2015-27653271-MGEYA-DGSAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Septiembre 2015;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Septiembre 2015 y por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00), mediante disposición DI-2015-97-DGSAM firmada por esta Dirección General;

Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$ 59.800,00);

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Septiembre 2015, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

### **DISPOSICIÓN N.º 147/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto N° 395/14 y su modificatorio 488/14; la Resolución N° 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 27815135/MGEYA/DGRYPS/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el mes de septiembre de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y seis mil doscientos (\$ 46.200), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados;

Que, asimismo, se vincula remito conformado, el cual se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.

Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza una nueva contratación, la cual se gestiona por EE-2015-12539371-DGADC, Licitación 401-0601- LPU 15;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

### **LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el mes de septiembre de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marco**

### **DISPOSICIÓN N.º 175/HQ/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 34713115/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita adquisición de Medicamentos-Dantroleno con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-5115-SG15 por un importe de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo. 2º. Llámese a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2600-CME15 para el día 26/11/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y modificatoria, para adquisición de Medicamentos-Dantroleno, con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de 428-5115-SG15 por un importe de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo p/p**

**DISPOSICIÓN N.º 176/HQ/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N°34689548/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la Reparación Integral de Microscopio con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital , obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-4793-SG15 por un importe de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo. 2º. Llámese a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-2593-CME15 para el día 25/11/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y modificatoria, para Reparación Integral de Microscopio, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de 428-2593-SG15 por un importe de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo p/p**

## **DISPOSICIÓN N.º 188/HQ/15**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente EX-2015-35029920-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A N° 3332) y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Descartables para los equipamientos de UTIP con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-5257-SG15 por un importe total de \$32.575 (pesos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco) con cargo al Ejercicio 2015;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;



Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-2626-CME15 para el día 26/11/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº 4355), para adquisición de Descartables para los equipamientos de UTIP con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-5257-SG15 por un importe total de \$32.575 (pesos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355).

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo p/p**

**DISPOSICIÓN N.º 368/HGADS/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 32893652/MGEYA-HGADS/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1504-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, , para la Adquisición de Reactivos Tripanosoma Cruzi, con destino a la división Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División de Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares , para la Adquisición de Reactivos Tripanosoma Cruzi, por el termino de seis (06) meses, con destino a la División de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-1504-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 04 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la división Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

### **DISPOSICIÓN N.º 458/HGNRG/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35209437/15-HGNRG, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Materiales Descartables, por un monto total de pesos Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Veintiséis (\$927.226,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4042-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como

Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Materiales Descartables con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, por un plazo de seis (6) meses por un monto de pesos Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Veintiséis (\$927.226,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1556-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 30 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

## ANEXO

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 1149/DGAR/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-17495696-SSEE y

#### CONSIDERANDO:

Que por actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de librería destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa.

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 671/DGAR/2015, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-1680-CME15 para el día 17 de julio de 2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que mediante Disposición N° 767/DGAR/2015, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó la Contratación Menor N° 550-1680-CME15 y adjudicó los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por oferta más conveniente a favor de la firma "ESEVA S.R.L." (CUIT 30-71109647-3) y los renglones N° 1, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 48 por oferta más conveniente a favor de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71100492-7), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos diecisiete con 50/100 (\$189.817,50.-);

Que debido a un error material involuntario en el artículo 1º de la Disposición N° 767/DGAR/2015 se refiere a la adquisición de materiales deportivos cuando se trata de una adquisición de material de librería.

Que, en razón de ello, corresponde rectificar la Disposición mencionada dejando constancia de que se trata de la adquisición de material de librería.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por art. 120 del Decreto 1510/1997,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Disposición N° 767/DGAR/2015 el cual

quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la Contratación Menor N° 550-1680-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, para la adquisición de material de librería destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, y adjudicar los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por oferta más conveniente a favor de la firma "ESEVA S.R.L." (CUIT 30-71109647-3), por un importe de pesos ciento quince mil cuatrocientos diecisiete con 50/100 (\$115.417,50); y los renglones N° 1, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 48 por oferta más conveniente a favor de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71100492-7), por un importe de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$74.400); ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos diecisiete con 50/100 (\$189.817,50.-)."; Artículo 2.- Publicar y remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efectos de la prosecución de su trámite. **Riobó**

## **DISPOSICIÓN N.º 1414/DGAR/15**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Disposición N° 739/DGAR/15, el Expediente Electrónico N° 2015-17553715-SSEE y

### **CONSIDERANDO:**

Que por actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de ferretería destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 728/DGAR/2015 se llamó a Contratación Menor N° 550-1693-CME15 para el día 21 de julio de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, para la adquisición de material de ferretería destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Invierno 2015, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un importe de pesos doscientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (\$204.359.-).

Que debido a problemas técnicos del sistema SADE no se pudo cumplir con los plazos estipulados en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, Decreto 95/GCBA/2014, para la difusión del llamado mencionado, por lo que mediante Disposición Nº 739/DGAR/2015 se postergó para el día 23 de Julio de 2015 a las 11:00 hs, el llamado a Contratación Menor Nº 550-1693-CME15.

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 23 de julio de 2015, a las 11:00 hs horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a las firmas ALL SUPPLIES S.A.; SUPPLIER ARGENTINA S.A.; INDARTUBO S.A.; VIVERO CUCULO S.R.L.; SANTOIANNI Y RODRIGUEZ S.H.; IVAN EZEQUIEL ARDIZON; DANIEL ALBERTO VALENTE y JUAN ERNESTO IBARRA;

Que la Subsecretaría de de Equidad Educativa el 28/07/2015 prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-2015- 35095772-DGAR);

Que mediante Acta Sorteo Publico (IF-2015-27828561-DGAR), se procedió a realizar el desempate del renglón Nº 24;

Que el presente pedido de compra de elementos de ferretería fue realizado con destino para las Vacaciones de Invierno 2015. En atención al momento del año, tal pedido devino abstracto por lo que corresponde dejar sin efecto la presente contratación;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Contratación Menor Nº 550-1693-CME15.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la afectación presupuestaria realizada en relación al gasto de la Contratación Menor Nº 550-1693-CME15.

Artículo 3.- Publicar por un día la presente Disposición en la página Web [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Remitir a la Subsecretaria de Equidad Educativa para la guarda temporal.

**Riobó**

### **DISPOSICIÓN N.º 1450/DGAR/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-35123068-DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de remises, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa, para traslados al Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2016";

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-35520059-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-35519511-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-2681-CME15 para el día 26 de Noviembre de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de remises, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa para traslados al Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2016", por un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y publicar el llamado en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Buenos Aires Compras.

Artículo 5.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

Artículo 6.- Remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

**ANEXO**



## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 2005/DGIUR/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 23.042.378/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Radiofrecuencia (pedestales)", en el inmueble sito en la calle Boyacá N° 2037, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 35096850-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los pedestales sobre azotea del edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en la Nota de fs. 11 y 12 del citado Registro N° 22889957-DGROC-2015: 3 pedestales de 3,00 m. de altura c/u, sobre azotea de un edificio existente a nivel +25,57 m., lo que totaliza +28,57 m., por lo que cumpliría con el artículo mencionado. Se deja aclarado que se trata de un edificio existente que cuenta con Planos registrados de Obra, adjunto en Documentos de trabajo N° 5;

Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3,00 m. (Artículo 10º, Punto a) en Página 14 del Registro N° 22889957-DGROC-2015;

Que el recurrente ha presentado en Registro N° 22889957-DGROC-2015 en N° de Orden 3 lo siguiente:

- a. De fs. 5 a 9: Solicitud de Consulta de Registro Catastral.
- b. A fs. 3 y 4: Perímetro y Anchos de calle.

- c. A fs. 13: Relevamiento de la manzana.
- d. A fs. 14: Detalle de azotea y distancias a ejes divisorios de predio y fachada.
- e. A fs. 15 y 16: Corte del edificio declarando alturas.
- f. A fs. 10 y 17: Trazado particularizado de la LFI de la manzana.
- g. De fs. 18 a 22: Relevamiento fotográfico.
- h. A fs. 25: Autorización de ANAC para la instalación de una estructura de antena que alcance una altura total de 31,57 m.
- i. A fs. 23: "Detalle específico del sitio autorizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones".
- j. De fs. 26 y 41: Contrato de Locación vigente.
- k. De fs. 43 a 52: Estatuto.
- l. De fs. 53 a 55: Autorización General de Organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- m. De fs. 56 a 62: Poder;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de Emisión y Transmisión de Comunicaciones de Radiofrecuencia (pedestales)", en el inmueble sito en la calle Boyacá Nº 2037, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y las fs. 15 y 16 del Registro Nº 22889957-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2007/DGIUR/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.029.129/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un

edificio con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", en el predio sito en la Av. Avellaneda Nº 1817, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 35587836- DGIUR-2015 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código y los Artículos 8 y 24 de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el presente estudio, se adjunta la propuesta mediante RE-2015-25029184-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE) Planta y corte, trazado de Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento de la manzana, relevamiento de muros medianeros, Siluetas y balance de superficies, Planos registrados de edificios linderos, y en el Nº de Orden 4 del EE, en RE-2015-25029232-DGROC: Consulta catastral, Medidas perimetrales y anchos de calle, Imágenes renderizadas, Relevamiento fotográfico; y de la documentación de consulta del sistema de información interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que se trata de una parcela intermedia identificada como Parcela Nº 38, situada en la manzana típica delimitada por Av. Avellaneda, Calcena, Dr. Juan Felipe Aranguren y Tte. Gral. Donato Álvarez;

Que dicha parcela posee 8,67m de frente y 17,45m sobre uno de sus lados, con una superficie total de aproximadamente 148,95m<sup>2</sup>. La misma no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interna;

Que en cuanto al entorno general de la manzana y frentistas, se observa en la cuadra de emplazamiento, un alto grado de consolidación con tejido de alta densidad destinado a uso residencial, sobre la Av. Avellaneda, acorde el carácter del distrito;

Que, asimismo se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la cuadra de implantación;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto en las parcelas frentistas a la Av. Avellaneda, como en su entorno inmediato;

Que en relación a los linderos, la parcela derecha Nº 39a posee un edificio entre medianeras de planta baja + 11 pisos + retiro, cuyo perfil medianero alcanza una altura de +35,11m (a NPT) sobre la Línea Oficial, +39,20m (a NPT) sobre el retiro, y una altura total por todo concepto de +40,35m, con alto grado de consolidación, por lo que no estaría sujeta a la renovación;

Que por otro lado, la parcela izquierda Nº 37, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + un primer retiro de 0,43m respecto de la Línea Oficial. + un segundo retiro de 3,08m de la Línea Oficial, alcanzando una altura de +26,78m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y sobre los retiros alcanza una altura de +29,60m (a NPT) y 32,58m(a NPT) respectivamente, y una altura total por todo concepto de +36,69m, con alto grado de consolidación, por lo que no estaría sujeta a la renovación;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la parcela derecha nº 39a, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 11 pisos + retiro, cuyo perfil medianero alcanza una altura de +35,11m (a NPT) sobre la Línea Oficial, +39,20m (a NPT) sobre el retiro, y una altura total por todo concepto de +40,35m, y por otro lado, la parcela izquierda nº 37, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + un primer retiro de 0,43m respecto de la Línea Oficial. + un segundo retiro de 3,08m de la Línea Oficial, alcanzando una altura de +26,78m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y sobre los retiros alcanza una altura de +29,60m (a NPT) y 32,58m(a NPT) respectivamente, con una altura total por todo concepto de +36,69m. Es decir que al tratarse de un edificio flanqueado por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras", de PB + 10 pisos + 1 retiro de frente de 4m respecto de la L.O. que alcanza una altura sobre la L.O., de +30,25m (a NPT) y +35,75m(a NPT) a nivel del retiro, asimilando el perfil edificado más bajo del lindero izquierdo hasta un ancho de frente mínimo de 3m. A partir de allí y por encima del perfil descrito, podrá continuar con un volumen semilibre que se adosa al perfil edificado mas alto del lindero derecho, alcanzando una altura de +33,00m (a NPT), sobre la L.O., de +38,85 (a NPT), a nivel del retiro, y una altura total por todo concepto de +40.20m.

b. En cuanto a la ocupación del suelo (FOS) se admitirá lo permitido por el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada que genera un patio de fondo sobre el lateral izquierdo.

c. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

d. En relación al uso, "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado mediante documentación gráfica obrante en páginas 2 del RE-2015-25029184-DGROC adjunto al EE en el Nº de Orden 3;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Av. Avellaneda Nº 1817, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 24, Parcela 38, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la parcela derecha nº 39a, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 11 pisos + retiro, cuyo perfil medianero alcanza una altura de +35,11m (a NPT) sobre la Línea Oficial, +39,20m (a NPT) sobre el retiro, y una altura total por todo concepto de +40,35m, y por otro lado, la parcela izquierda nº 37, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + un primer retiro de 0,43m respecto de la Línea Oficial. + un segundo retiro de 3,08m de la Línea Oficial, alcanzando una altura de +26,78m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y sobre los retiros alcanza una altura de +29,60m (a NPT) y 32,58m(a NPT) respectivamente, con una altura total por todo concepto de +36,69m. Es decir que al tratarse de un edificio flanqueado por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras", de PB + 10 pisos + 1 retiro de frente de 4m respecto de la L.O. que alcanza una altura sobre la L.O., de +30,25m (a NPT) y +35,75m(a NPT) a nivel del retiro, asimilando el perfil edificado más bajo del lindero izquierdo hasta un ancho de frente mínimo de 3m. A partir de allí y por encima del perfil descrito, podrá continuar con un volumen semilibre que se adosa al perfil edificado mas alto del lindero derecho, alcanzando una altura de +33,00m (a NPT), sobre la L.O., de +38,85 (a NPT), a nivel del retiro, y una altura total por todo concepto de +40.20m.

b. En cuanto a la ocupación del suelo (FOS) se admitirá lo permitido por el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada que genera un patio de fondo sobre el lateral izquierdo.

c. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

d. En relación al uso, "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en páginas 2 del RE-2015-25029184-DGROC adjunto en el expediente EE en el Nº de Orden 3; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 2008/DGIUR/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.400.555/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café-Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 405 esquina Av. Gral. Indalecio Chenaut, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,93m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, encontrándose localizado en el Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego"; Decreto Nº 1.268/08 (BO Nº 3.056 del 13/11/08). Disposición Nº 260 (BOCBA Nº 2082 del 06/12/04) del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27673776-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se regirá por el Parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", establece: "...Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito R2aI, con excepción de la Manzana 16B, Sección 23, Circunscripción 17, para la cual son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1, para el Distrito R1a...";

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:

- a. A fs. 1 y 2, de la Presentación Ciudadana Registro Nº 19852618-DGROC-2015, "Declaración Jurada".
- b. De fs. 3 a fs. 6 "Consulta Catastral".
- c. De fs. 7 a fs. 13, "Contrato de locación", cuya cláusula Tercera "Destino", establece que el locatario destinará el inmueble locado exclusivamente para uso profesional.
- d. De fs. 14 a fs. 22, "Constitución de la Sociedad ORCANET S.A."
- e. A fs. 23, "Documento del recurrente".
- f. A fs. 24 y 25, "Fotos del inmueble y su entorno".
- g. A fs. 26, "Constancia ABL".
- h. De fs. 27 a fs. 46 "Reglamento de Copropiedad", cuya cláusula Quinta establece que todas las unidades serán destinadas a local comercial o ejercicio de profesiones liberales.
- i. A fs. 47, "Constancia Afip".

Por Plano Nº 19853086-DGROC-2015 se agregó "Plano de Permiso de Uso", en el que se grafica el local que cuenta con salón, espacio cocina, depósito y sanitarios para ambos sexos.

Por Plano Nº 19852988-DGROC-2015, Plano de Instalación Sanitaria registrado por O.S.N., en el que se verifica que la U.F. 1 se ha modificado pasando de ser vivienda o estudio profesional a local comercial;

Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a), se indica que los usos "Café-Bar" y "Despacho de Bebidas, whiskería, Cervecería", se encuentran comprendidos dentro de la Clase: A, Descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en los Rubros: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123 S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C", con Referencia "C" para el Distrito R2aI; Que con respecto al relevamiento de la zona se informa que se trata de una zona, en u mayoría, de alta densidad tanto por Av. Luis María Campos como por la Av. Chenaut, con edificios de vivienda multifamiliar subdivididos en propiedad horizontal, como puede verse en fs. 24 y 25 de la Presentación Ciudadana, con locales comerciales y gastronómicos, ya que se encuentra conectado con el barrio llamado "Las Cañitas", siendo frentista a la Escuela Superior de Guerra (E4 - 5) y al Regimiento de Granaderos a Caballo Gral. San Martín (E4 - 38).

La Avenida Luis María Campos posee gran fluidez de tránsito con circulación de varias líneas de colectivos, ya que es vía de comunicación entre Palermo (Av. Santa Fe) y Belgrano (Barrancas de Belgrano, Av. Del Libertador).

En cuanto a las fincas linderas, por Av. L. M. Campos Nº 407/09/11 (Parcela 24a), edificio antiguo de Planta Baja y Planta Alta, con destino viviendas y local comercial en Planta Baja. Por Chenaut Nº 1991 (Parcela 24c), edificio en altura, destinado a vivienda multifamiliar y local comercial en Planta Baja;

Que con respecto a la publicidad, no se ha solicitado autorización para su habilitación, por lo que se aclara que, en el momento que se desee habilitar cartelera deberá presentarse un "Esquema de Publicidad" en escala 1:50, ajustado a la normativa, indicando materiales, colores y medidas;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos concluye que, desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial, puede accederse a la localización de los usos solicitados, no obstante, corresponde dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 231-CPUAM-2015, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización de los usos "Café Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería", en el local sito en la Av. Luis María Campos Nº 405 esquina Av. Gral. Indalecio Chenaut, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de uso de 98,93m<sup>2</sup>;

Que la Gerencia Operativa en cuestión, a través del Informe Nº 35505503-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café-Bar; Despacho de Bebidas, whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 405 esquina Av. Gral. Indalecio Chenaut, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,93m<sup>2</sup> (Noventa y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2009/DGIUR/15**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.706.360/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Farmacia", para el inmueble sito en la calle Fernández de Enciso Nº 3947, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 128,01m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 - Entorno plazoletas Estación Devoto de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 35741538-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del patrimonio urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que respecto a los usos consignados permitidos, se informa que se aplicarán los usos permitidos para el Entorno plazoletas Estación Devoto; "Farmacia" el cual se encuentra permitido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Farmacia", para el inmueble sito en la calle Fernández de Enciso Nº 3947, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 128,01m<sup>2</sup> (Ciento veintiocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 129/DGCEM/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

#### VISTO

el Expediente Electrónico N° 17552379-MGEYA-DGCEM-2015, la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014), las Disposiciones N° 90/DGCEM/2004, N° 106-DGCEM-2014 y N° 12-DGCEM-2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación administrativa citada en el Visto, el señor Enrique Ramer, en su carácter de titular de la Empresa de Servicios Fúnebres habilitada en el local sito en Av. Forest N° 918 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscripta mediante Disposición N° 517-DGC-89 bajo el número 202 en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General, en fecha 22 de mayo de 2015 solicitó una prórroga de ciento ochenta días (180) días para dar cumplimiento con los requisitos documentales exigidos en las Disposiciones N° 90-DGCEM-2004, N° 106-DGCEM-2014 y N° 12-DGCEM-2015, en razón de supuestos problemas de índole familiar, los cuales no especifica ni acredita;

Que las Disposiciones N° 106-DGCEM-2014 y N° 12-DGCEM-2015 establecen los requisitos y obligaciones que deben cumplir las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines del Registro que existe en la órbita de esta Dirección Generales, los cuales debían cumplimentarse en forma simultánea a la Declaración Jurada prevista en la Disposición N° 90-DGCEM- 2004, cuya presentación vence regularmente al día 31 de marzo del cada año, razón por la cual se unificó su presentación con los requisitos exigidos en los actos administrativos precitados, difiriendo dicha presentación al 8 de mayo de 2015;

Que se encuentra acreditado en los actuados de la referencia, que el señor Enrique Ramer no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Declaración Jurada anual exigida por Disposición N° 90- DGCEM-2004, ni con los requisitos establecidos en las Disposiciones N° 106-DGCEM-2014 y N° 12- DGCEM-2015, pese habérselo intimado mediante cédula de notificación en fechas 17/06/2015 y 10/07/2015 (vide Providencia N° 32158859, orden 7 del E.E. N° 17552379-MGEYA-DGCEM-2015);

Que la empresa a cargo del señor Enrique Ramer, conforme las constancia obrantes en el Sistema Informático de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, ha realizado durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 hasta el 20 de octubre de 2015, la cantidad de trescientos sesenta y cinco (365) servicios fúnebres, lo cual no se correlaciona ni guarda correspondencia con su justificación de solicitud de postergación de la presentación de Declaración Jurada anual, advirtiendo con ella una maniobra de ocultamiento de información de carácter irregular;

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza N° 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley N° 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los

cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1º de la Ley Nº 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;

Que el artículo 4º de la Disposición 90-DGCEM-2004 prescribe que la falta de cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada anual establecida en el artículo 1º de la misma, implica la inhabilitación de la empresa de servicios fúnebres incumplidora hasta el momento que proceda a regularizar su situación;

Que, a su turno, el artículo 9º de la Disposición Nº 106-DGCEM-2014, prescriben que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo implicará la cancelación de la inscripción de la empresa de servicios fúnebres en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General;

Que en consecuencia, en mérito a los incumplimientos constatados, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la suspensión de la empresa de servicios fúnebres inscrita bajo el número 202 en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General, cuyo titular es el señor Enrique Ramer y que funciona en el domicilio de Avenida Forest 918 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que el nombrado acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Nº 90-DGCEM- 2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspéndase a la Empresa de Servicios Fúnebres inscrita bajo el número 202 del Registro existente en la órbita de esta Dirección General, cuyo titular es el señor Enrique Ramer y que funciona en el domicilio de Avenida Forest 918 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que el nombrado acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Nº 90-DGCEM-2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015

Artículo 2º.- La suspensión ordenada por el artículo 1º de la presente regirá a partir de la hora cero siguiente una vez cumplidas veinticuatro (24) horas computadas a partir del momento de su notificación fehaciente.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 151/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 y el EX-2015-34734608- -MGEYA-DGTALAPRA y,

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de mantenimiento de calibración soporte de equipos de medición requerido por la Dirección General de Control Ambiental;

Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, el área requirente formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley N° 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura. Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras N° 8933-2603-CME15.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 8933-2603-CME15 con el objeto de la contratación de un servicio mantenimiento de calibración soporte de equipos de medición, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 172.150,00), requerido por la Dirección General de Control Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 1 de diciembre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la similar N° 4764 y su reglamentación.

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso y las que eventualmente se aprueben para el presupuesto del año 2016.

Artículo 5°.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

**DISPOSICIÓN N.º 843/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 051620/05 EE-32425191-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por HECTOR ALBERTO IGLESIAS, con domicilio en YERBAL 2244-2250P.B. LOC.34 UF 34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 1724080-13, a nombre de HECTOR ALBERTO IGLESIAS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GUSTAVO ADOLFO ARCE, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL Nº 1723431-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4134 del cual surgen que HECTOR ALBERTO IGLESIAS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº 32661642-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la empresa HUINCA SERVICIOS, propiedad de HECTOR ALBERTO IGLESIAS, con domicilio en la calle YERBAL 2244-2250 P.B. LOC.34 UF 34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 12/10/2013 AL 12/10/2017 (DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 844/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 25591/99-EE-19287091-15 Y EE-27680787-15

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por RAUL ALBANO AREVALO para el local sito en MEDRANO 1057 PB 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 3456328-15066453/98 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIANO CABREJAS, D.N.I. Nº 04431146, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18310102-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 9907 de los cuales surgen que RAUL ALBANO AREVALO no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº-27706004-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa AREVALO FUMIGACIONES, propiedad de RAUL ALBANO AREVALO, con domicilio en la calle MEDRANO 1057 PB 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 23/06/2015 AL 23/06/2017 (VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 845/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6024693-2015, presentada por la Sra. ANA MARIA LAUDANI, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-33476903-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93, puntos 3.1. al 5., a la Sra. ANA MARIA LAUDANI, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA, Matricula Nº 14185, domiciliado en la calle Echeverría 3157 PB "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.  
**Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 846/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 32159776-2015, presentada por la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, de profesión VETERINARIA,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-33459581-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93, puntos 3.1. al 5., a la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, CUIT 27-26953051-6, de profesión VETERINARIA, Matricula Nº 8288, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaustegui 966 2ºPiso "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.  
**Naveiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 847/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

#### **VISTO**

El Expediente N° 32165259-2015, presentada por la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, de profesión VETERINARIA,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2015-33446497-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Sra. MARIANA ALEJANDRA BOTTO, CUIT 27-26953051-6, Matrícula N° 8288, de profesión VETERINARIA, domiciliada en la calle Dr. Luis Belaustegui 2ºPiso "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.  
**Naveiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 848/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 062834/08---17189875-14,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y



Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JUAN BAUTISTA SEGURA, con domicilio en FLORIDA 440 PISO 1 DTO 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 61345-2008 nombre de JUAN BAUTISTA SEGURA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS ENRIQUE ALVAREZ, D.N.I. Nº 13.465.895, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1247;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6957 del cual surge que JUAN BAUTISTA SEGURA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº -27715302-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa JB FUMIGACIONES, propiedad de JUAN BAUTISTA SEGURA, con domicilio en FLORIDA440PISO 1 DTO 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia 03/12/2016 (TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 849/DGCONT/15**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1295228/13 EE--6538588-15 EX29419823/2015,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JORGE DANIEL JOSE CORDOBA, con domicilio en CHUBUT 1293 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1004050/13 nombre de JORGE DANIEL JOSE CORDOBA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JAVIER TURRO, D.N.I. Nº 14.309.677, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -18246893-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4979 del cual surge que JORGE DANIEL JOSE CORDOBA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº -33473284-2015, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CL SERVICIOS INTELIGENTES, propiedad de JORGE DANIEL JOSE CORDOBA, con domicilio en CHUBUT1293PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 13/05/2015 AL 13/05/2017 (TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 853/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 1233/95- EE 81068/15 y EE 27613876-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por GABRIEL ALBERTO DOVINEAU, con domicilio en CASTRO BARROS1785- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 7524/03, a nombre de GABRIEL ALBERTO DOVINEAU;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, LAURABUZZIN, D.N.I. N° 11.593.163, de profesión BIOQUIMICA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-521926-15 Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 7451 del cual surgen que GABRIEL ALBERTO DOVINEAU, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° -27675911-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa GABRIEL DOVINEAU propiedad de GABRIEL ALBERTO DOVINEAU, con domicilio en la calle CASTRO BARROS1785- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 24/02/2015 AL 24/02/2019 (VENTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 854/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 0510/00, EE 33880533-15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EZEQUIEL CUCULLU, con domicilio en la calle ARENALES 1321 P. 2 "D" UF 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de Desinfección y Desratización otorgada por el expediente Nº 8713/07, a nombre de EZEQUIEL CUCULLU;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a EZEQUIEL CUCULLU, D.N.I. Nº 22.906.799, de profesión INGENIERO INDUSTRIAL, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-10552476-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3142 del cual surge que EZEQUIEL CUCULLU, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº -33888102-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGOL, propiedad de EZEQUIEL CUCULLU, con domicilio en la calle ARENALES 1321 P. 2 "D" UF 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29/05/2014 AL 29/05/2016 (VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 855/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2673521/12-EE-7925788-15- EE-33757804-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LYME S.A, con domicilio en MONTES DE OCA, MANUEL 1764 P 2º UF 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 949075/2013 nombre de LYME S.A;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARCELO DIAZ, D.N.I. Nº 11.291.440, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1614;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5981 del cual surgen que Gobbi Jorge Antonio y Connell Guillermo Maria; no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -33762869-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LYME S.A, propiedad de LYME S.A, con domicilio en MONTES DE OCA, MANUEL1764P 2º UF 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/05/2015 AL 03/05/2017 (TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 856/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 071372/06-EE-20972054-15-EE-34261976-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por NESTOR SEARA, con domicilio en ELCANO AV. 3911 PB, 1 EP, 1ºP, 2EP TERRAZA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1313299/09 nombre de NESTOR SEARA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251 de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11557 del cual surge que NESTOR SEARA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -34263100-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CONTINENTE, propiedad de NESTOR SEARA, con domicilio en ELCANO AV.3911PB, 1 EP, 1ºP, 2EP TERRAZA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21/09/2015 AL 21/09/2017 (VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 857/DGCONT/15**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2197982/13 EE 18387032/15-EE-34163999-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GONZALO FERNANDO ROMERO, con domicilio en CORRIENTES AV. 4006 P4 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2030087-2013 nombre de GONZALO FERNANDO ROMERO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIO BARON, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 18309651-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3659 del cual surge GONZALO FERNANDO ROMERO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -34261843-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa R 10 FUMIGACIONES, propiedad de GONZALO FERNANDO ROMERO, con domicilio en CORRIENTES AV. 4006 P4 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/07/2015 AL 03/07/2017 (TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 861/DGCONT/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 093210/92-EE-7905805-15 Y EE-27824250-15,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L., con domicilio en PASTEUR 277 SUB.1 UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1149050-2011 nombre de PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.;



Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NOEMI CRISTINA DE CARLI, D.N.I. Nº 14289845, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -18231952-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6649 del cual surge que RICARDO VALENZA Y VIVIANA HELENA MOLINA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 27827076-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L., propiedad de PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L., con domicilio en PASTEUR 277 SUB.1 UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia 05/05/2015 AL 05/05/2017 (CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN Nº 862/DGCONT/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 010474/03, EE 5803773-15, EE 34703565-15;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza

Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por JUAN MANUEL FERNANDES, con domicilio en CORDOBA AV.6399 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 08038/03, a nombre de JUAN MANUEL FERNANDES;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-1837145-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1822 del cual surge que JUAN MANUEL FERNANDES, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº -34706755-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la empresa J.FERNANDES CONSTRUCCIONES, propiedad de JUAN MANUEL FERNANDES, con domicilio en la calle CORDOBA AV. 6399 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 07/04/2015 AL 07/04/2019 (SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 863/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2570026/2012-EE-19864989-15--EX34271434-2015,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ROMINA JANUSKEVICIUS, con domicilio en TERRADA 345 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2458726/12 nombre de ROMINA JANUSKEVICIUS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ARIEL MARCELO MENAVIDE, D.N.I. Nº 29356172, de profesión ING. QUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 29068606-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4486 del cual surge que Vergniaud Gustavo Horacio y Aspera Veronica E. Del Pilar; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº -34284043/2015, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CRISTAL SERVICIOS, propiedad de ROMINA JANUSKEVICIUS, con domicilio en TERRADA 345 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 22/02/2015 AL 22/02/2017 (VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 864/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 036160/99- EE-24641360/15-EE-34686891-15;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por CARLOS JORGE BARELLA, con domicilio en CARHUE 3198- PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 525242/10, a nombre de CARLOS JORGE BARELLA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, NESTOR RAUL PASCANER, D.N.I. N° 11.121.251, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-18244229-14

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 11556 del cual surgen que CARLOS JORGE BARELLA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N°-34688388-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa LATLANTIDA propiedad de CARLOS JORGE BARELLA, con domicilio en la calle CARHUE3198- PB UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la frma mencionada, con periodo de vigencia desde 14/09/2015 AL 14/09/2019 (CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 865/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 039389/07-EE-20997522-15-EE-34289999-15,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARCELO ALEJANDRO GIORNO, con domicilio en SANABRIA 2107 PISO 1 DTO B- UF-03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 12235723-14 nombre de MARCELO ALEJANDRO GIORNO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4655 del cual surge que MARCELO ALEJANDRO GIORNO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -34292960-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa AGUILA FUMIGACIONES, propiedad de MARCELO ALEJANDRO GIORNO, con domicilio en SANABRIA 2107 PISO 1 DPTO. B- UF-03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28/08/2015 AL 28/08/2017 (VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 866/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 082926/98, EE 34688367-15;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por EDUARDO CESAR GERMAN UNGARINI, con domicilio en BOYACA AV.1704 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza de Edificios, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes", otorgada por el Expediente Nº 50497/98, a nombre de EDUARDO CESAR GERMAN UNGARINI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ROBERTO FRANCISCO BADO, D.N.I. Nº 22.363.273, de profesión BIOQUÍMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-34689950-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4484 del cual surgen que EDUARDO CESAR GERMAN UNGARINI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° -34695997-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la empresa AGUAS LIBRES propiedad de EDUARDO CESAR GERMAN UNGARINI, con domicilio en la calle BOYACA AV.1704 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 23/09/2014 AL 23/09/2018 (VEINTITRES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 867/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 18506469-2014, presentada por el Sr. ROBERTO FRANCISCO BADO, de profesión BIOQUÍMICO,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2015-34689950-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. ROBERTO FRANCISCO BADO, CUIT 20-22363273-5, de profesión BIOQUÍMICO, Matrícula N° 9297, domiciliado en la Av. Nazca 2619, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. **Naveiro**

**DISPOSICIÓN N.º 868/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 3612785/13 EE-27062913-15-EE-34700189-15,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por DANIELA CECILIA GUERRERO SOLIS, con domicilio en ESCALADA AV. 1748 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 3345911/13 nombre de DANIELA CECILIA GUERRERO SOLIS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALDO HORACIOMARESCA, D.N.I. N° DNI 12.558.713, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -16304897-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5301 del cual surge que DANIELA CECILIA GUERRERO SOLIS; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° -34703301-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa LA NUEVA ALBORADA, propiedad de DANIELA CECILIA GUERRERO SOLIS, con domicilio en ESCALADA AV. 1748 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 30/08/2015 AL 30/08/2017 (TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)



Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 869/DGCONT/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 039383/07-EE-20998832-15-EE-34269820-15;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MARCELO ALEJANDRO GIORNO, con domicilio en SANABRIA 2107-PISO 1º DTO.B-UF-03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 12235723-15, a nombre de MARCELO ALEJANDRO GIORNO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Juan Carlos Waldmann, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2705042-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4655 del cual surgen que MARCELO ALEJANDRO GIORNO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N°-34287786-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa AGUILA FUMIGACIONES propiedad de MARCELO ALEJANDRO GIORNO, con domicilio en la calle SANABRIA 2107 - PISO 1º DTO.B-UF-03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la mencionada, con periodo de vigencia desde 02/10/2015 AL 02/10/2019 (DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 1369/DGET/15**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.402.608-MGEyA-APRA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); (ClaNAE 502.60) Reparación y pintura de carrocerías (503.113); (ClaNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); (ClaNAE 502.91) Instalación y reparación de caños de escape (599.995)", a desarrollarse en la calle República Bolivariana de Venezuela N° 2.919/21, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 247,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 054, Parcela: 025c, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2015-18.716-637-DGET, de fecha 3 de julio de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-18.311.683-DGET, de fecha 26 de junio de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral.; Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación guardabarros y protecciones exteriores; Mantenimiento y reparación de frenos; Instalación y reparación de caños de escape" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); (ClNAE 502.60) Reparación y pintura de carrocerías (503.113); (ClNAE 502.60) Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); (ClNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); (ClNAE 502.91) Instalación y reparación de caños de escape (599.995)", a desarrollarse en la calle República Bolivariana de Venezuela N° 2.919/21, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 247,92 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 054, Parcela: 025c, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pablo Agustín Nesnech, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

- 10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 13) No realizar tareas de lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 14) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
- 15) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 18) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

**DISPOSICIÓN N.º 1422/DGET/15**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-3.934.649-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicio médico u odontológico (700.195); Instituto de rehabilitación en general (Recuperación física y/o social) (700.311)", a desarrollarse en la Avenida Federico Lacroze N° 2.342, 1° Piso, Unidad Funcional N° 4, de esta Ciudad, con una superficie de 197,40 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 020, Parcela: 010, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° IF-2015-9.128.561-DGET, de fecha 15 de Mayo de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Servicio médico u odontológico (700.195); Instituto de rehabilitación en general (Recuperación física y/o social) (700.311)", a desarrollarse en la Avenida Federico Lacroze N° 2.342, 1° Piso, Unidad Funcional N° 4, de esta Ciudad, con una superficie de 197,40 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 020, Parcela: 010, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sopranas S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
  - 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
  - 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
  - 7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
  - 8) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
  - 9) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
  - 10) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154/D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
  - 11) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
  - 12) En caso de corresponder, contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes;
  - 13) En caso de corresponder, cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/ 67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las Disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de Rayos X.
- Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
- Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
- Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
- Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## **DISPOSICIÓN N.º 1430/DGET/15**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-2.098.414-MGEYA-DGET, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Club de música en vivo (800175); Salón Milonga (800335); Teatro independiente (800530); Instituto de enseñanza-academias (700068)", a desarrollarse en la Avenida Rivadavia N° 3.832, 1° Piso, Unidad Funcional N° 1, de esta Ciudad, con una superficie de 300,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 120, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2015-17.561.004-DGET, de fecha 17 de Junio de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-10000493-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que toda actividad con complemento de "música y/o canto" y "Cine, Cine-Teatro, Teatro" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Club de música en vivo (800175); Salón Milonga (800335); Teatro independiente (800530); Instituto de enseñanza-academias (700068)", a desarrollarse en la Avenida Rivadavia N° 3.832, 1° Piso, Unidad Funcional N° 1, de esta Ciudad, con una superficie de 300,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 120, Parcela: 004, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Leandro Aníbal Martínez, Juan Manuel Martínez Amuchástegui, Walter Ezequiel Camera S.H., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N 1.540 y Decreto Reglamentario N 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N 1356 y Decreto Reglamentario N 198/06;

- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional id neo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 11) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 12) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 13) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 95 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;
- 14) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 15) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 16) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;
- 17) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32º de la Ley Nº 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído";
- 18) Cumplir con la Ley Nº 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.



Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## **DISPOSICIÓN N.º 1433/DGET/15**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-16.860.583-MGEYA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Taller mecánico de corte, perforado y estampado de metales (con balancines mecánicos) y de soldadura autógena: Rubro según normativa vigente: Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502168) (ClNAE N° 2899.9)", a desarrollarse en la calle Madariaga N° 6.941, Planta Baja, de esta Ciudad, con una Superficie: 324,91 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 82, Manzana: 002, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2015-19.416.582-DGET, de fecha 16 de Julio de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-4348542-DGET, de fecha 17 de Marzo de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos n.c.p." se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Taller mecánico de corte, perforado y estampado de metales (con balancines mecánicos) y de soldadura autógena: Rubro según normativa vigente: Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502168) (ClaNAE Nº 2899.9)", a desarrollarse en la calle Madariaga Nº 6.941, Planta Baja, de esta Ciudad, con una Superficie: 324,91 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 82, Manzana: 002, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Audio Sudamericana S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 11) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 14) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los

Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## **DISPOSICIÓN N.° 1909/DGET/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-23.059.061-MGEyA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Zuviria N° 6.760/64, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.698,62 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 029, Parcela: 005a, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2015-34.121.112-DGET, de fecha 5 de noviembre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Zuviria N° 6.760/64, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.698,62 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 029, Parcela: 005a, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Soluciones Integradas para Empresas S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Realizar las operaciones de Carga y Descarga en el espacio previsto para Estacionamiento que posee el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 12) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito;
- 13) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
- 14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 15) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## **DISPOSICIÓN N.º 1913/DGET/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX -2015-24.896.639-MGEyA-DGET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 526.90) Cargado de extintores de incendios (503.180)", a desarrollarse en la calle José Pedro Varela N° 5.640, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 352,75 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 142, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2015-34.237.252-DGET, de fecha 5 de noviembre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 526.90) Cargado de extintores de incendios (503.180)", a desarrollarse en la calle José Pedro Varela N° 5.640, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 352,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 142, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de FPRO S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07) y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 8) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 12) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 100/DGPRT/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGCG/11, la Disposición N° 134-DGTALET/15 y el Expediente N° 4.913.144-DGPRT/2015, las Notas N° 22.903.786-DGTALET/2015, N° 23.423.282-SSRII/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 134-DGTALET/15, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos y gastos de inscripción, para atender el desplazamiento de la Licenciada Stella Maris Rivas, Subgerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del "Workshop ARAV - Asociación Rosarina de Agentes de Viajes", que tuvo lugar el día 19 de octubre de 2015, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 5.511,00.-);

Que por Nota N° 22.903.786-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de la Licenciada Stella Maris Rivas, DNI 16.425.796, Subgerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los Viáticos correspondientes, estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que mediante Nota N° 23.423.282-SSRII/2015 la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, autorizó dicho viaje;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGCG/11, la Licenciada Stella Maris Rivas ha acompañado, debidamente cumplimentada y firmada, la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGCG/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento, conforme lo aprobado por Decreto N° 477/11;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición N° 344-DGCG/11;

**EI DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición N° 134-DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE (\$ 1.011,00.-), en concepto de viáticos y la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-), en concepto de inscripción, con cargo de rendir cuenta



documentada de su inversión, así como los gastos correspondientes a Pasajes y Alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2015-35.638.138-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento de la Licenciada Stella Maris Rivas, Subgerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a fin de participar del "Workshop ARAV - Asociación Rosarina de Agentes de Viajes", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

## **ANEXO**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 9/DGGOBE/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 1510/GCABA/97, la Disposición N° 8/DGGOBE/2015, el Expediente Electrónico N° 01669528-MGEYA-ASINF-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 8/DGOBE/2015 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común N° 5 (cinco) de esta Dirección de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 72/100 (\$ 17.967,72.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que en virtud de un error material involuntario, en la Disposición mencionada ut-supra se consignó erróneamente el importe aprobatorio de gasto, correspondiente su rectificación;

Que el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que asimismo cabe aclarar que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el importe mencionado en el considerando 16º y en el Art.1º de la Disposición N° 8/DGGOBE/2015.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97,

### **EL DIRECTOR GENERAL GOBIERNO ELECTRONICO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 8/DGGOBE/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común N° 5/2015 de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y siete con 72/100 (\$ 17.967,72.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-34180908-DGGOBE-2015) y Anexo Firma Conjunta (IF-34182423-DGGOBE-2015)".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Abadie**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 577/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley 2689, la Ley de Ministerios N° 4.013 el Decreto N° 73/GCABA/13, el Decreto N° 660/GCBA/11, la Resolución N° 761/MMGC/2015 los Expedientes Electrónicos Nros. 35535236-MGEYA-ASINF-2.015 y 35577045-MGEYA-ASINF-2.015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCBA/2011 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por el Decreto N° 73/GCABA/13 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que según surge de los presentes actuados mediante Nota N° 35507393/DGTALINF/2015 el Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la transferencia del agente Chanta Mario, F.C. N° 269.006, de la Dirección General de Integración de Sistemas a la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), del Ministerio de Modernización a partir del 01 de octubre del 2015;

Que por Resolución N° 761/MMGC/2015 el Ministro de Modernización designó al agente Mariano Matías Rodríguez, CUIL 20-38625975-6 a la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), del Ministerio de Modernización ;

Que por un error involuntario por la Resolución mencionada ut-supra se designó al mencionado agente a la Dirección General de Infraestructura, siendo la correcta la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización;

Que asimismo, mediante Nota N° 34743656/DGTALINF/2015 el Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la transferencia del agente Mariano Matías Rodríguez, CUIL 20-38625975-6, de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de dicha Agencia;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/GGCBA/2013; Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Chanta Mario, F.C. N° 269.006, de la Dirección General de Integración de Sistemas a la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización a partir del 01 de octubre del 2015.

Artículo 2.-Transfiérese al agente Mariano Matías Rodríguez, CUIL 20-38625975-6, de la Dirección General de Infraestructura a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización.

Artículo 3.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 578/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35607176-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de un Servicio de mejoras en el motor de base de datos del aplicativo SADE";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34260695/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo informó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que a tal efecto señaló que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que ello así, señaló las siguientes características del motor de base de datos que se ejecuta en servidores de hardware;

Que asimismo señaló las características de software de base de datos, junto con características internas del motor de base de datos de SADE;

Que en este sentido manifestó que el aplicativo SADE que hace uso de la base de datos tiene las siguientes características: Lenguaje de programación: Java. Frameworks de desarrollo: JBPM, Hibernate, ZK framework y otros. Módulos de la aplicación: Escritorio único (EU), Expediente Electrónico (EE), Generación de Documentos (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CO), LOYSMAN, y varios otros más. Application Server: Tomcat. 30+ servidores de aplicaciones sumando los diferentes módulos;

Que a tal efecto informó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un parque de bases de datos de diferentes marcas, versiones, plataformas de sistemas operativos y hardware, habiendo adquirido un nuevo equipamiento de hardware y sistema operativo (IBM System z) sobre el cual se han montado las principales bases de datos y otras aplicaciones críticas;

Que al respecto, solicitó se invite a cotizar a la empresa SNAPPYBITS S.R.L., dado que la misma resultó adjudicataria de la Contratación Directa Nº 990/SIGAF/2015 para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo en Lenguaje PL/SQL para asistir durante el Proyecto de Migración de Bases de Datos entre Plataformas";

Que asimismo señaló que el personal involucrado cuenta con una gran experiencia y conocimiento de las aplicaciones mencionadas que les permite mantener un nivel de servicio acorde a los estándares fijados por esta Agencia de Sistemas de Información;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 206.000,00.-) I.V.A. incluido, a ejecutarse en el ejercicio 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios; Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5456-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1523-CD115 para la "Provisión de un Servicio de mejoras en el motor de base de datos del aplicativo SADE".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de un Servicio de mejoras en el motor de base de datos del aplicativo SADE".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1523-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de un Servicio de mejoras en el motor de base de datos del aplicativo SADE".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 206.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, SNAPPYBITS S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 579/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35600890-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envío de SMS de la Ciudad de Buenos Aires"; Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34867679/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en ese sentido señaló que la Agencia de Sistemas de Información posee desarrollado, productivo y en vías de ampliación una Plataforma Inteligente de envío de SMS a la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por medio de dicha Plataforma se envían comunicaciones de distintas áreas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo manifestó que la Plataforma requiere mantenimiento y a la vez, modificaciones a medida que se vayan agregando nuevos requerimientos de las Áreas interesadas, los mismos deberán ser migrados a la plataforma tecnológica de la Agencia de Sistemas de Información (ASI). Respondiendo a las necesidades planteadas precedentemente se requiere la presente contratación. Determinándose la necesidad de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo;

Que la empresa POWER MOBILE SRL ha desarrollado y puesto productivo el sistema durante el año 2015 (EE N° 8396027/2015). Por lo que se solicita tener en cuenta en la presente contratación a la empresa Power Mobile que ha obtenido una gran experiencia, lo que permitirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evitar dispendios innecesarios de tiempos y recursos permitiendo de manera ágil y eficaz cumplir con los objetivos propuestos;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTO CUARENTA MIL (\$ 540.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5437-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1518-CDI15 para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio de la Sede de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) ubicado en la Avenida Ingeniero Huergo 1189, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envío de SMS de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1518-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envío de SMS de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS QUINIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa POWER MOBILE SRL de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 580/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº



95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35600242-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34867583/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que dado que el área de Compras de Salud y COPIDIS solicitan frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Determinándose la necesidad de soporte y mantenimiento correctivo y preventivo de ambas soluciones;

Que adicionalmente, el uso y aprovechamiento de las funciones ya resueltas, dan origen a nuevos requerimientos de usuarios que se deben resolver por la adaptación, ajuste o creación de nuevos componentes que reportan en el mantenimiento evolutivo/adaptativo de la solución;

Que en los años 2014 y 2015 el Mantenimiento a estos sistemas fueron prestado por la empresa TIARG S.A. según obra en los EE N°12979628/2014; y EE N° 3948856/2015;

Que es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el proveedor - la empresa TIARG S.A.- redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos. Por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la empresa TIARG S.A.;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios; Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5443-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1514-CD115 para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1514-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 581/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35602718-MGEYA-ASINF-2.015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 35068748/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que dado que la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Adicionalmente, el uso y aprovechamiento de las funciones ya resueltas, dan origen a nuevos requerimientos de usuarios que se deben resolver por la adaptación, ajuste o creación de nuevos componentes que reportan en el mantenimiento evolutivo/adaptativo de la solución. Determinándose la necesidad de soporte y mantenimiento correctivo y preventivo de la solución; Es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el proveedor - la empresa TIARG S.A- que brindó el servicio de soporte durante todo el año 2014 y el año 2015 -(EE N°12977204/2014)- redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos. Por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la empresa TIARG S.A.;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 900.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden N° obra la Solicitud de Gastos N° 683-5450-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1519-CD115 para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1519-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 900.000,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

## **DISPOSICIÓN N.º 582/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35600692-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de “Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana”;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 34915630/DGISIS/2015 obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que la Subsecretaría de Atención Ciudadana posee productivos una variedad de aplicativos -Turnos de Salud 147 para hospitales y CoPS, Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC), Call 102, Registro No Llame, Sistema de inscripción de colonias de vacaciones (Deportes), Sistema de inscripción de colonias de vacaciones (Educación), IVR para tomar turnos de salud CoPS, Web para turnos de salud CoPS, Aplicación de Facebook para turnos de salud CoPS- que brindan servicios directos a la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dado que el área usuaria solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Determinándose la necesidad de soporte y mantenimiento correctivo y preventivo de ambas soluciones. Adicionalmente, el uso y aprovechamiento de las funciones ya resueltas, dan origen a nuevos requerimientos de usuarios que se deben resolver por la adaptación, ajuste o creación de nuevos componentes que reportan en el mantenimiento evolutivo/adaptativo de la solución;

Que de este modo solicitó tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa COMMSYS SRL a fin de solicitar sus servicios para cubrir los Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones detalladas a continuación; ya que esta empresa brinda el servicio de mantenimiento y soporte desde el año 2014 según EE Nº4348375/2014;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL con 00/100 (\$1.080.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: “La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.”;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y sumodificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5445-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1516-CDI15 para la contratación de los “Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana”.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los “Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana”.

Artículo 2º.-Llámesese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1516-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los “Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana”.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL con 00/100 (\$1.080.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.-Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa COMMSYS SRL de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.-Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

## **DISPOSICIÓN N.º 583/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35595275-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración del GCABA y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 34843500/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que el Módulo Sumarios es uno de los que compone el Sistema de Gestión Integral (SIG) de la Procuración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho módulo fue desarrollado e integrado al SIG durante el año 2014, la empresa Consensus Argentina S.A. se encargó de su mantenimiento durante todo el año 2014 (EE 12952408/2014);

Que asimismo informó que dado que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes;

Que en este sentido destacó que, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el proveedor - la empresa Consensus Argentina S.A. - redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos. Por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la empresa Consensus;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.800.000,00.-), a ejecutarse en los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5433-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1511-CDI15 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración del GCABA y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento



Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración del GCABA y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1511-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Módulo de Sumarios del Sistema de Gestión Integral de la Procuración del GCABA y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.800.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, CONSENSUS ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

## **DISPOSICIÓN N.º 584/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35596581-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP) para el Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Mantenimiento Edificio y de Equipamiento Médico en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se registrará por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 34867411/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires administra el servicio de Mantenimiento Edificio de Hospitales y Centros de Salud, dentro de lo que corresponde a lo que se enmarca el adecuado mantenimiento de los activos de SALUD. Dentro de la operación y supervisión de Mantenimiento Edificio se generan y disponen mensualmente 24.000 órdenes de mantenimiento en 34 hospitales, 43 Centro de Salud y 7 Edificios de Salud;

Que asimismo informó que la Agencia de Sistemas de Información no cuenta con los recursos humanos necesarios a fin de cubrir todas las tareas de Mantenimiento Evolutivo y correctivo que son generadas a cerca de este tema por el Ministerio de Salud, y es por ello, que se hace sumamente necesario e indispensable la contratación de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP) para el Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Mantenimiento Edificio y de Equipamiento Médico en el Ministerio de Salud;

Que ello así, solicitó tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa S&M CONSULTING S.A., ya que esta empresa brindó ha sido la adjudicataria del desarrollo de dicha solución según EE 2554500/2013;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 1.080.000,00.-), a ejecutarse en los ejercicios 2016 y 2017;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrará la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5441-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1512-CDI15 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP) para el Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Mantenimiento Edificio y de Equipamiento Médico en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP) para el Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Mantenimiento Edificio y de Equipamiento Médico en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1512-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP) para el Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Mantenimiento Edificio y de Equipamiento Médico en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 1.080.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, S&M CONSULTING S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 585/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35597175-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34915848/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se disponga los medios necesarios a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en ese sentido señaló la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Determinándose la necesidad de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo;

Que ello así, agrego que los años 2014 y 2015 el Mantenimiento a estos sistemas fue prestado por la empresa TIARG S.A. según obra en los EE 1294552/2014; y 8762013/2015;

Que asimismo manifestó la conveniencia de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el proveedor - la empresa TIARG S.A.- redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos. Por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la empresa TIARG S.A.;

Que por último destacó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia ascendería a un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (S 2.250.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5436-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1513-CDI15 para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados",

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1513-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (S 2.250.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 586/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, el

Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35603039-MGEYA-ASINF-2.015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 35068609/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que como parte de la política de modernización de la Administración Pública, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas. Durante el año 2015 se desarrollaron los Sistemas Gestión de Raciones y Libreta Sanitaria para el Ministerio de Salud;

Que en este sentido manifestó que dado que estos sistemas requieren con cierta frecuencia la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a las funcionalidades ya existentes, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes. Determinándose la necesidad de soporte y mantenimiento correctivo y preventivo de la solución;

Que ello así, manifestó que la empresa TIARG S.A. ha desarrollado los Sistemas Gestión de Raciones (EE 8630034/2015), y Libreta Sanitaria (EE 8643279/2015) en el año 2015. Se solicita tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa TIARG S.A a fin de solicitar sus servicios para cubrir los Sistemas Gestión de Raciones y Libreta Sanitaria;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 3.150.000,00.-), a ejecutarse en los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5449-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1520-CDI15 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1520-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 3.150.000,00).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 20 de noviembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa, TIARG S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 587/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35603444/MGEYA/ASINF/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para efectuar los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Cobranzas para las Terminales ATM y todos sus módulos asociados";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34917151-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar manifestó, el sistema de cobranza para Terminales ATM que brinda al ciudadano servicios de información, contenidos y opciones para poder realizar transacciones a través de consultas con sitios centralizados efectivizando la cobranza por medio de la captura física del dinero o realizando la operación contra entidades autorizantes de tarjetas de crédito/débito, fue desarrollado durante el año 2014 por la empresa TIARG S.A.;

Que asimismo, dado que el usuario solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente en el sistema, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes, y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes;

Que ello así, es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos y la experiencia adquiridos por el proveedor - la empresa TIARG S.A- que brindó el servicio de soporte durante todo el año 2014 (EE 4401314/2014)- redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz el cumplimiento de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;

Que en tal sentido sugirió invitar a cotizar a la firma TIARG S.A;

Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.150.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;



Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5440-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1521-CDI15 para efectuar los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Cobranzas para las Terminales ATM y todos sus módulos asociados"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Cobranzas para las Terminales ATM y todos sus módulos asociados"

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1521-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Cobranzas para las Terminales ATM y todos sus módulos asociados"

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.150.000,00.-);

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14hs del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairecompras.gob.ar](http://www.buenosairecompras.gob.ar) por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 588/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 35600366/MGEYA/ASINF/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para efectuar el "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 34915955-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar manifestó, desde el mes de Junio 2015 está operativo en la Dirección de Medicina del Trabajo el producto eFlow para Gestión de Filas con el objeto de ordenar el llamado de las personas en las ventanillas de admisión y los consultorios;

Que asimismo, este producto automatiza la gestión de atención de los empleados de gobierno que asisten a Medicina del Trabajo para los trámites de: Atención de Tratamiento Corto, Examen Pre-Ocupacional y Atención de Largo Tratamiento;

Que ello así, el mismo se encarga de asignar y entregar un número de llamada por medio de un Tótem de Atención, previa validación del turno solicitado por la Plataforma de Turnos Web;

Que seguidamente esos números entregados se direccionan a las diferentes ventanillas de admisión para la debida recepción de la documentación necesaria para el trámite, luego son derivados al sector consultorios para que cada médico realice el llamado y la atención;

Que por esta razón, dado que el usuario solicita frecuentemente la incorporación de nuevos requerimientos funcionales y/o modificaciones a la funcionalidad ya existente en el sistema, surge la necesidad de contar con un servicio que permita dar respuesta eficaz a dichas solicitudes y que a su vez brinde disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas sobre el conjunto de sus componentes;

Que ello así, la empresa SIDESYS S.R.L ha prestado el mantenimiento durante el año 2015 (EE 22340259/2015), por lo que se solicita tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa, lo que permitirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires evitar dispendios innecesarios de tiempos y recursos permitiendo de manera ágil y eficaz cumplir con los objetivos propuestos;

Que en tal sentido sugirió invitar a cotizar a la firma SIDESYS S.R.L;

Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden la Solicitud de Gastos Nº 683-5438-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1515-CDI15 para efectuar el "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar el "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1515-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar el "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13hs del día 20 de noviembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa SIDESYS S.R.L de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairecompras.gob.ar](http://www.buenosairecompras.gob.ar) por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.  
**Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/TPRPS/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y modificatorios, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGICYC/15, el Expediente N° EX-2015-27800955-MGEYA-TPRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor 436-2357-CME15, para la adquisición de Artículos de Ferrería, con destino a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215, C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y producción en el Establecimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGICYC/15;

Que por Disposición N° DI-2015-57-TPRPS se aprobó el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto estimado de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$162.584,-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 26 de octubre de 2015 a las 09:00hs;

Que la convocatoria se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Buenos Aires Compras y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 38°, 97° y 98° de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 26 de octubre de 2015 a las 9:00 horas operó la apertura de la Contratación Menor 436-2357-CME15, habiendo presentado sus ofertas las firmas PABLO DARIO RODRIGUEZ (CUIT N° 20-22570176-9), por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta (\$ 232.830,-), LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71225524-9), por un monto de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco (\$ 173.635,-), OSVALDO MANUEL BELTRAN (CUIT N° 20-13132732-4) por un monto de Pesos Ciento Seis Mil Treinta y Cinco (\$ 106.035,-), LICICOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71150036-3), por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 10/100) (\$ 485.257,10) y VIVERO CUCULO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65027365-2), por un monto de Pesos Ciento Sesenta Mil Quinientos Doce (\$ 160.512,-), habiéndose generado el Acta de Apertura (IF-2015-32116349-TPRPS) correspondiente al mencionado procedimiento en cumplimiento de la normativa vigente;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al Expediente y al Sistema BAC, el informe técnico, el Cuadro Comparativo de precios (IF-2015-32117055-TPRPS) y demás antecedentes de lo actuado, con fecha 03 de noviembre de 2015 emitió los informes N° IF-2015-33904776-TPRPS y IF-2015-34805257-TPRPS, en los cuales se recomendó sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y se preadjudicó la contratación de marras en relación a cada uno de los renglones licitados conforme al siguiente detalle: PABLO DARIO RODRIGUEZ (Renglones N° 1, 10, 11, 12 y 17 al 26), LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Renglón N° 3), OSVALDO MANUEL BELTRAN (Renglones N° 2, 8 y 9), LICICOM S.R.L. (Renglones N° 28, 30 y 31) y VIVERO CUCULO S.R.L. (Renglones N°: 4 al 7, 13 al 16, 27, 29 y 32), por haber sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares al amparo de lo establecido en los Artículos N° 106 y 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se aconseja desestimar las Ofertas de las firmas: PABLO DARIO RODRIGUEZ (Renglones N° 2, 2(alt.), 4 al 9, 13 al 16, 27, 28, 28 (alt. 1 y 2), 29 al 32 y 32 (alt. 1 y 2), LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Renglón N° 2), OSVALDO MANUEL BELTRAN (Renglones N° 4 al 7, 10 al 12, 17 al 20 y 22), LICICOM S.R.L. (Renglones N° 1 al 13, 15 al 18, 22, 24 al 27, 29 y 32) y VIVERO CUCULO S.R.L. (Renglones N°: 2, 3, 8 al 12, 17 al 22, 24 al 26, 28, 30 y 31), por diversos motivos según consta en el Informe N° IF-2015-34805257-TPRPS;

Que los términos de la Recomendación de Oferta fue notificada a la empresa oferente mediante BAC y publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y Cartelera de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo; Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para el Ejercicio 2015.

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 1145/09,

**LA DIRECTORA (I)  
DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON LA SUBGERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°- Apruébese la Contratación Menor 436-2357-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. N° 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15 y adjudíquese la adquisición de Artículos de Ferretería, con destino a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, a las firmas: PABLO DARIO RODRIGUEZ (CUIT N° 20-22570176-9) por la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 51.635,-) (Renglones N° 1, 10, 11, 12 y 17 al 26), LEMME

OBRAS CIVILES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71225524-9), por la suma de PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 13.310,-) (Renglón N° 3), OSVALDO MANUEL BELTRAN (CUIT N° 20-13132732-4), por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 68.245,-) (Renglones N° 2, 8 y 9), LICICOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71150036-3) por la suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 30/100 (\$ 5.640,30) (Renglones N° 28, 30 y 31) y VIVERO CUCULO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65027365-2) por la suma de PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 13.590,-) (Renglones N°: 4 al 7, 13 al 16, 27, 29 y 32), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 30/100 (\$ 152.420,30), según el siguiente detalle:

| <u>RENLÓN</u> | <u>CANTIDAD</u> |    | <u>PRECIO UNITARIO</u> | <u>P.FINAL</u>    |
|---------------|-----------------|----|------------------------|-------------------|
| 1             | 100             | u. | 34,00                  | 3.400,00          |
| 2             | 500             | u. | 128,57                 | 64.285,00         |
| 3             | 500             | u. | 26,62                  | 13.310,00         |
| 4             | 15              | u. | 26,00                  | 390,00            |
| 5             | 15              | u. | 26,00                  | 390,00            |
| 6             | 20              | u. | 31,50                  | 630,00            |
| 7             | 50              | u. | 36,00                  | 1.800,00          |
| 8             | 20              | u. | 37,00                  | 740,00            |
| 9             | 70              | u. | 46,00                  | 3.220,00          |
| 10            | 20              | u. | 32,00                  | 640,00            |
| 11            | 20              | u. | 32,00                  | 640,00            |
| 12            | 70              | u. | 34,00                  | 2.380,00          |
| 13            | 5               | u. | 48,00                  | 240,00            |
| 14            | 5               | u. | 56,00                  | 280,00            |
| 15            | 30              | u. | 82,00                  | 2.460,00          |
| 16            | 70              | u. | 44,00                  | 3.080,00          |
| 17            | 20000           | u. | 0,19                   | 3.800,00          |
| 18            | 15000           | u. | 0,35                   | 5.250,00          |
| 19            | 200             | u. | 1,70                   | 340,00            |
| 20            | 200             | u. | 1,55                   | 310,00            |
| 21            | 5               | u. | 280,00                 | 1.400,00          |
| 22            | 5000            | u. | 0,21                   | 1.050,00          |
| 23            | 50              | u. | 360,00                 | 18.000,00         |
| 24            | 800             | u. | 14,00                  | 11.200,00         |
| 25            | 15              | u. | 120,00                 | 1.800,00          |
| 26            | 15              | u. | 95,00                  | 1.425,00          |
| 27            | 15              | u. | 41,00                  | 615,00            |
| 28            | 15              | u. | 94,54                  | 1.418,10          |
| 29            | 30              | u. | 47,00                  | 1.410,00          |
| 30            | 30              | u. | 46,18                  | 1.385,40          |
| 31            | 30              | u. | 94,56                  | 2.836,80          |
| 32            | 15              | u. | 153,00                 | 2.295,00          |
|               |                 |    | <b>MONTO TOTAL</b>     | <b>152.420,30</b> |

Artículo 2º- Desestímense las Ofertas de las firmas: PABLO DARIO RODRIGUEZ (Renglones Nº 2, 2(alt.), 4 al 9, 13 al 16, 27, 28, 28 (alt. 1 y 2), 29 al 32 y 32 (alt. 1 y 2), LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Renglón Nº 2), OSVALDO MANUEL BELTRAN (Renglones Nº 4 al 7, 10 al 12, 17 al 20 y 22), LICICOM S.R.L. (Renglones Nº 1 al 13, 15 al 18, 22, 24 al 27, 29 y 32) y VIVERO CUCULO S.R.L. (Renglones Nº: 2, 3, 8 al 12, 17 al 22, 24 al 26, 28, 30 y 31), por diversos motivos según consta en el Informe Nº IF-2015-34805257-TPRPS.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de Ejercicio 2015.

Artículo 4º- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica por el término de un (1) día.

Artículo 5º- Autorícese al Departamento de Suministros y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, una vez intervenido la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.

Artículo 6º- Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Corrado - Russo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/HQ/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 22003853/MGEYA/15 las disposiciones de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. Nº4313); su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355); Decreto Nº 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A Nº 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 329) y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº 337); Artículo 48, Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-1989-CME15 para Suturas y Expansor, con destino a la División Farmacia y Departamento de Cirugía de este Hospital;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 120-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-1989-CME15 con apertura para el día 10/09/2015 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 07/09/2015 en orden 13;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 18 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A.;



Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 46 , Recomendación de Ofertas en orden 104, de la cual surge que corresponde la adjudicación de las Ofertas presentadas por: DROGUERÍA ARTIGAS S.A. (renglones: 1y 2), ,por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2015;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-1989-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Suturas y Expansor con destino a la División Farmacia y Departamento de Cirugía, a la Empresa: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (renglones: 1 Y 2) por un importe de pesos siete mil ciento treinta y cinco con veinte centavos (\$7.135,20), ascendiendo a dicho importe el total de la Contratación.

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HQ/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 26385561/MGEYA/15 las disposiciones de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. Nº4313); su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355); Decreto Nº 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A Nº 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 329) y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº 337); Artículo 48, Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2245-CME15 para Nutroterápicos, con destino a la División Alimentación de este Hospital;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 146-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2245-CME15 con apertura para el día 26/10/2015 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 21/10/2015 en orden 15;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 16 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., FRESENIUS KABI S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 20 , Recomendación de Ofertas en orden 41, de la cual surge que corresponde la adjudicación de las Ofertas presentadas por: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. (renglones 1,2y3), FRESENIUS KABI S.A. (renglones 4y5), por resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2015;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2245-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Nutroterápicos con destino a la División Alimentación, a las Empresas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. (renglones 1,2y3) por un importe de pesos ocho mil novecientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$8.931,59), FRESENIUS KABI S.A. (renglones 4y5) por un importe de pesos diez mil ciento cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$10.156,86.-), ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos diecinueve mil ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$19.088,45.-)

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Pappalardo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 262/HGAP/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Expediente 2015- 33445076-MGEYA-HGAP, el Expediente N° 2014-3549012-MGEYA-DGICYC y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en las copias excedentes correspondientes al servicio: alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadoras;

Que por Licitación Pública N° 3/DGICYC/2014 tramito la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadora, E.E.N° 2014-3.549.012/MGEYA/DGICYC (asociado al presente), Orden de Compra 31641/2014 (DOCFI-2014-08325074-DGICYC) a nombre de XEROX ARGENTINA ICOSA;

Que la Comunicación Oficial NO-2014-09506910- -DGICYC instruyó: "Para aquellas reparticiones que generen excedentes de copiado, deberán tramitar el pago de los mismos a través del procedimiento de reconocimiento de gasto por el valor de la cantidad de copias que superen lo estipulado en los montos fijos de cada equipo, para ello se adjunta un instructivo de cómo realizar dicho trámite en el sistema SIGAF". Que los excedentes correspondientes a Octubre 2015 fueron los siguientes:

| R | COPIAS EXCEDENTES | P.U.        | TOTAL       |
|---|-------------------|-------------|-------------|
| 1 | 1.290             | \$ 0,200860 | \$ 259,11   |
| 4 | 36.830            | \$ 0,118580 | \$ 4.367,30 |
|   |                   |             | \$ 4.626,41 |

Que corresponde reconocer el gasto a favor de la firma: XEROX ARGENTINA ICOSA (Renglones N°1 y 4) por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos veintiséis con cuarenta y un centavo - \$ 4.626,41;

Que mediante Remitos: N° 59581-1, 59587-3 y 59592-4 se constatan las copias excedentes de Octubre 2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 (uno) del mes de Noviembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos veintiséis con cuarenta y un centavo - \$ 4.626,41, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres con cincuenta y nueve centavos - \$ 495.373,59, para el corriente mes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firma: XEROX ARGENTINA ICSA (Renglonés N° 1 y 4) correspondiente a las copias excedentes efectuadas durante Octubre de 2015, por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos veintiséis con cuarenta y un centavo - \$ 4.626,41, conforme instrucciones recibidas en la NO-2014-09506910- -DGCYC, según el siguiente detalle:

| R | COPIAS EXPEDIENTES | P.U.        | TOTAL       |
|---|--------------------|-------------|-------------|
| 1 | 1.290              | \$ 0,200860 | \$ 259,11   |
| 4 | 36.830             | \$ 0,118580 | \$ 4.367,30 |
|   |                    |             | \$ 4.626,41 |

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 263/HGAP/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Expediente 2015-32653697-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramitaba la aprobación del gasto consistente en la contratación del servicio de reparación integral de un Equipo de Rayos "X", Marca: Dinan, Inventario N° 39323 solicitado en carácter "Urgente" por el Bioingeniero;

Que el requerimiento encuadraba en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 087/2015, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 22/10/2015 a las 10.00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 82/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento técnico se adjudicó a la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ocho mil quinientos - \$ 8.500,00, la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00000779, se dio conformidad a la reparación efectuada;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 (dos) del mes de Noviembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: trece mil ciento veintiséis con cuarenta y un centavos - \$ 13.126,41, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres con cincuenta y nueve centavos - \$ 486.873,59, para el corriente mes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ocho mil quinientos - \$ 8.500,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 264/HGAP/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

el Expediente 2015-32910838-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales: "Iodopovidona al 5%, solución en frasco de 250 ml, con válvula dosificadora", requerido mediante Pedido N° 1010FE15;

Que según nota adjunta del Comité de Infectología " La solución antiséptica utilizada para procedimientos invasivos debe solicitarse en envases de 100 ml o 250 ml con válvula dosificadora";

Que la División Farmacia manifiesta que la solución incluida en la Orden de Compra Abierta de Antisépticos, no tiene válvula dosificadora;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 089/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 28/10/2015 a las 11.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 83/2015 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: Química Córdoba S.A., Biofarma S.R.L., Droguería Martorani S.A y Alpha Medical Group S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Biofarma S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil ciento noventa y dos - \$ 3.192,00;

Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito N°: 0001-00023847, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 (tres) del mes de Noviembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: dieciséis mil trescientos dieciocho con cuarenta y un centavos - \$ 16.318,41 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta y nueve centavos - \$ 483.681,59 , para el corriente mes.

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Biofarma S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil ciento noventa y dos - \$ 3.192,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 305/HGNPE/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 28656815/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hidrolizado proteico con destino al servicio de alimentación.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4854-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 575 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2537-CME15, para el día 09 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: NUTRI SERVICE S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón: 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2537-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de hidrolizado proteico con destino al servicio de alimentación, a la empresa: Nutri Service S.R.L. (Renglón: 1), por un monto de pesos: Trece mil novecientos cincuenta (\$ 13.950,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Trece mil novecientos cincuenta (\$ 13.950,00), según el siguiente detalle:

NUTRI SERVICE S.R.L.

Reng. Nº1: Cant 3,6 u Precio Unitario \$ 3.875,00 Precio Total \$ 13.950,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 306/HGNPE/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro. 33447437, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de kit RT- PCR, para el Servicio de Laboratorio Central;



Que obra la Solicitud de Gasto 417-5076-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;  
Que, por Disposición DI-2015-569-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2528-CME-2015, para el día 6 de noviembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;  
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Biosystems S.A. y Rochem Biocare Argentina S.A;  
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Rochem Biocare Argentina S.A. (renglón 1);  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2528-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de kit RT PCR, para el Servicio de Laboratorio Central, a la empresa: Rochem Biocare Argentina S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 59800,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 59800,00), según el siguiente detalle:

Rochem Biocare Argentina S.A.

Reng Nº1: Cant. 46 U. Precio Unitario \$ 1300,00 Precio Total \$ 59800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 324/HGNRG/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-27048962-MGEYA-HGNRG/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de determinaciones para la identificación de bacterias con destino al servicio de Bacteriología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-382-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos tres millones ciento veinte mil (\$ 3.120.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1434-LPU15 para el día 16-10-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la firma QUIMICA EROVNE S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma QUIMICA EROVNE S.A. en los términos del artículo Nº 109º de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1434-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de determinaciones para la identificación de bacterias con destino al servicio de Bacteriología de este hospital a la siguiente empresa: QUIMICA EROVNE S.A. (Reng. 1) por la suma de pesos tres millones cuarenta y tres mil doscientos (\$ 3.043.200,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) espectrómetro de masa VITEK MS, PM 1149-139, el que permanecerá en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 330/HGNRG/15**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-26715872-MGEYA-HGNRG/15 por el cual se tramita la adquisición de HEMOGRAMAS, con destino al servicio de LABORATORIO CENTRAL de este establecimiento y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma WIENER LABORATORIOS SAIC. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 53483/15 Procedimiento N°11209;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04

ACUMULADO APROBADO \$56.443,80

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCBA/10 y art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de hemogramas que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/11/2015 al 30/11/2015, según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR                      | RENG | PEDIDO N° | IMPORTE  | REMITO N°     | ENTREGA    | TOTAL |
|--------------------------------|------|-----------|--|---------------|------------|-------|
| WIENER<br>LABORATORIOS<br>SAIC | 1    | 157/2015  | \$14.740,00<br><br>Pesos :catorce mil<br>setecientos cuarenta .- | 0001-00116809 | 19/10/2015 |       |
| <b>APROBADO:</b>               |      |           | <b>\$ 14.740,00</b>  |               |            |       |

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: Catorce mil setecientos cuarenta -(\$14.740,00.-)

Artículo 3°.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2015-26715872-MGEYA-HGNRG/15 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 333/HGNRG/15**

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-25902686-MGEYA-HGNRG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Marcapaso Multiprogramable, para la paciente ALCON PATZI, LUCIA atendida en el servicio de Cardiología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-365-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1378-CDI15 para el día 28-09-15 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: FILOBIOSIS S.A.;

Que conforme y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma FILOBIOSIS S.A., en los términos del artículo 109º de la Ley Nº 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-1378-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 2) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de Marcapasos multiprogramable para la paciente ALCON PATZY, LUCIA al servicio de Cardiología de este hospital a la siguiente empresa: FILOBIOSIS S.A. (Reng 1) por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 360/PG/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

#### VISTO:

Las leyes N° 471 y N° 1218, la Resolución Conjunta N° 1960/SHYF/PG/2005, la Resolución N° 636/MHGC/2011, las Actas Paritarias de Negociación Sectorial PG N° 22/2015 y N° 24/2015, las Actas Paritarias Centrales N° 4/2010 y N° 13/2015, el EE N° 22725451/PG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 rige las relaciones de Empleo Público en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 82 de la mencionada norma dispone que "Las normas de las convenciones colectivas de trabajo son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para los trabajadores comprendidos en ellas, no pudiendo ser modificadas unilateralmente...";

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 1960/SHYF/PG/2005 aprueba el texto ordenado del Escalafón del Personal de esta Procuración General;

Que el Acta Paritaria Central N° 4/2010, instrumentada por Resolución N° 636/MHGC/2011, establece que a partir del 1º de marzo de 2010 el personal que revista en Planta Permanente de la carrera administrativa de la Administración Central y de los Escalafones Especiales, será promovido al nivel inmediato superior, y los agentes que se encuentren en el máximo nivel de su agrupamiento, percibirán en concepto de promoción, igual importe que el asignado al inmediato inferior;

Que mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG N° 22/2015 se acuerda otorgar a partir del 1º de junio del corriente año el incremento de un nivel en la categoría escalafonaria de revista de todo el personal que pertenece al Escalafón Especial del Personal de esta Procuración General;

Que mediante Acta Paritaria Central N° 13/2015 se ratifica en un todo el Acta Paritaria Sectorial PG N° 22/2015, haciendo extensivo el temperamento aprobado al personal del Escalafón General que revista presupuestariamente en esta Procuración General;

Que mediante EE N° 22725451/PG/2015, la Delegación Gremial de la Procuración General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) solicita que el beneficio acordado por Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG N° 22/2015, homologada por Acta Paritaria Central N° 13/2015, se aplique al personal que se desempeña en esta Procuración General y que se encuentra en el Nivel máximo del tramo en que revista;

Que la mencionada Delegación Gremial refiere que la aplicación de dicho beneficio para todo el personal, se encuentra también encuadrado en el Acta Paritaria Central N° 4/2010, instrumentada por Resolución N° 636/MHGC/2011;

Que al tomar intervención la Dirección General de Empleo Público, mediante Dictamen Jurídico IF-2015- 23374051-DGEMPP, emitido el 4 de septiembre del corriente, señala que no surge la aplicación del beneficio antes referido en el Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 22/2015, ni en su ratificatoria Acta Paritaria Central Nº 13/2015, motivo por el cual "...las partes no podrán apartarse unilateralmente de lo allí acordado...";

Que asimismo, la citada Dirección General sostiene que "...la pretensión de la peticionante de modificar unilateralmente lo acordado en el Acta Paritaria Sectorial 22/2015, ratificada por el Acta 13/2015, no solo vulneraría lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 471, sino sería ir en contra de sus propios actos (venire contra factum proprium non valet)...";

Que la referida Dirección General concluye que la pretensión de la Delegación Gremial en cuestión resulta improcedente;

Que no obstante ello, con posterioridad a la emisión del dictamen antes citado, mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 24/2015, de fecha 22 de septiembre del año en curso, se dispuso que "...todo el personal que pertenece al Escalafón Especial del Personal de la Procuración General, así como el que, estando incluido en el Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presta servicios en la Procuración General, que al 31 de mayo de 2015 revistaba en el máximo nivel de su agrupamiento, perciba en concepto de promoción un importe igual al que le fue asignado al nivel inmediato inferior con motivo del aumento acordado mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 22...";

Que a través de la PV-2015-26517735-PG, ratificada por PV-2015-35043981-PG, el Dr. Javier Bernasconi, Asesor de esta Procuración General, entiende que en virtud de la suscripción del Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 24/2015 "...la cuestión ha devenido abstracta. Por tal motivo, corresponde enviar las presentes actuaciones a guarda temporal...";

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase la petición efectuada por la Delegación Gremial de la Procuración General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) respecto a la aplicación del beneficio acordado por Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 22/2015, homologada por Acta Paritaria Central Nº 13/2015, al personal que se desempeña en esta Procuración General y que se encuentra en el Nivel máximo del tramo en que revista, por haberse tornado la cuestión abstracta, en función de lo acordado mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 24/2015.

Artículo 2º.- Publíquese. Notifíquese fehacientemente a la interesada del contenido de la presente Resolución, conforme las pautas establecidas en el capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese.

**Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 361/PG/15**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:**

Las leyes N° 471 y N° 1218, la Resolución Conjunta N° 1960/SHYF/PG/2005, las Actas Paritarias de Negociación Sectorial PG N° 22/2015 y N° 24/2015, el Acta Paritaria Central N° 13/2015, el EE N° 22139402/PG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 rige las relaciones de Empleo Público en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 82 de la mencionada norma dispone que "Las normas de las convenciones colectivas de trabajo son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para los trabajadores comprendidos en ellas, no pudiendo ser modificadas unilateralmente...";

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 1960/SHYF/PG/2005 aprueba el texto ordenado del Escalafón del Personal de esta Procuración General;

Que mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG N° 22/2015 se acuerda otorgar a partir del 1º de junio del corriente año el incremento de un nivel en la categoría escalafonaria de revista de todo el personal que pertenece al Escalafón Especial del Personal de esta Procuración General;

Que mediante Acta Paritaria Central N° 13/2015 se ratifica en un todo el Acta Paritaria Sectorial PG N° 22/2015, haciendo extensivo el temperamento aprobado al personal del Escalafón General que revista presupuestariamente en esta Procuración General;

Que mediante EE N° 22139402/PG/2015, el agente Lionel Alejandro Castellini (DNI N° 13.262.095, CUIL N° 20-13262095-5), quien se desempeña en la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General, efectúa formal reclamo respecto a la aplicación de la Promoción Vertical de la Carrera Profesional, Auxiliar Técnica Jurídica y Operativa refrendada por el Acta Paritaria Central N° 13/2015 y solicita el pago de la diferencia salarial en concepto de "Permanencia en la Categoría";

Que el agente en cuestión señala que "...En la mencionada Promoción en la Carrera, todo el personal de Planta Permanente, cualquiera sea su situación escalafonaria, asciende un Nivel en el Tramo en el cual revista...". Sin embargo, entiende que en la referida Acta se ha omitido "...de forma involuntaria, el monto que se debe abonar en concepto de Permanencia en la categoría...";

Que asimismo, manifiesta que "...Esta suma se debe otorgar a todos aquellos agentes que revistan en el último Nivel de un Tramo y a los que se encuentran encasillados en el último Nivel de Carrera, siendo el segundo caso el que me ocupa...";

Que al tomar intervención la Dirección General de Empleo Público, mediante Dictamen Jurídico IF- 2015- 34748472-DGEMPP, emite opinión al respecto;

Que la referida Dirección General entiende que de los términos empleados por el interesado en su presentación surge la inequívoca voluntad de impugnar el Acta Paritaria Central N° 13/2015;

Que las Actas Paritarias no pueden ser impugnadas en sede administrativa, atento que no existe un régimen de impugnación con relación a ellas, sin perjuicio de los remedios procesales existentes en sede judicial;



Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada Ley Nº 471, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y de este Gobierno, conformando la Comisión Paritaria Sectorial perteneciente a la Procuración General;

Que lo acordado en las referidas Actas resulta aplicable obligatoriamente a todo el personal comprendido en ellas, toda vez que se encuentran representados por la referida asociación gremial;

Que no obstante lo expuesto, mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 24/2015, se dispuso que "...todo el personal que pertenece al Escalafón Especial del Personal de la Procuración General, así como el que, estando incluido en el Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presta servicios en la Procuración General, que al 31 de mayo de 2015 revistaba en el máximo nivel de su agrupamiento, perciba en concepto de promoción un importe igual al que le fue asignado al nivel inmediato inferior con motivo del aumento acordado mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 22...";

Que en virtud de las prescripciones del plexo normativo precedente, la Dirección General de Empleo Público concluye que la cuestión planteada se ha tornado abstracta, aconsejando en consecuencia rechazar la impugnación efectuada por carecer de actualidad;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase la impugnación efectuada por el agente Lionel Alejandro Castellini (DNI Nº 13.262.095, CUIL Nº 20-13262095-5) respecto a la aplicación del Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 22/2015, ratificada mediante Acta Paritaria Central Nº 13/2015, y la petición efectuada referente al pago de la diferencia salarial en concepto de "Permanencia en la Categoría", por haberse tornado la cuestión abstracta, en función de lo acordado mediante Acta Paritaria de Negociación Sectorial PG Nº 24/2015.

Artículo 2º.- Publíquese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que, a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá notificar fehacientemente al interesado del contenido de la presente Resolución, conforme las pautas establecidas en el capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos. Posteriormente para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**Poder Judicial**  
**Resolución de Presidencia**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 1259/CM/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, La Res. CM N° 170/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Que la Ley N° 31, Orgánica de este Consejo de la Magistratura, en el artículo 20, inciso 16), enumera entre sus facultades la de: “Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”.

Que como consecuencia de lo expuesto, es del resorte de la competencia del Consejo de la Magistratura el dictado de los Reglamentos internos de todo el Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que ello así, mediante Res. CM N° 170/2014 se aprobó el Reglamento Interno unificado para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, difiriendo su entrada en vigencia a la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que se encontraba en etapa de negociación.

Que el día de la fecha se suscribió un Acta Acuerdo con la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU) en virtud de haberse consensuado la redacción del primer Convenio Colectivo General para la actividad.

Que el Convenio Colectivo bajo análisis, es el resultado de un arduo trabajo en conjunto con las representaciones sindicales que lo suscriben y que han aportado sus inquietudes e ideas colaborando para garantizar a los trabajadores del Poder Judicial la tutela de sus derechos laborales.

Que el convenio se formula a partir del reconocimiento que las partes signatarias se hacen mutuamente por la representación ejercida sobre los/las trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Consejo de la Magistratura, por ser la parte empleadora y quien organiza y dirige el servicio que brinda el Poder Judicial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y los sindicatos SITRAJU y AEJBA, en virtud de la representación sindical de los/las trabajadores judiciales por ellos ostentada.

Que en el Acta Acuerdo suscripta, se declara que la presente negociación se celebra en el fiel cumplimiento de los principios reconocidos por las Leyes Nros. 14.250 y 23.546, como son el principio de la buena fe y de información, y que sientan las bases del diálogo continuo a sostener y de las negociaciones futuras a realizar.

Que esto implica el compromiso que las partes asumen a concurrir a las reuniones que se concierten, designando negociadores con mandato suficiente y brindando a las partes la información necesaria para cada uno de los temas a abordar, con el fin de arribar a acuerdos equitativos y justos.

Que el acuerdo arribado contempla condiciones y beneficios de trabajo que no podrán ser desconocidas o reducidas por futuras negociaciones ni por modificaciones que pudiere tener el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM Nº 170/2014.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley Nº 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que en tal sentido, por Resolución CM Nº 1046/2011, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)” (conf. Artículo 1º).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Que por lo tanto, corresponde aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se adjunta a la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: Disponer que el Convenio Colectivo aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a los Sres. Consejeros, a las asociaciones sindicales, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora Tutelar General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a todas las dependencias del Consejo y, oportunamente, archívese. **Olmos**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

**Prórroga - Expediente N° 7.879.145/MGEYA-DGYDRH/15**

#### LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

#### PROFESIONALES DE LA SALUD

Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson"

Llamado a Concurso Abierto para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos de Guardia con y sin Especialidad, en carácter de Titulares, con 30 horas (según detalle), cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos suplentes de guardia, con y sin especialidad (según detalle), siete (7) cargos de profesionales Bioquímicos suplentes de guardia y para la cobertura de tres (3) cargos de profesionales Médicos Especialistas de Planta (según detalle), en carácter de Titulares, con 30 horas, para desempeñarse en el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson". (Exp 2015-07879145-MGEYA-DGYDRH)

| <b>Profesional Médico</b> | <b>Guardia</b> | <b>Suplente de Guardia</b> |
|---------------------------|----------------|----------------------------|
| TOCOGINECOLOGOS           | 5              | 7                          |
| MEDICOS CLINICOS          | 7              | 7                          |
| PEDIATRAS                 | 10             | 14                         |
| MEDICOS SIN ESPECIALIDAD  | 19             | 10                         |
| PSIQUIATRAS               | 5              | 7                          |
| TRAUMATOLOGOS             | 5              | 6                          |

| <b>Profesional</b> | <b>Guardia</b> | <b>Suplente de Guardia</b> |
|--------------------|----------------|----------------------------|
| BIOQUIMICOS        | -              | 7                          |

| <b>Profesional Médico</b> | <b>Planta</b> |   |
|---------------------------|---------------|---|
| CARDIOLOGO                | 1             | - |
| DIAGNOSTICO POR IMÁGENES  | 1             | - |
| MEDICO HEMOTERAPEUTA      | 1             | - |

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

**Inscripción:** Hasta 25 de Noviembre inclusive en Gerencia Operativa de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso Horario: 9 a 15 hs.

**Para mayor información:** Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud](http://www.buenosaires.gob.ar/salud)

**Rosana Reggi**  
Directora General

CA 461  
Inicia: 5-11-2015

Vence: 25-11-2015

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

#### **Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 18.986.351-DGPROYS/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 645/MDSGC/15 para cubrir el cargo Tallerista dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

| <b>Apellido y Nombre</b>    | <b>Documento de Identidad</b> |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Contreras Jimena Emilce     | (D.N.I.30603693)              |
| Flores Elena Isabel         | (D.N.I.18567233)              |
| Duttweiler Luciana Cecilia  | (D.N.I.30833531)              |
| Giaquinto Mariela Giannina  | (D.N.I.34308358)              |
| Macazaga Sebastian Matias   | (D.N.I.34624243)              |
| Zubillaga Agustina          | (D.N.I.28297122)              |
| Bocchicchio Martín Emiliano | (D.N.I.25283758)              |

**Fernando Cid**  
Director General

CA 465  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESOLUCIÓN N.º 748/MDSGC/15

#### **Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de una vacante de Farmacia para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar San Martín**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, Resolución N° 530/MDSGC/2015, el EX N° 34291908-MGEYA-DGPROYS-2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria”;

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos; “Guillermo Rawson”; “Martín Rodríguez-Viamonte”; “San Martín” y “Dr. Alejandro Raimondi”, todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que el llamado a concurso de 1 (una) vacante en el cargo de Farmacia en el Hogar San Martín efectuado por Resolución N° 530-MDSGC-2015, no ha sido

adjudicada, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar una nueva convocatoria para la cobertura de 1 (una) vacante de Farmacia para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 1 (una) vacante de Farmacia para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35123881-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35118727-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35123160-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de



Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.  
**Stanley**

## **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 466  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **RESOLUCIÓN N.º 749/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de dos vacantes de Médicos para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores Martín Rodríguez-Viamonte**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, la Resolución N° 499/MDSGC/2015, el EX N° 34293727-MGEYA-DGPROYS-2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos “Dr. Alejandro Raimondi”; “Guillermo Rawson”; “Martín Rodríguez- Viamonte”; “San Martín” todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que no han sido adjudicadas 2 (dos) vacantes en el cargo de Médicos en el Hogar Martín Rodríguez Viamonte cuyo llamado a concurso ha sido efectuado por Resolución N° 499-MDSGC-2015, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar una nueva convocatoria para la cobertura de 2 (dos) vacantes de Médicos para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar “Martín Rodríguez-Viamonte”, dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 2 (dos) vacantes de Médicos para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores “Martín Rodríguez-Viamonte”, dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35125990-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35125248-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35124547-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

## **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 467  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN N.º 750/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de nueve vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar Martín Rodríguez-Viamonte**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, la Resolución 502/MDSGC/2015, el EX N° 34296492-MGEYA-DGPROYS-2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria”;

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos “Dr. Alejandro Raimondi”; “Guillermo Rawson”; “Martín Rodríguez- Viamonte”; “San Martín”, todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que no han sido adjudicadas 9 (nueve) vacantes en el cargo de Enfermeros Profesionales en el Hogar Martín Rodríguez Viamonte cuyo llamado a concurso ha sido efectuado por Resolución N° 502-MDSGC-2015, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar una nueva convocatoria para la cobertura de 9 (nueve) vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar “Martín Rodríguez- Viamonte” dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 9 (nueve) vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "Martín Rodríguez- Viamonte" dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35138257-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680 ; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35135466-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35134445-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de dos (2) días y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

### **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 468  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****RESOLUCIÓN N.º 751/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cuatro vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar San Martín**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, la Resolución 502/MDSGC/2015, el EX N° 34233570-MGEYA-DGPROYS-2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria”;

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos “Dr. Alejandro Raimondi”; “Guillermo Rawson”; “Martín Rodríguez- Viamonte”; “San Martín”, todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que no han sido adjudicadas 4 (nueve) vacantes en el cargo de Enfermeros Profesionales en el Hogar San Martín cuyo llamado a concurso ha sido

efectuado por Resolución N° 502-MDSGC-2015, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar una nueva convocatoria para la cobertura de 4 (cuatro) vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 4 (cuatro) vacantes de Enfermeros Profesionales para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín" dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35133921-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de Noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35130240-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35129252-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de

Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.  
**Stanley**

## **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 469  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **RESOLUCIÓN N.º 752/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de tres vacantes de Licenciados en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar San Martín**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 34285723-MGEYA-DGPROYS-2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";



Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez-Viamonte"; "San Martín" y "Dr. Alejandro Raimondi", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que el llamado a concurso de 12 (doce) vacantes en el cargo de Licenciados en Enfermería en el los Hogares de residencia permanente para adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "San Martín" y "Martín Rodríguez-Viamonte" por Resolución N° 501-MDSGC-2015, no han sido adjudicadas en su totalidad, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14 corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 3 (tres) vacantes de Licenciados en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 3 (tres) vacantes de Licenciados en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "San Martín", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35128354-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183; al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de Noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35127551-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35126800-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

## **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 470  
20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN N.º 753/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de una vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar Martín Rodríguez-Viamonte**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 34234462-DGPROYS-2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria”;

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos “Guillermo Rawson”; “Martín Rodríguez-Viamonte”; “San Martín” y “Dr. Alejandro Raimondi”, todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que el llamado a concurso de 12 (doce) vacantes en el cargo de Licenciados en Enfermería en los Hogares de residencia permanente para adultos mayores, Hogar “Guillermo Rawson”, Hogar “San Martín” y “Martín Rodríguez-Viamonte” por Resolución N° 501-MDSGC-2015, no han sido adjudicadas en su totalidad, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 1 (una) vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar “Martín Rodríguez-Viamonte”, dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 1 (una) vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "Martín Rodríguez- Viamonte" dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35097365-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183; al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3°.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35097422-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35097445-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 2 (dos) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

### **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 471  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****RESOLUCIÓN N.º 754/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de de cinco vacantes de Auxiliares de Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar Guillermo Rawson**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el Expediente Electronico N° 34235680-MGEYA-DGPROYS-2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez-Viamonte"; "San Martín" y "Dr. Alejandro Raimondi", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 5 (cinco) vacantes de Auxiliares de Enfermería para el establecimiento residencial para

adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de de 5 (cinco) vacantes de Auxiliares de Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35095380-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680 ; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35095503-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35095601-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 2 (dos) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

### **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****RESOLUCIÓN N.º 755/MDSGC/15**

**Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de una vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores Hogar Guillermo Rawson**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX-2015-34235203-MGEYA-DGPROYS y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos; "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez- Viamonte"; "San Martín" y "Dr. Alejandro Raimondi", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que toda vez que el llamado a concurso de 12 (doce) vacantes en el cargo de Licenciados en Enfermería en los Hogares de residencia permanente para adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "San Martín" y "Martín Rodríguez-Viamonte" por Resolución N° 501-MDSGC-2015, no han sido adjudicadas en su totalidad, y en atención a lo normado por el artículo 30 Resolución Conjunta N° 1685-MMGC/MDSGC-14, corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 1 (una) vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámese a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 1 (una) vacante de Licenciado en Enfermería para el establecimiento residencial para adultos mayores, Hogar "Guillermo Rawson" dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-35096477-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183; al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-35096333-DGPROYS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-35096530-DGPROYS) forma parte integrante de la presente.



Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 2 (dos) días, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

**Stanley**

## **ANEXO**

**Carolina Stanley**  
Ministra

CA 473  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Demarcación Horizontal en la Ciudad de Buenos Aires - Expediente N° 20.100.327-DGTYTRA/15**

Llamase a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1311-SIGAF/15 para el día 4 de diciembre 2015 a las 12 hs., para la realización de la Obra Pública denominada, Plan DH12/15 Demarcación Horizontal en la Ciudad de Buenos Aires, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

**Autorizante:** Disposición N° 209/DGTYTRA/15.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Tránsito y Transporte.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos podrán consultarse en la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, CABA, piso 12, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, CABA, piso 12, para el día 4 de diciembre de 2015 a las 12 horas.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 3862  
Inicia: 18-11-2015

Vence: 24-11-2015

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de escáneres - E.E. Nº 34.727.401-MGEYA-DGCYC/15**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1536-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de escáneres para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 30 de noviembre de 2015 a las 15 horas.

**Autorizante:** Disposición Nº 564/DGCYC/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**María Victoria Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 3883  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### **Contratación de servicio de catering eventual - E.E. Nº 35.775.040-MGEYA-SGISSP/15**

Llámase a Contratación Directa Menor Nº 869-2708/15, para el día 25 de noviembre de 2015 a las 11 horas, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, estableciéndose la validez de los pliegos de bases y condiciones particulares aprobado por Disposición Nº 52/ISSP/15, bajo modalidad de Compra Menor para la contratación de servicio de catering eventual para el Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Autorizante:** Disposición Nº 52/SGISSP/15.

**Repartición destinataria:** Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Valor del pliego:** gratuito

**Adquisición y consultas de pliegos:** Sistema "Buenos Aires Compras" y portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** Sistema "BAC", el día 25 de noviembre de 2015, a las 11 horas.

**Paola Lechuga**  
Secretaria General

OL 3922  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 22-11-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-  
Carlos Pellegrini 313, 4° piso - C.A.B.A.

#### EXPEDIENTE N°: 21.659.310/MGEYA-DGRFISS/2015

Llámase a Licitación Pública N° 1307/SIGAF/2015 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "REHABILITACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO EX LIGA ISRAELITA", sito en la Fragata Sarmiento 2152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución N° 1751-MSGC/2015

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 56.296.814,15.-

**Plazo de Ejecución:** cuatrocientos cincuenta y seis (456) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 22 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 562.968.-

**Visita Lugar de Obra:** Los días 24 y 25 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas en el Edificio Ex Liga Israelita, sito en la Fragata Sarmiento 2152 de la C.A.B.A - Lugar de Encuentro: puerta principal de acceso al edificio.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini N° 313 Piso 4° C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 10 de Diciembre de 2015.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4° piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.**

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Valor del Pliego:** Sin valor comercial.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 3751  
Inicia: 09-11-2015

Vence: 20-11-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

**Adquisición de insumos - E.E. N° 29.626.563-MGEYA-HOPL/15**

Llámase a Licitación Pública N° 421-1482-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) para la adquisición de insumos para Retina y Faco con destino al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Apertura:** 4/12/15, a las 13 hs.

**Repartición destinataria:** Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

**Autorizante:** Disposición N° 114/HOPL/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos se encuentran disponibles en el portal ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Asimismo, se encuentran publicadas en la página web:** Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 30 de noviembre de 2015 a las 13 horas.

**Lugar de apertura:** La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

**Fernando Scattini**  
Director Médico

OL 3919

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 23.343.263-HF/15**

Licitación Pública N° 418-1338-LPU15.

Dictamen de Evaluación N° 1338/15.

**Apertura:** 30/9/15, a las 18.30 hs.

**Motivo:** adquisición de insumos para laboratorio.

**Encuadre legal:** arts. 43 y 44 Ley N° 4764, modificatorio del arts. 108 y 109, Ley N° 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Química Erovne S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 10965 - precio total: \$ 219300.

Renglón: 2 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 4120 - precio total: \$ 49440.

Renglón: 3 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 4120 - precio total: \$ 98880.

Renglón: 4 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 19940 - precio total: \$159520.

Renglón: 5 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 26870 - precio total: \$ 214960.  
**Total: \$ 742.100,00.**

**José A. Lanes**  
Director Médico

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3916  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE MARÍA RAMOS MEJÍA"

### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 1451/15**

Licitación Pública N° 1451-LPU15.

**Rubro:** Salud.

**Descripción:** servicio de alquiler ropa de cirugía reusable.

**Setex S.A.**

Renglón: 1 - 12 meses de 1 unidad x 1 unidad - precio unitario \$ 275.000,00 - precio total de la preadjudicación: \$ 3.300.000,00.

**Eduardo R. Seoane**  
Director (I)

OL 3846  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

### **Preadjudicación - E.E. N° 29.645.449-MGEYA-HGAP/15**

Licitación Pública N° 425-1486-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** adquisición de equipo para Laparoscopia.

**Biotex S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 2 unidades- precio unitario: \$ 198.397 - precio total: \$ 396.794,00.

Jorge Covaro; Adriana Bruno; Clara Acosta, Cristina Desiderio.

**Total preadjudicado:** pesos trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y cuatro.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 20/11/15.

**Gustavo San Martín**  
Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3914  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

### **Preadjudicación - Expediente N° 29.667.846-HGAPP/15**

Licitación Pública N° 1489-HGAPP/15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Camas y mesas de luz.

Firmas preadjudicadas:

**Juan José Del Vecchio**

Renglón: 1 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 7300 - precio total: \$ 29200.

Renglón: 2 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 2330 - precio total: \$ 9320.

**Pettinari Metal S.A.C.I.F.I Y A.**

Renglón: 3 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 1849 - precio total: \$ 7396.

**Total preadjudicación:** \$ 45.916.

**Cosme D. Pagano**  
Director

OL 3888  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 23-11-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

### **Preadjudicación - E.E. N° 32.362.072-MGEYA-HMOMC/15**

Licitación Pública N° 414-1497-LPU15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo Cámara Gamma Dynacamara.

Firma preadjudicada:

**Veccsa S.A.**

Renglón: 1- cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 8.434,00 - precio total: \$ 101.208,00

**Total preadjudicado:** pesos ciento un mil doscientos ocho con 00/100 (\$ 101.208,00).



**Lugar de exhibición del acta:** En el portal BAC y en la página web del GCBA [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), por el término de un (1) día, a partir de 20/11/15.

**Alejandro Fernández**

Director

**Mirta Cacio**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

OL 3905

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

#### Preadjudicación - E.E. N° 27.525.794-MGEYA-HNBM/15

Licitación Pública N° 422-1439-LPU15.

**Rubro:** adquisición anual de insumos para E.E.G.

Firma preadjudicada:

**Akonic S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 80 unid. - precio unitario: \$ 474 - precio total: \$ 37.920.

Renglón: 2 - cantidad: 40 unid. - precio unitario: \$ 89 - precio total: \$ 3.560.

Renglón: 3 - cantidad: 80 unid. - precio unitario: \$ 75 - precio total: \$ 6.000.

Renglón: 4 - cantidad: 40 unid. - precio unitario: \$ 75 - precio total: \$ 3.000.

**Total:** pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta (\$ 50.480).

**Encuadre legal:** art. 108, Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/14.

**Observaciones:** Se Preadjudica de acuerdo a la oferta económicamente más conveniente.

**Fundamento de la preadjudicación:** Se Preadjudica acorde al Informe Técnico de la Dra. Gabriela Damiano. Graciela Arista - Beraja Delia - Melisa Arispe. Según art. 108, Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/14. Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Vencimiento validez de la oferta:** 30/12/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Buenos Aires Compras BAC.

**María N. C. Derito**

Directora Médica

**Luisa Gavechesky**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 3918

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### Adjudicación - Expediente N° 33.487.680-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-188-HBU.

**Objeto de la contratación:** servicio de cambio de cerradura.

Firma adjudicada:

**Juan Ernesto Ibarra**

Conforme al Remito: N° 0001-00003304.

**Total adjudicado:** \$ 3.390,00 (pesos tres mil trescientos noventa).

Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa

Económico Financiera

OL 3907

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### Adjudicación - Expediente N° 33.487.797-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-187-HBU.

**Objeto de la contratación:** casete para esterilización por plasma.

Firma adjudicada:

**Foc S.R.L.**

Conforme al Remito: N° 0001-00041808

**Total adjudicado:** \$ 38.300,00 (pesos treinta y ocho mil trescientos).

Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa

Económico Financiera

OL 3906

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### Adjudicación - Expediente N° 33.801.912-HBU/15

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-189-HBU.

Objeto de la contratación: bario sulfato.

Firma adjudicada:

**Biofarma S.R.L.**

Conforme al Remito: N° 0001-00023789

**Total adjudicado:** \$ 52.320,00 (pesos cincuenta y dos mil trescientos veinte).

Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económico Financiera

OL 3909

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### **Adjudicación - Expediente N° 33.802.104-HBU/15**

Decreto N° 556/10.

DISFC-2015-192-HBU.

**Objeto de la contratación:** insumos para patología.

Firma adjudicada:

**Raúl Ángel Lalanne**

Conforme al Remito: N° 0001-00018398

**Total adjudicado:** \$ 2.925,00 (pesos dos mil novecientos veinticinco).

Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990

compras\_udaondo@buenosaires.gob.ar

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económico Financiera

OL 3908

Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

#### Adjudicación - E.E. Nº 3.246.306-MEGYA-HOPL/15

Contratación Directa Nº 421-0263-CME15.

**Acto Administrativo de Aprobación:** Disposición Firma Conjunta, DISFC Nº 6-HOPL/15 con fecha 28/10/15

**Objeto de la Contratación:** Aprobación Contratación Servicio de Reparación y Limpieza de Tanques de Agua, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Firma Adjudicataria:

**Agus Fumigaciones S.R.L.** (C.U.I.T. 30-58746176-1).

Renglón: 1 - Descripción: SKU 06.09.014.003.1 servicio de reparación integral de tanque de agua potable- 1 u. - precio unitario: \$ 60.000,00 - precio total: \$ 60.000,00.

**Total adjudicado:** pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

**Fernando Scattini**  
Director Médico

**Dora B. Salinas**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3923  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de elementos de Tecnología Innovadora - E.E. N° 19.017.468-MGEYA-DGTEDU/15**

Llámase a Licitación Pública N° 4/15 el lunes 30 de noviembre de 2015 a las 12 hs. con el objeto de adquirir elementos de Tecnología Innovadora (Kits Arduino de principiantes, impresoras 3D, sets educativos de energías renovables, impresoras, discos duros, PCs, mobiliario y pizarras interactivas móviles) destinados al uso en diversas instituciones escolares públicas pertenecientes a este Ministerio de Educación y radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 845.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Tecnología Educativa.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 263/SSGEFYAR/15.

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 3895

Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de impermeabilización de azotea y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela N° 2 D.E. N° 15, sita en Triunvirato 4857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 19.679.891/15**

Licitación Pública N° 1295-SIGAF/15 (42-15).

**Autorizante:** Disposición N° 1374/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.831.983,05.- (Pesos un millón ochocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con cinco centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de Noviembre de 2015, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 24 de Noviembre de 2015, a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 3829

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Trabajos de ampliación de tres aulas taller en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 23 D.E. N° 19, sita en Varela y Cruz (Coronel Martiniano Chilavert 2690) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 20.447.543/15**

Licitación Pública N° 1304-SIGAF/15 (39-15).

**Autorizante:** 1390/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.333.419,02 (Pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve con dos centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 4 de Diciembre de 2015, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 25 de noviembre de 2015 a las 10.30 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 3830

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - E.E. Nº 26.790.828-MGEYA-DGAMANT/15

Contratación Menor Nº 573-2331-CME15.

**Norma:** Disposición Nº 1444-DGAR/15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** servicio de instalación de ventiladores.

Aprobar la Contratación Menor Nº 573-2331-CME15, para la contratación de un servicio de instalación de ventiladores para varias escuelas públicas dependientes de este Ministerio de Educación y adjudicar a favor de la firma **Volta Ambiental S.R.L.** (CUIT 30-71007763-7) el Renglón 1, ascendiendo la erogación total a la suma de pesos doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 217.500).

### ANEXO

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 3890  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015



## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados - E.E. N° 28.796.585-MGEYA-DGTALMDE/15**

Llámase a Licitación Pública N° 650-1465-LPU15, para el día 26 de noviembre de 2015, a las 14 horas para el servicio de mantenimientos de equipos de aire acondicionado, solicitado por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario.

**Norma autorizante:** Disposición N° 185/DGTALMDE/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

**Fecha, hora de apertura:** La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2015 a las 14 horas.

**Juan Martín Barrailh Ortiz**  
Director General

OL 3913  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

#### **Concesiones de uso y explotación de carácter Oneroso de dos espacios de dominio público - E.E. Nº 4.038.004-MGEYA-DGCONC/13 y E.E. Nº 4.037.952-MGEYA-DGCONC/13**

Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las Concesiones de Uso y Explotación de carácter Oneroso de dos espacios de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicados en:

a) Subsuelo de la Av. Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, denominada "E-03".

b) Subsuelo de la Av. Corrientes 436, denominada "E-12".

Disposición Nº 123/DGCONC/15.

**Valor de los pliegos de cada Licitación:** pesos diez mil (\$ 10.000).

**Consulta de los pliegos:** En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 17 horas, Tel.: 323-9510 y en Internet en: [www.buenosaires.gov.ar-area-Ministerio de Desarrollo Económico-Concesiones](http://www.buenosaires.gov.ar-area-Ministerio de Desarrollo Económico-Concesiones).

**Adquisición de los pliegos:** Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, de 10 a 14 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510:

**Licitación Playa de Estacionamiento "E-03":** desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015.

**Licitación Playa de Estacionamiento "E-12":** desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2015.

**Presentación de Ofertas Licitación Playa de Estacionamiento "E-03":** desde de las 12 horas del día 9 de noviembre de 2015 hasta las 12 horas del día 16 de diciembre de 2015, en la Dirección General de Concesiones.

**Presentación de Ofertas Licitación Playa de Estacionamiento "E-12":** desde de las 12 horas del día 9 de noviembre de 2015 hasta las 12 horas del día 17 de diciembre de 2015, en la Dirección General de Concesiones.

**Fecha de Apertura Licitación Playa de Estacionamiento "E-03":** El día 16 de diciembre de 2015, a las 14.30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha de Apertura Licitación Playa de Estacionamiento "E-12":** El día 17 de diciembre de 2015, a las 14.30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

**Gabriel Astarloa**  
Director General

OL 3884  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

**Obra: “Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias - Sector Norte” - E.E. N° 19.291.400-MGEYA-DGSPLU/15**

Llamase a Licitación Pública N° 1170/15 para el día 2 de diciembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, para la contratación de la Obra Pública: “Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias - Sector Norte”.

**Autorizante:** Resolución N° 284/SSADM/15.

**Presupuesto oficial:** veintisiete millones novecientos mil (\$ 27.900.000,00.-).

**Plazo de ejecución:** Tres (3) años corridos.

**Valor del pliego:** pesos veintisiete mil novecientos (\$ 27.900.-).

**Adquisición y consulta del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 2 de diciembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 3858  
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### Preadjudicación - Expediente N° 28.560.789-AGIP/15

Licitación Pública N° 8618-1459-LPU15 (BAC).

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de toners originales y alternativos.

Firma preadjudicada:

#### **Avantecno S.A.**

Renglón: 1 - Cartucho para impresora Laser Xerox (106R01374), negro, para Phaser 3250/DN, capacidad (5000 pág.) ISO/IEC 19752 - precio por unidad: \$ 1.876,00.- precio por 100 unidades: \$ 187.600,00.

Renglón: 2 - Cartucho de Tinta Para Impresora Epson - precio por unidad: \$ 2.456,00.- precio por 75 unidades: \$ 184.200,00.

Renglón: 3 - Cilindro (Transfer Roller) para Impresora Laser - precio por unidad: \$ 3.836,00 - precio por 25 unidades: \$ 95.900,00.

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos.- (\$ 467.700,00).

#### **GTC Ribbon S.A.**

Renglón: 4 - cilindro para Impresora Laser Brother - precio por unidad: \$ 795,00.- Precio por 40 unidades: \$ 31.800,00.

Renglón: 5 - cartucho para impresora Laser Dell - precio por unidad: \$ 725,00 - precio por 100 unidades: \$ 72.500,00.

Renglón: 6 - cartucho para impresora laser Dell.- Precio por unidad: \$ 1.290,00.-Precio por 35 unidades: \$ 45.150,00.

**Total preadjudicado:** Pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta.- (\$ 149.450,00.-)

**Fundamento de la preadjudicación:** En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a las firmas Avantecno S.A., los renglones 1 a 3 por precio conveniente para el G.C.B.A., y cumplir con lo solicitado, como lo establecen el artículo 108 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos.- (\$ 467.700,00.-); y **GTC Ribbon S.A.** los renglones 4 a 6 por precio conveniente para el G.C.B.A., y cumplir con lo solicitado, como lo establecen el artículo 108 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta.- (\$ 149.450,00.-)

El tiempo transcurrido se debió a la demora del informe técnico.

Las ofertas de la firmas Numir S.R.L, Juan Ernesto Ibarra, Facundo Adrian Ortiz Guerreiro e ITEA S.A. fueron desestimadas por estar alcanzadas por el Art. 96 Inc. H. Mientras que firma ALL SUPPLIES S.A. no cumplió con el cumplimiento de la presentación física de la garantía de mantenimiento de oferta.

**Suscriben:** Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 316/AGIP/15 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

**Lugar de exhibición del acta:** Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 19/11/15.

**Gerardo Chiossi**  
Director

OL 3924  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de consultoría para construcción de un Sistema de Gestión - Expediente N° 35.789.265/15**

Llámase a, Licitación Pública N°8056-0091-LPR15, autorizante Disposición N° 591/DGTALINF/15, cuya apertura se realizará el día 24 de noviembre de 2015, a las 12 hs., para el servicio de consultoría para construcción de un Sistema de Gestión para el GCBA.

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** - Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC).

**Asimismo, podrán ser consultados en la página web:**  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1°, CABA.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 3920  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

#### FISCALÍA GENERAL

#### **Modifica fecha de apertura: Readequación del edificio de Bartolomé Mitre - Actuación Interna Nº 30-00011598**

Licitación Pública Nº 8/15.  
Disposición UOA Nº 48/15.

**Objeto de la contratación:** La Licitación Pública Nº 8/15, tiene por objeto la readequación del edificio de Bartolomé Mitre 1725/35 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones aprobadas para la presente.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Por correo electrónico a [comprasmpf@fiscalias.gob.ar](mailto:comprasmpf@fiscalias.gob.ar) o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de entrega de las ofertas:** hasta las 11.10 horas del día 30 de noviembre de 2015 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 2015, a las 11.15 horas.

**Obligación de visita:** Los oferentes deberán visitar: El inmueble de Bartolomé Mitre 1725/35, el día 17 de noviembre de 2015 a partir de las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio.

**Plazo de Mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica. Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

**Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 8/15, asciende a la suma de pesos doscientos doce mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 212.679,43) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

**Diego Arduini**  
Titular de la UOA

OL 3798  
Inicia: 13-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

### UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N.º 64/UCAS/15

#### Se llama a Licitación Pública Nº 3-UCAS/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

#### VISTO

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, Nº 372/GCBA/2014, Nº 395/GCBA/2014 las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 18.520.413/MGEYA-UCAS/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 2015-1754-MSGC aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas y su Anexo y se autoriza al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (Arts. 39 y 40 de la citada normativa);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCABA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su



denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por los Decretos Nº 260/GCBA/12 y Nº 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Decreto Nº 372/GCBA/14 se modificó el Art. 3º del Decreto 1353/GCBA/08 quedando conformado el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para el día 30 de noviembre de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095, su modificatorias Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (Arts. 39 y 40 de la citada normativa), para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 97.200.000,-).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de tres (3) días con no menos de nueve (9) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).  
**Arata**

**Federico Arata**  
Titular de la UCAS

OL 3878  
Inicia: 19-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 32.795.838-MGEYA-MGEYA/15**

La señora **Nadina del Valle Pinnola** transfiere la habilitación municipal al señor **Mariano Leandro Pinnola**, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2060 PB Subsuelo UF 1 y UF2, obra constancia de Transferencia de Habilitación a nombre de Nadina del Valle Pinnola, para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 33916/2008, mediante disposición N° 9029/DGHP-2009, otorgada en fecha 20/10/2009. Superficie habilitada: 1225.03 m2.

**Observaciones:** Capacidad 29 cocheras incluida una para ciclomotores por Disp. 3981-DGHP-2010, recaída en Reg. 289.713-AGC-2010, se aprueba Visado de Plano de Uso.

**Solicitante:** Mariano Leandro Pinnola

EP 513

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 34.867.112-MGEYA-MGEYA/15**

**Christian Emanuel Coscolla y Vuono, Andrea Paola Coscolla y Vuono, Soledad Sabrina Coscolla y Vuono, Angela Vuono** transfieren la habilitación municipal a **Coscolla Hnos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, del local ubicado en Av. Eva Perón N° 5983 PU/5987 PB-EP-1° P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: Taller de Alineación y Balanceo (503.103), Taller de Reparación de automóviles excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores (500.109), Reparación de Cámaras y Cubiertas (Comería) con y sin vulcanización (503.160), Comercio Minorista de Accesorios para Automotores (603.305), por Oficio Judicial N° 925942/AGC-2012 mediante Deposición N° 1179/DGHP-2013 otorgada en fecha 04/02/2013, Superficie Habilitada 1136.00 m2.

**Solicitante:** Coscolla Hnos Sociedad de Responsabilidad Limitada

EP 529

Inicia: 18-11-2015

Vence: 24-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.041.328-MGEYA-MGEYA/15**

La sociedad **Eline S.R.L.** transfiere la habilitación municipal a **Jumbo Retail Argentina S.A.**, el local ubicado en la calle Arenales 868 PU/72 PB-EP. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (202.003) Fiambrería, Quesería, Spiedo. (202.005) Venta de galletitas. (202.011) Venta de especias. (600.000) Com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (601.000) Com. min. productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. – (603.221) Com. min. de artículos de limpieza. Por nota n° 19810/1990, mediante resolución n° 117/1991, otorgada en fecha 05/2/1991,

**Observaciones:** MDP UDP, superficie habilitada 561.70 m2.

**Solicitante:** Jumbo Retail Argentina S.A.

EP 530

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.052.947-MGEYA-MGEYA/15**

**Maju 3818 S.R.L.** CUIT 3070998954-1 comunica que transfiere Habilitación del inmueble sito en Av. Chivilcoy N° 3818 PB, con una superficie de 133.19 m2, para funcionar en el carácter de (602.020) Café Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (602040) Casa de comidas rotisería. (602050) Com. Min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, emp. postres, flanes, churros, grill, (602060) Parrilla (604004) Agencia comercial-alquiler de video cassetes, por Expediente N° 26532/2007, mediante Disposición N° 9067/DGPH/2008 a favor de **Soul Devoto S.R.L.** CUIT Reclamos de Ley en el domicilio del local de referencia, dentro del período legal.

**Solicitante:** Soul Devoto S.R.L.

EP 531

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.046.396-MGEYA-MGEYA/15**

**Aurora Copello**, transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle Luisito Cuter No. 4004 PB, Barca Cabo de Hornos S/N, Goleta Manuelita No. 4003 PU/49, UF.62/63 y 64 unificadas, para funcionar en carácter de (603010) Comercio minorista ferret., herrajes, repuestos, materiales eléctricos. (603120) Com. min. de Artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, por Expediente No. 25672/2005, mediante Decreto No. 2516/1998, otorgada en fecha 18/05/2005. Superficie Habilitada: 113,19m2.

**Observaciones:** Adjunta autorización de emplazamiento según disposición No. 021/DGPIN/2005. A **Daniela Andrea Larrieta** con DNI 20.441.758 domicilio Cuter Luisito 4004, CABA reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Daniela Andrea Larrieta

EP 533

Inicia: 19-11-2015

Vence: 25-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.066.306-MGEYA-MGEYA/15**

**Antonio Capalbo** con D.N.I. 93.333.467 avisa que transfiere la habilitación del local sito en Fragata Pte. Sarmiento 698 PB a la señora **Sandra Haydee Capalbo** con D.N.I. 20.816.930 el rubro de comercio minorista de venta de ropa confeccionada. (204.014) venta de artículos de mercería, botonería, bonetería (204.036). venta de fantasías. (204.048) venta de juguetes. (204.049) venta de artículos de perfumería. (204.050) venta de artículos de limpieza y tocador. (204.053) venta de calzado. (204.054) marroquinería, por expediente N° 6712/81. Mediante Disposición N° 3225/C-1981, otorgado en fecha 07/05/1981.- Reclamos de la Ley En Fragata Pte. Sarmiento 698 PB. C.A.B.A.

**Solicitante:** Sandra Haydee Capalbo

EP 534

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.217.934-MGEYA-MGEYA/15**

**Juan Lucas Galeotti**, DNI 93.160.995, con domicilio en Billinghamurst N° 2150, CABA, Transfiere la Habilitación Municipal de Garage Comercial (205.008); por carpeta N° 15056/1982, mediante Disposición N° 15056/C-1982, otorgada en fecha 22/09/1982, para el local ubicado en la calle Billinghamurst N° 2150 PB.

**Observaciones:** Por Disp. 6356-DGHP-2010 de fecha 04/06/2010 Recaída en Reg./438.991-AGC-2010, se aprueba visado de plano de uso. Capacidad máxima de veintiséis (26) cocheras, según Resol .676-AGC-2009 a **Carmen Maria de Achaval** con DNI 12.639.633 con domicilio en Billinghamurst N° 2150 CABA. Reclamos por plazo de ley en Billinghamurst 2150, CABA.

**Solicitante:** Carmen Maria de Achaval

EP 535

Inicia: 18-11-2015

Vence: 24-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.250.242-MGEYA-MGEYA/15**

**Gustavo Javier Schipani** (DNI 23.508.155) con domicilio en la calle Avda. Belgrano 2186 - 1er piso - C.A.B.A., avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un café bar (602.020) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030), estudio de grabación de sonido (800.290), por Expediente N° 1269217/12, mediante Disposición N° 13228/DGHP/12, otorgada en fecha 13/12/12 para el inmueble ubicado en la Avda. Belgrano 2186 - 1er piso - C.A.B.A. ,con una superficie de 487,68 mts2, a **Silvia Rita Pratola**, con domicilio en Avda. Belgrano 2186 - 1er piso - C.A.B.A.

**Solicitante:** Silvia Rita Pratola

EP 537

Inicia: 19-11-2015

Vence: 25-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.499.123-MGEYA-MGEYA/15**

“**Refashion S.A.**” con domicilio en la calle Paso N°528 - C.A.B.A., transfiere la “Habilitación Municipal” que funciona en carácter de:(500800) confección de camisas. (500810) confecc. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables), (603070) comerc. minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, text. En gral. y pieles. por Expte. de Habilitación Nro. 62257/01, mediante Decreto N° 2516/98, otorgada en fecha 04-04-2002, ubicado en la Avda. Corrientes N° 2486 PB-EP-PI.1º-2º-UF.1-2-3 (unificadas). Superficie habilitada: 151.70m2 a “**Bamavi S.A.**” con domicilio en la calle Corrientes N° 4815-P.8vo.Of.25 CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Bamavi S.A

EP 538

Inicia: 19-11-2015

Vence: 25-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.496.873-MGEYA-MGEYA/15**

**Rovepe S.R.L.** representada por su gerente Pablo Rodolfo Tettamanti (DNI 22.964.868) con domicilio en Estomba 2423 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Estomba 2421/2423/2425 PB y PA CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente N° 37755/1994, mediante Disposición N° 42004/DGHP-1994, otorgada en fecha 12/07/1994, superficie habilitada: 241,80 m2, asimismo se informa que para el local sito en la calle Estomba N° 2421 PU/23/25 PB-PA, se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación a nombre de Rovepe S.R.L., para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente N° 19287/1999, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 14/04/1999, superficie total habilitada: 417,30 m2.

**Observaciones:** cap. tot. amp. 9 hab. 31 alojados; a **Lopratt S.R.L.** representada por su gerente Fernando López (DNI 16.929.147) con domicilio en Juramento 1694 piso 15 oficina “A” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Estomba 2423 CABA.

**Solicitante:** Lopratt S.R.L.

EP 539

Inicia: 19-11-2015

Vence: 25-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 35.578.543-MGEYA-MGEYA/15**

**María Begoña Izarcelaya** (DNI 92.910.764) con domicilio en Donado 1660, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Donado 1660, P.B., piso 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 564/1997, mediante Disposición Nº 4587/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 11/6/1997, superficie habilitada: 380,00 m2, observaciones: capacidad máxima ocho (8) habitaciones y veintinueve (29) alojados a **Residencias Estilo S.R.L.** representada por su gerente Faustino Luis García (DNI 7.602.472) con domicilio en Juramento 1694, piso 15, oficina "A", CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Donado 1660 CABA.

**Solicitantes:** María Begoña Izarcelaya  
Residencias Estilo S.R.L. (Faustino Luis García - gerente)

EP 540

Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 35.589.448-MGEYA-MGEYA/15**

Solicitamos transferencia de **Mario Ariel Valentinetti** y **Domingo Carlos Berardinelli** S.H. a **Farmanorte S.R.L.** Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho, que conforme surge por Sistema Informático Most, para el local ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 2787 PB- Piso 1º, obra constancia de Habilitación, a nombre de Mario Ariel Valentinetti y Domingo Carlos Berardinelli, para funcionar en el carácter de (603.001) Com. min. Farmacia (603.001) Com. min. de artículos de perfumería y tocador, por Expediente Nº 564363/2012, mediante Disposición Nº 3017/DGPH/2012, otorgada en fecha 03/04/2012. Superficie habilitada 161.99m2.

**Solicitante:** Farmanorte S.R.L

EP 541

Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 35.576.965-MGEYA-MGEYA/15**

**Miami House S.R.L.** representada por su gerente Jorge Horacio Bulacio (DNI 10.457.092) con domicilio en Juncal 857 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juncal 857 PB, SS, pisos 1º, 2º y 3º y az. CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 32445/1993, mediante Disposición Nº 51045/DGHP-1993 otorgada en fecha 03/06/1993.

**Observaciones:** capacidad máxima 24 habitaciones y 62 alojados; a **Residencia Juncal S.A.** representada por su apoderada Cynthia Caputo (DNI 24.142.869) con domicilio en Juncal 857 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juncal 857 CABA.

**Solicitante:** Residencia Juncal S.A.

EP 542

Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE

**Intimación - Expediente N° 27.897.584/15**

Intímese al **Sr. Castagnaro, Américo**, DNI 7.837.874 titular del vehículo Peugeot 404 dominio: S284136, relacionado al Expediente N° 27.897.584/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 342.

**Carlos Pérez**  
Director General

EO 1059  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

#### Notificación - Resolución N° 945/MJYSGC/15

E.E. N° 7.996.519-MGEYA-SSEMERG/14.

Hágase saber a la **Sra. Suarez Pamela Tamara**, DNI N° 30.852.237, que en el Expediente N° 2014-7996519-MGEYA-SSEMERG, mediante Resolución N° 945-MJYSGC-2015 se ha resuelto lo siguiente: "(...)

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Suarez Pamela Tamara, DNI 30.852.237, contra la Resolución N° 360/SSEMERG/14; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaria de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado"

**Carolina Fitzpatrick**  
Gerente Operativa

EO 1055

Inicia: 18-11-2015

Vence: 24-11-2015

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

#### Notificación - E.E. N° 1.784.676-MGEYA-UAC8/13

Hágase saber al **Sr. Benigno Ramón Benítez**, DNI N° 14.432.410, que en el E.E. N° 1.784.676-MGEYA-UAC8/13, mediante Resolución N° 989/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Benigno Ramón Benítez, DNI 14.432.410, contra la Resolución N° 2122/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaria de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).  
Queda Ud. debidamente notificado.

**Carolina Fitzpatrick**  
Gerente Operativa

EO 1040  
Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

#### Notificación - E.E. Nº 2.601.822-MGEYA-SSEMERG/13

Hágase saber al **Sr. Ernesto Frigerio**, DNI 25.182.511, que se le notifica que el Expediente Nº 2.601.822-MGEYA-SSEMERG/13, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, 3º piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del GCABA, que establece: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).  
Queda Ud. debidamente notificado.

**Carolina Fitzpatrick**  
Gerente Operativa

EO 1041  
Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Intimación - E.E. Nº 2.030.474-MGEYA-DGCEM/15

Se intima al señor **Manuel Alejandro Torias**, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezca a la sede de la Dirección General de Cementerios, sita en Avenida Guzmán 730, Piso 1º (Departamento Administrativo) a fin de acreditar identidad en los actuados de la referencia, mediante la presentación de documento pertinente y constituir domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad al artículo 36º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (DNU. 1510-GCBA-1997), bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ordenar el archivo de las actuaciones.

**Eduardo R. Somoza**  
Directo General

EO 1060  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Intimación - E.E. Nº 26.423.350-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración del 8000 al 10000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/2014).

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 1044  
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - E.E. Nº 29.550.723-MGEYA-DGCEM/15**

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 10000 al 11744, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 1045  
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - E.E. Nº 32.907.691-MGEYA-DGCEM/15**

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores, numeración 1 al 2000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21 de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 1046  
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Expediente N° 87.783-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Zhen Xue**, los términos de la Resolución N° 2878/DGR/15, de fecha 30 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente ZHEN XUE, inscripto como contribuyente Local en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1211660-02, CUIT N° 20-94209410-9, con domicilio fiscal en la calle Dean Funes N° 644 perteneciente a la Comuna N° 3 y con domicilio constituido en la calle Culpina N° 543 perteneciente a la Comuna N° 7, ambos domicilios de esta Ciudad (fojas 57), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos usados n.c.p." con respecto a los períodos fiscales 2010 (6° a 12 anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante ésta Administración bajo apercibimiento de considerar como subsistente y válido el último domicilio declarado por la responsable, teniendo el mismo pleno efectos legales.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente ZHEN XUE, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente ZHEN XUE para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda

modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal y al constituido, con copia de la presente; y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Balestretti**

## ANEXO

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1057

Inicia: 18-11-2015

Vence: 20-11-2015

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Carpeta Interna Nº 2.002.872/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Casella Emilia y Barresi María Cristina SH** los términos de la Resolución Nº 2911/DGR/15, de fecha 5 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente CASELLA EMILIA Y BARRESI MARIA CRISTINA SH, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1262899/09 (CUIT Nº 30-71068694-3), con domicilio fiscal en la Avenida Rivadavia Nº 7087, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fojas 1404), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de calzado unisex excepto el ortopédico", con respecto a los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 3º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.



Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.  
**Balestretti**

**ANEXO**

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1056  
Inicia: 18-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### FE DE ERRATAS:

Edicto Oficial N° 850.

En la edición de los Boletines Oficiales N° 4736, N° 4737 y N° 4738, de los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015, en los Edictos Oficiales, se encuentra erróneo los datos de la actuación de la Resolución N° 2284/DGR/15. A continuación se publica el texto correcto completamente y su respectivo anexo.

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Carpeta N° 166.284-DGR/09

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Yang Mu Soon**, los términos de la Resolución N° 2284/DGR/15, de fecha 8 de septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente YANG MU SOON, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1158683-04, CUIT N° 27-18635264-0, con domicilio fiscal en la calle Bogotá N° 2142 Piso N° 3, Departamento "5" perteneciente a la Comuna N° 7 de esta Ciudad (fojas 190), cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir n.c.p", "Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p", respecto a los períodos fiscales 2008 (12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 4º, 6º a 11º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 7º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto la actividad principal declarada "Confección de prendas de vestir n.c.p", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa por los periodos fiscales 2008 (12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 4º, 6º a 11º anticipos mensuales) a la alícuota del 3%, según lo dispuesto en el artículo 58 inciso 2 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivos de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos seiscientos mil quinientos treinta y seis con 64/100.- (\$600.536,64.-) equivalente al doscientos por ciento (200%)

del impuesto defraudado (\$300.268,32.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Intimar a YANG MU SOON para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos trescientos mil doscientos sesenta y ocho con 32/100.- (\$300.268,32.-) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos seiscientos mil quinientos treinta y seis con 64/100.- (\$600.536,64.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los Considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el subsiguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º: Intimar a YANG MU SOON para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General

EO 1058

Inicia: 18-11-2015

Vence: 20-11-2015

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

#### Citación - Expediente N° 5.386.441/14

Nota N° 339/15.

Por medio del presente se le hace saber a **Ricardo Abelardo Coronel**, Ficha Censal N° 412.039, que en el Sumario N° 137/14 que tramita por E.E. N° 4.106.253/13, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, fijándose audiencia a ese efecto para el día 27 de noviembre de 2015 a las 13 horas, debiendo presentarse ante la actuaría del Dr. Esteban Chianelli letrado de la Dirección General de Sumarios, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8 "A" de la Ciudad de Buenos Aires, con documento que acredite identidad.

Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada se aplicará lo establecido en el art. 13 del Decreto 3360/68 que a continuación se transcribe: "Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario".

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 1061  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 24-11-2015

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

#### Citación - Sumario N° 1018/15

Nota N° 340/15.

Mediante la presente se cita a concurrir a **Karina Beatriz Garcia** DNI 20.286.952 el día 20/11/15 a las 13 horas, **Ricardo Alejandro Chacon** DNI 07.843.740 el día 20/11/15 a las 14 horas, **Soledad Aida Del Fiore** DNI 30.895.760 el día 24/11/15 a las 13 horas y **Juan Carlos Molina Alfaro** DNI 92.425.482 para el día 24/11/15 a las 14 horas, por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 piso 8 Dto A, de esta Capital, con motivo del Sumario N° 1018/15, E.E. N° 6.888.106/15, a fin de prestar declaración indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 3360/68 el que textualmente dice: "...Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurre sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario..." .

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 1062  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 24-11-2015

## **PROCURACIÓN GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

### **Citación - Sumario 376/10**

Nota N° 341/15.

Se cita por tres (3) días al **Sr. Ruben Slipak** F.C. N° 292.180, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Francisco J. Pita, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba 1345 Piso 8°, Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 16 hs. a fin de notificarse de los cargos formulados en el Sumario N° 376/10 que se instruye mediante Expediente N° 1.521.047/10 e incorporado, debiendo concurrir munido de documento de identidad y pudiendo hacerlo con asistencia letrada.

Vencido el plazo de cinco días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los arts. 13 y 18 del Decreto 3.360/68 (B.M. 13.296).

**Alina Szraibman**  
Directora

EO 1063  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 24-11-2015

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 18°  
NOMINACIÓN DE ROSARIO

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 35.786.897/MGEYA/2015)**

**Carátula: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL  
C/SCHWARZSTEIN, RAÚL S/EJECUTIVO"**

**Expte. Nº 671/12**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: **"CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL C/ SCHWARZSTEIN, RAÚL S/ EJECUTIVO"** (expte. Nº 671/12), se ha dispuesto lo siguiente. **Notificar** por edictos la siguiente resolución: "Rosario, 27 de Octubre de 2015" Atento lo manifestado y constancia de autos, fíjese nueva fecha de audiencia para sorteo de martillero de la lista respectiva para el día 26 de noviembre de 2015 a las 9 hs. debiendo acompañar con tres días de antelación, planilla de sorteo, cédula de notificación y los presentes autos en éste Juzgado, dándose aviso a mesa de entradas. Notifíquese por Edictos.- Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Myrian Raquel Huljich, Secretaria.-  
**PUBLÍQUESE POR DOS (2) DÍAS EL BOLETÍN OFICIAL DE C.A.B.A .**

**Silvina L. Rubulotta**

Prosecretaria

OJ 340

Inicia: 20-11-2015

Vence: 23-11-2015

**JUZGADO PROVINCIAL**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN N° 1 DE ROSARIO

**Expte. N° 3072/12**

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 35.787.865/MGEYA/2015)**

**Carátula: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL C/ KAULING, CORNELIUS M. S/EJECUTIVO"**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución N°1 de Rosario, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL C/ KAULING, CORNELIUS M. S/ EJECUTIVO**" (EXPTE. N° 3072/12), se ha dispuesto lo siguiente. Notificar por edictos la siguiente Resolución: Rosario, 30/08/12, téngase presente lo manifestado a fs.23 respecto del monto de la demanda, por presentado domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia se acompaña y agrega. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre el inmueble de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$5544.- Librándose el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 3072/12). Fdo. Dr. Federico Amsler (Juez). Dra. Patricia Silvestri, Secretaria. (otro) .Rosario, 17/06/14, téngase presente lo manifestado como se solicita. Notifíquese mediante publicación de edictos por el tiempo y forma de Ley. (EXPTE. N° 3072/12)- FDO. DR. EDUARDO MARTINEZ THOSS (JUEZ EN SUPLENCIA). DR. CARLOS BARÉS, SECRETARIO. PUBLÍQUESE POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE C.A.B.A..-

**Carlos Barés**  
Secretario

OJ 339  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 23-11-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 32.789.259/MGEYA/2015)**

**Carátula: “DA SILVA WALTER DANIEL S/ ART. 11179: 149BISPARR1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)”**

**Causa Nro. 4630/14**

En el marco de la **causa Nro. 4630/14**, caratulada “**DA SILVA WALTER DANIEL S/ ART. 11179: 149BISPARR1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)**”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nro. 7, con fecha 28 de octubre de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, **Walter Daniel Da Silva, DNI Nro. 27.703.366**, a fin de que comparezca dentro del tercer día desde el vencimiento de la publicación, a estar a derecho e informar los motivos del incumplimiento de las pautas de conducta impuestas, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura, conforme art. 27 bis del C.P, 63, 158 y 320 del C.P.P.C.A.B.A., sin obtener resultados positivos a dicha citación. FDO: Ladislao J. J. Endre, Juez. Ante mí: María del Pilar Hernández Matas, Secretaria. Secretaría a los veintiocho días del mes de octubre de 2015.

**María del Pilar Hernández Matas**  
Secretaria

OJ 338  
Inicia: 17-11-2015

Vence: 23-11-2015



**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3****Citación (Oficio Judicial E.E. N° 35.947.607/MGEYA/2015)****Carátula: "MARINO, ROBERTO RUBÉN S/ART.149 BIS CP."****Sumario 8573**

A los doce días del mes de noviembre de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8573, causa 8573/15, caratulado "MARINO, ROBERTO RUBEN s/art.149 bis CP"**, cita al causante Roberto Rubén Mariño -DNI 31.604.668, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Crespo 2188, Torre 2, piso 12 departamento C de esta Ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

**Alejandro G. Villanueva**  
Secretario

OJ 341  
Inicia: 20-11-2015

Vence: 26-11-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 16

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 34.835.683/MGEYA/2015)**

**Carátula: “PALOMBA, CLAUDIO MARCELO S/INF.ART. 111 C.C.”**

**Causa Nº 19807/14**

En el marco de la **causa nro. 19807/14, caratulada, “Palomba Claudio Marcelo s/inf. Art. 111 CC”** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16, con fecha **4 de noviembre de 2015**, se dispuso: “Toda vez que no se ha podido notificar en forma personal a Claudio Marcelo Palomba, desconociéndose incluso los datos de su actual domicilio, y teniendo en consideración lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 43, ordénese mediante correo electrónico la publicación de edictos por el término de 5 días consecutivos, desde el 16 al 20 de noviembre del corriente año, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, al solo efecto de notificar al nombrado que deberá comparecer a la Secretaría del Juzgado a mí cargo, a los efectos de informar su actual domicilio y acreditar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y captura, y consecuentemente revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente otorgado. Fdo. Claudia Amanda Alvaro, Jueza. Ante mí Ezequiel Martín Quaine, Secretario”.

**Ezequiel Martín Quaine**  
Secretario

OJ 332

Inicia: 16-11-2015

Vence: 20-11-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

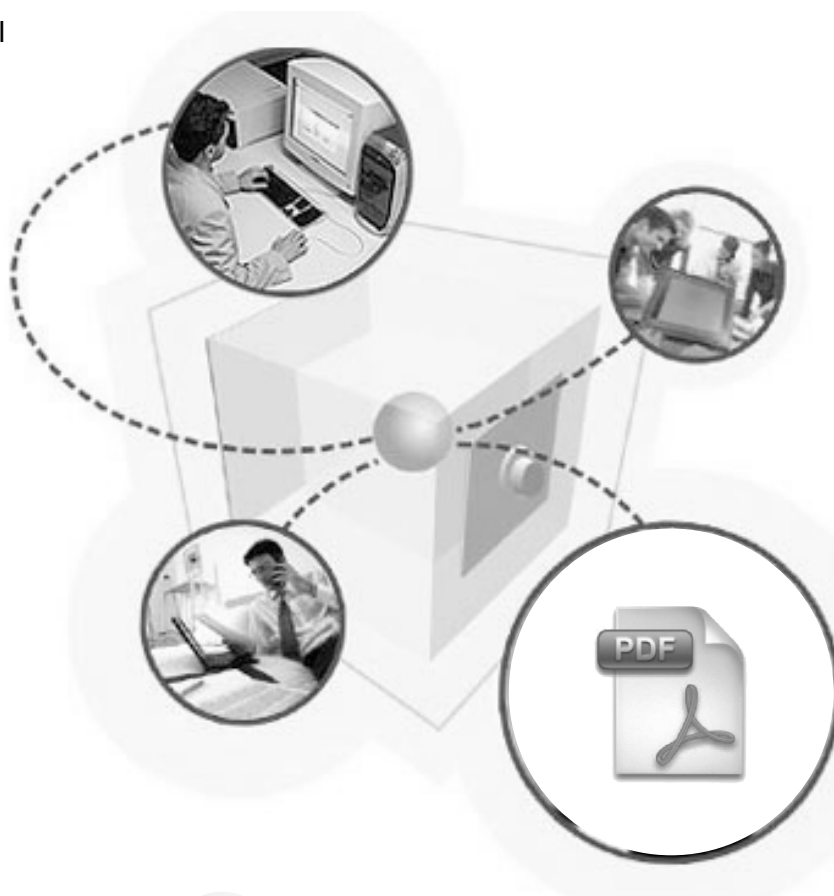
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar